

Villa de Badajoz

Año de 1823

Libro

de actas y sesiones que celebra el Ayuntamiento Constitucional de esta Villa en dicho año

Alcalde pres.

Don Antonio Jeronim Requero

1.º Teniente Alc.

Don Antonio Frutos de Godoy

2.º Teniente Alc.

Don Manuel Trujano Casarosa

Regidor Sindico

Don Anselmo Caballero Ando 1.º

2.º Regidor Don Candido Morales Caballero

3.º " Don Mateo Martin Ramon

4.º " Don Paulito Castro y Martin

5.º " Don Pedro Trujano Casarosa

6.º " Don Dionisio Ovado Sanchez


Secretario

Don Manuel Trujano y Gallardo

*[Decorative flourish]*



Abóñese á los Maestros de Instrucción primaria  
D. \_\_\_\_\_ y  
la \_\_\_\_\_

  
DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ

cantidad de \_\_\_\_\_ pesetas y \_\_\_\_\_ céntimos,  
en concepto de pago de su asignación correspon-  
diente al mes de \_\_\_\_\_  
por dotación personal, material, premios, subven-  
ciones y retribuciones, según detalla la nómina  
respectiva.

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 188

El Alcalde,

El Regidor Interventor,

El Secretario del Ayuntamiento,

Recibimos:  
Los interesados,

PAGO DE OBLIGACIONES DE INSTRUCCION

Impresor.—Tip. La Minerva Extremeña

CAPITULO 1.º, 2.º, 4.º Y 5.º

EL DEPOSITARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO D.

satisfará de los fondos que obran én su poder al perso-  
nal de Instrucción pública primaria la cantidad de \_\_\_\_\_  
pesetas y \_\_\_\_\_ cénti-  
mos por cuenta de los expresados capítulo y artículos del presupuesto muni-  
cipal de GASTOS de este distrito bajo el concepto de pago de su asignación  
correspondiente al mes de \_\_\_\_\_ por dotación personal,  
material, premios, subvenciones y retribuciones, según detalla la nómina res-  
pectiva.

Y en virtud de este libramiento, tomada razon por el Regidor Interventor,  
por la Secretaría de este Ayuntamiento y con el Recibí del interesado, se da-  
tará V. de la expresada cantidad en la cuenta de caudales que rinda de este año.  
\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 188

El Alcalde,

El Secretario del Ayuntamiento,

Tomó razon:  
El Regidor Interventor,

Recibimos:  
Los interesados,

LIBRAMIENTO por la cantidad de \_\_\_\_\_ pesetas \_\_\_\_\_ céntimos.

PAGO DE OBLIGACIONES DE INSTRUCCION

Impresor.—Tip. La Minerva Extremeña



1884

N. 0.100.354

Folio primero



Villa de Benquerencia.

Año económico de 1883 a 84.


# Libro

de actos y sesiones que celebra el Ayuntamiento Constitucional de esta Villa en dicho año

Lesion inaugural del día primero de Julio de 1883, para constituir el nuevo Ayuntamiento según lo dispone el art. 52 de la Ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, y nombramiento de Alcalde, Alcaldes y demás categorías ordenadas en el artículo 53 de dicha Ley.

Concejales que quedaron en la renovación

- D. Antonio Ferrniz Requena
  - " Mateo Martín Ramos
  - " Manuel Corriño Casanova
  - " Dionisio Brabo y Sanchez
- Tres Concejales entrantes en esta renovación.

- D. Antonio Ferrniz de Godoy
- " Candide Matias Caballero
- " Angelino Caballero ete
- " Bautista Castro Martín
- "  Corriño Casanova

En la Villa de Benquerencia de la Sierra a primero de Julio de mil ochocientos ochenta y tres por una sesión convocatoria del Sr. Alcalde que es Sr. D. Antonio Ferrniz Requena presente los Sres. Concejales que quedan por esta renovación y al margen se expresan en como ley del Ayuntamiento en referida renovación que del mismo modo se mencionan, dicho Sr. Alcalde igualmente dispuso de ordenados uny y otros y en caso de empate por la mayoría de edad, instalados que fueron en sus cargos respectivamente y la presidencia para constituir a intervenir en el Sr. Concejales D. Candide Matias Caballero según el orden de su cédula y los ocupando el Sr. de Concejales por el orden de sufragio que obtuvo en su voto con un concurrencia ahora con los entrantes.

Acto seguido se ordenó que cada Concejales escribiera en una Bola papilota el nombre del compañero que con su voto eligiera para nombrar el Alcalde, siempre que sepa leer y escribir. Hecho así fueron llamados los Sres. Concejales uno a uno por orden de voto para que depositaran en la urna sustituida al efecto la papilota que contenga el nombre del que cada uno vote para el Alcalde. El Sr. Presidente dispuso de depositadas en la urna todas las de los Sres. presente las fue extraídas de una a una leyendo en alta voz su contenido y yo el Secretario



en propiedad fue suotando los nombres que se tienen por el Sr. Presidente para estampar en esta ceta y recordada las popultes por los votantes que el eligido por unanimidad lo es el Sr. Conxjal D. Antonio Glez. Seguindo para Alcalde primero de esta villa de Menguacemín, el cual proclamado que fue por el Sr. Presidente interino como tal Alcalde primero, para ocupar la Comandancia de la villa y jurisdiccion del referido pueblo interino las insignias de su cargo, dirigiendo a los Srs. Conxjales un afectuoso saludo y expresion cordial de compenencia por la distincion con que lo honraban para presidir en sus honras. En seguida por el mismo orden se eligieron como primero Vicente de Off. Alcalde al Sr. D. Antonio Glez. de Godoy, y como segundo a D. Manuel Estrecho Baranera. Proclamados por el Sr. Alcalde interino tal y como posesion el primero Vicente de su respectiva como no hallandole el segundo por hallarse enfermo, recibiendo a cada de uno de los mismos la ley insignias segun previene el articulo 16 de la ley. En delacion se procedio al nombramiento del suplente y un suplente con las atribuciones que les confiere el articulo de la ley uttersivamente citada, adrestando el Sr. Alcalde que para el desempeño de estos cargos se cuenta sobre los y verbos segun dispone el capitulo 10 del articulo cuarenta y tres de la Ley Municipal, eligiendose por unanimidad de este concejo a D. Angelino Caballe para y de suplente a D. Pedro Estrecho Baranera, para que hagan uso de las atribuciones que les confiere el citado articulo cuarenta y tres de la ley. Se procedio en seguida a dar su respectiva juramentacion a los Srs. Conxjales por el orden de voto con que fueron elegidos y por mayoria de edad en caso de empate, eligiendose el Sr. Conxjal primero D. Canido Martes Caballe. Edm. segundo Mateo Martin Maniz. Edm. tercero Bautista Costa el Sr. Edm. Cuarto D. Justino Caballe. Edm. quinto D. Juan Estrecho Baranera. Edm. y sexto D. Domingo Ordoñez y Sanchez. Concedida posesion en la forma acostumbrada se puso a disposicion el terreno de riego provisional que se debia celebrar en la semana y los dias y horas siguientes a los Srs. Conxjales y por unanimidad se acordó fijar los Domingos a las once de la mañana. Con lo cual se dio por terminada esta sesion inaugurada en cumplimiento del art. 49 de la ley, disponiendose el Sr. Alcalde de los Conxjales para mañana diez del actual que se acordó celebrar sesión





Extraordinaria para completar la organizacion del Ayuntamiento en Comisiones permanentes, Auxiliares y de mesa, como y el de dar cuenta a la Corporacion de la Cuenta de la Direccion general de la Dicha fecha 1.º de Mayo ultimo, firmando esta acta toda ley Ley Concejales por el orden de sus cargos de la cual se remite en copia literal al Sr. Gobernador Civil de la provincia para que le conste la inauguracion de este Ayuntamiento de todo lo que yo el Secretario certifico =

El Alcalde Presd. Antonio Jimenez Figueroa	El Cont. 1.º Antonio de Godoy	El Jefe de 4.º Auselmo Caba llero
El Region 1.º Candido Matias	Region 2.º MONO MARTIN	Region 3.º Fernal del Conyjal Barbata Castro
Region 5.º J.º Pedro Terencio	Region 6.º Dionisio Prado	El Jefe de 2.º Pablo Jimenez Rodriguez

sesion extraordinaria en la Villa de Badajoz y Julio dos de mil ochocientos ochenta y tres, se reunieron en las Casas Consistoriales los

Presid.º  
D. Sub. Grem. J.º  
Concejales  
Auxiliares Caballeros  
Comisionados Estables  
Bautista Castro  
Mateo Martin  
Dionisio Prado

Señores del Ayuntamiento que al magu se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Jimenez. En seguida por quien se celebrase habiendose por esta una extraordinaria y leida el acta de la union inaugural que habia sido aprobada. En seguida dispuso el Sr. Presidente que por el Sr. Secretario se leyeran los artículos suelta y suelta y fue de la ley municipal vigente para que se discutiera y fije el numero de comisiones permanentes que convenia para el mejor y mas exacto cumplimiento de los deberes administrativos que al municipio se reconocen por las leyes y disposiciones vigentes a fin de que por la unificacion de sus individuos se estudien y propongan las mejoras y reformas de cada ramo. El Sr. Alcalde puso reconocimiento de la Corporacion que cumpliendo con las atribuciones que le confiere los artículos cincuenta y ocho y cincuenta y nueve de la referida ley municipal habia hecho las nombramientos siguientes de Alcalde Provisor para el ramo calderia del Hospital al doctor D. Antonio Cabanillas Sanchez





para el de la villa al tambien elector Don Francisco Armas Peralta  
y para el de Puerto Hurraco al que igualmente es elector Don Ge-  
rgio Caballero, para el de suplicas para las causas y causas  
dadas de los propietarios a D. Joaquin Izquierdo Melalga D. Joaquin  
Juan Caballero y D. Manuel Rodriguez Barrio respectivamente.  
Respecto al procedimiento al arbitrio suelta de la Ley o fijar  
las comisiones permanentes del uso de la corporacion en todos los ramos de  
Administracion y de la Hacienda Municipal que en su forma y modo  
especial estudio y examen constante y periodico sueldo sueldo para por  
la ley los Ayuntamientos y Jueces donde figuran el concejal mas antiguo  
por su numero = Primera: Comision de presupuesto para los arbitrios y ramos  
de su arbitrio y aceptar los tres primeros Ayuntamientos de alcalde D. Antonio de  
Godo, D. Pedro Fructos y D. Joaquin Bravo y para que aceptada  
por el Ayuntamiento de la Corporacion y de los suplentes y agues de  
la negociacion que se acuerden con la villa del Sr. Alcalde y del Sr. Regidor  
Jueces subalternos y fiscalien la contabilidad, licitud regular ordinaria  
y extraordinaria y proporcionen la dotacion mensual e trimestral de fondos  
y dotacion sobre todo lo que proceda cargo o cargo para la paz  
de municipios = Segunda: Comision de establecimientos publicos de Instruc-  
cion, beneficencia, concesion, obras publicas y demas asuntos de la policia p-  
blica rural y sanitaria de utilidad del facultativo titulado y vecino  
jurista y practico que sean suaves y convenientes a su vez, proponiendo  
los proyectos reformas u otras que juzgare necesarias u convenientes  
y aceptar a D. Antonio Caballero, Sr. D. Bautista Pablo Martin  
y D. Mateo Martin Barrio = Tercera: Comision personal de Jueces  
Municipales de estadística, de cumplimiento, de consumo, de Contribuciones  
Territoriales e Industrias y sujeciones y matricula y de otros asociados  
al Ayuntamiento los tres Concejales D. Manuel Fructos Caballero D. Can-  
dido Martin Caballero y D. Mateo Martin Barrio. Respeto al acuerdo  
que se acuerde esta villa para sus aldeas agregadas o sus terminos que son Meli-  
chal, Xava, y Puerto Hurraco como ramos del derecho perteneciente de  
voto propio para aprovechamiento especial de sus ramos, no ha lugar  
o para uso de lo que previene los articulos suscritos al acuerdo y sus de la  
reputada ley.

Toda cuenta del personal facultativo y del de suplentes y agues de to-  
dos los ramos para el cumplimiento de las obligaciones de esta corporacion  
segun estan contratadas o convenidas por las abrogaciones que confiere la  
ley y acuerdo la conformacion y reconocimiento en la forma siguiente  
Confirman en su cargo al Jueces titulado de esta villa D. Se-  
gundo. Juan de Caceres su perjuicio de otras obligaciones que la





Corporacion sinu que acordas sobre este punto. Confirma en los cas  
 gos suscritos a D. Pablo Guzman Rodriguez Secretario de la corpora  
 cion a D. Victoriano Morilla y a Matias Alvarado de la Sentencia a D. Francisco  
 Morilla y a una Diputacion de fondos municipales y a Don Luis Alcedo y a  
 Alvarado del Ayuntamiento. Se acordas tambien confirmas en los cargos que de  
 Causas D. Francisco Yrquiza Joven Mandado de consumos y D. San  
 tiago Torales Corbalan agente en la capital. Su segunda es para el Sr. N  
 talde que habia confirmado en sus cargos de agente municipal de aqui  
 a Antonio Julian Yrquiza y a Juan de Dios Alcedo de lo cual queda  
 suscritos el Ayuntamiento. Despues fueron tambien confirmados en sus  
 cargos Candido Joven y Joven para Agente de la Plaza Real y para  
 Agente del Alcaide a Juan Antonio Sanchez Joven acordas  
 do tambien el Ayuntamiento que se participe al secretario del Juzgado provin  
 cial que desde el dia de hoy continuara disfrutando la subvencion de los  
 fondos municipales que como tal sinu asignada en el presupuesto del coram  
 le comun, oyendo para otra parte el ocupase de la situacion de la pla  
 zuela municipal para dar cuenta de ella en la sesion inmediata segun el  
 presente punto sinu remitir una copia de esto al Sr. Gobernador Civil  
 por tratarse de la completa organizacion de este Ayuntamiento.

Acto segundo por dicho Sr. Presidente se manifiesto a la Corpora  
 cion que en el Boletin Of. fecha diez de Mayo ultimo n.º 227 se inserta  
 la Circular de la Direccion general de la Penda del primer de dicho mes  
 y de la cual se dio lectura entera por mi el infrascripto Sr. y por la que  
 como previene la Corporacion apruebo, se dispone la conversion de las cen  
 das consolidadas al tres por ciento con arreglo a la ley de 29 de  
 Mayo de 1882. Como en sus articulos terco obliga a todas las Corporaciones  
 a efectuar la conversion de las inscripciones subscritas del tres por  
 ciento consolidado con otras del mismo papel del cuatro por ciento en  
 vir y cuya operacion tiene efecto desde primer de Julio proximo  
 con su esta en el caso, para llevar las disposiciones porvenir en su pa  
 sado segun de respecta Circular de proveer a sus representantes  
 o agente de la Capital de provincia D. Santiago Torales Corbalan  
 del poder bastante para este fin autorizandole a la vez para que  
 pueda hacer la declaracion o renuncia de que goza el articulo septimo  
 de presentada ley de 29 de Mayo de 1882. Interina la Corpora



cion de la manifestacion del Sr. Presidente, hecha cargo de la  
 custodia de la Diligencia de Bases de esta provincia, tenyendo  
 breve la de primera de Mayo de la Direccion general de la moneda  
 publica, y desea de dar a todo ello cumplimiento, a fin de que  
 tenga lugar la conversion de las inscripciones entroncadas  
 del tres por ciento consolidada por diez del nuevo papel del  
 cuatro por ciento exterior, acordado por unanimidad, que para lle-  
 var a efecto lo prescripto en las anteriores y citadas inscrip-  
 ciones y disposiciones, se debe poder bastante y suculento sucesivo fuese  
 al efecto de rigor de este Ayuntamiento en la Capital de Badajoz  
 don D. Santiago Gonzalez Corbalan, para que representando  
 al Municipio, practique cuantas operaciones sean necesarias y con-  
 venientes al logro de dicha conversion de las inscripciones entroncadas  
 y entroncadas o que se existan a favor de este Ayuntamiento  
 por el nuevo papel creado del cuatro por ciento exterior, debiendo  
 para ello proveer al Sr. Regidor y Procurador de la correspondiente  
 certificacion de este Ayuntamiento de acuerdo a fin de que conforme  
 de los estatutos publicos de la Villa de Badajoz en representacion  
 de la Corporacion Municipal, confiera el correspondiente poder a  
 su legitimo agente de rigor de Badajoz don D. Santiago Gonzalez  
 Corbalan, debiendo sustituirse en el entrego este acuerdo, pudiendo  
 el Sr. Gonzalez en caso de ausencia, enfermedad o incompatibili-  
 dad suplirle este poder bajo su responsabilidad en la persona  
 o personas tanto de dicha Capital como de la de el exterior, que  
 convenga sucesivamente para el mejor y mayor uso de cumplir dicho  
 objeto que se le confiere. Y como habiendo sido acordado de que  
 conste en este acuerdo todo lo prescripto que fuese de dicho  
 Ayuntamiento de que yo el Presidente certifico.

Antonio Jarama Jusefuro ca la calle de  
 Aguirre 1881 Candido Maria  
 Mayor MOTIN Jefe del Consejo  
 Jefe de la Sección de Instruccion D. Dionisio Probo Brantula Castro  
 Pablo Jarama  
 Rodriguez

Sesion ordinaria del Ayuntamiento de Badajoz en la Villa de Badajoz el dia y fecha ochos de mes  
 de Julio de 1883. ochocientos ochenta y tres, reunidos en las Casas Consi-  
 toriales los Sres. del Ayuntamiento Const. de la misma que al  
 margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ant.





Senor  
Alc. de San  
D. Ant. Juan  
Figueroa  
Concejal  
Candido Esteban  
Alcalde Martin  
D. Pedro Corbin  
D. Antonio Castro

En la villa de Benquerencia y Julio quince  
de Julio de 1835  
En las Casas Consuevales, leyendo las Leyes del Ayuntamiento. Donde se  
la misma que al margen se expresan, con la presencia del Sr.  
Alcalde D. Antonio Juan Figueroa por quien se declara abien-  
ta la sesion, y leida el acta de la anterior, fue aprobada. Tam-  
bien se leyeron los Decretos oficiales correspondientes a la misma  
de que algunos quedaron enterados. En seguida y por el mismo  
el Secretario se manifesto a la Corporacion no ha podido tener  
con el sistema que se le ordena por que ha estado ocupado en

Antonio Ferrer

Figueroa Condido maria s. 1835

Don D. Antonio Ferrer

Secretario del Concejal  
D. Antonio Castro

Pablo Ferrer  
Rodriguez

Sesion ordinaria del dia En la Villa de Benquerencia y Julio quince  
quince de Julio de 1835 de mil ochocientos ochenta y tres reunidos en

Senor  
Alcalde D.  
D. Ant. Juan  
Figueroa  
Concejal  
Alcalde Martin  
Candido Esteban  
D. Pedro Corbin  
D. Antonio Castro

En las Casas Consuevales, leyendo las Leyes del Ayuntamiento. Donde se  
la misma que al margen se expresan, con la presencia del Sr.  
Alcalde D. Antonio Juan Figueroa por quien se declara abien-  
ta la sesion, y leida el acta de la anterior, fue aprobada. Tam-  
bien se leyeron los Decretos oficiales correspondientes a la misma  
de que algunos quedaron enterados. En seguida y por el mismo  
el Secretario se manifesto a la Corporacion no ha podido tener  
con el sistema que se le ordena por que ha estado ocupado en





otros servicios muy urgentes segun consta a la misma junta que  
despachados que han aquelles lo verificaran sin dilacion  
acordandose por unanimidad como se propone.

Acto continuo el Sr. Alcalde Presidente manifestó: que  
en conformidad a lo que dispone el articulo sesenta y tres de  
la vigente Ley Municipal era llegada la epoca de proceder a  
la formacion de Jecionny con el fin de que la Junta Municipal  
de asociados quede constituida antes de que termine el segundo  
mes del presente año economico. En su virtud sus señores de conformi-  
dad con lo propuesto y previa decision acordaron: Que con  
arreglo a lo determina el articulo sesenta y tres de citada ley  
se formen las Jecionny de los cuales se ha de tratar un numero  
igual de asociados al de Concejalny que ha de componer con el  
Ayuntamiento y primera Junta, cumplandose ademas con todas  
las prescripciones de ley sobre publicacion del resultado de las  
censos para despues proceder al sorteo y queda constituida  
dicha Junta en el tiempo y forma que repetida ley pre-  
viniere. No habiendo mas asuntos de que tratar se levantó  
la sesion que forman sus señores segun acor tamben de que  
certifico.

Antonio Ferrer *MDLXXXVIII* Candido Matias  
Ingenieros  
Señal del Concejal *Pedro Luis*  
Dantula Castro *Pablo Jimenez*  
Anselmo caballero *Rodriguez*

Sesion ordinaria del dia } En la Villa de Benguerrenia a veinte  
veinte y dos de Julio de 1883 } y dos de Julio de mil ochocientos ochenta  
y tres reunidos en sus Casas Consistoriales los señores del Ayuntamiento  
Constit. de la misma que al margen se expresan bajo la presi-  
dencia del Sr. Alcalde D. Antonio Jimenez. En primer lugar se  
se declaró habida la sesion y leído el acta de la anterior que  
aprobada. Tambien se leyeron los Decretos oficiales correspondi-  
entes a la misma de que supleny quabon entendidos. Acto  
seguido se hizo presente que el Sr. Gobernador Civil de la  
provincia habia sido examinado el presupuesto municipal





1883



N.º 576.777  
Folio cinco

ordena de esta Villa que ha de seguir de el presente con los  
nombrados y derechos para la ejecución; por lo que la Corporación  
quiere entender mandando que los papeles se verifican con  
arreglo a lo consiguiente y aprobado en el mismo. Con lo cual  
se da por terminada la Sesión por no haber más asuntos de  
que tratar firmándose de acuerdo según costumbre de que  
certifico =

Antonio Ferrero *Antonio Ferrero* Gonzalo Matias  
Figueroa Ferrero

*J. de los Corrales* Alcalde del Concej.  
D. Ant. Castro

*Arturo Caballero* Pablo Jimenez  
*Arturo Caballero* Rodrigo Jimenez

Sesión ordinaria del día } En la Villa de Badajoz y Jefe de la  
29 de Julio de 1883. } y número de folios ochocientos ochenta y tres se  
reunieron en sus Casas, Consistoriales, los señores del Ayuntamiento con  
el Sr. D. Ant. Ferrero, Jefe de la Municipalidad, y el Sr. D. Ant. Ferrero, Jefe de la  
Municipalidad, para celebrar la Sesión y leer el acta de la anterior que  
fue aprobada. También se leyeron los Decretos oficiales conyuntivos  
del Sr. D. Ant. Ferrero, Jefe de la Municipalidad, y el Sr. D. Ant. Ferrero, Jefe de la  
Municipalidad, y en consecuencia de que se acordó que se verificase  
la Sesión ordinaria del día 29 de Julio de 1883. Fue el día veinte  
y cinco del corriente que abogado un niño hijo de Antonio de  
Cabrera, que se encuentra en la Laguna de Badajoz, y que para que  
los facultados practicasen la disección anatómica de aquel  
se le dio el nombre de Municipalidad de la Alcaldía. Dicho hijo  
y padre para estar a debido efecto la operación, para  
concurrencia se facilitó el agua de este arroyo y Jabón





y demas utiles necesarias al efecto por cuyo valor y ajuste  
 deinde dicho gastó a la suma de veinte p. y veinte y cinco  
 se estaba en el caso de acordarse en su favor. En su virtud se  
 acuerda y se acuerda y se acuerda y se acuerda y se acuerda y se acuerda  
 acordada por unanimidad. Fue desde luego y con con-  
 go al Capitulo de Empresarios del presupuesto comun-  
 te se satisface la suma de veinte p. y veinte y cinco p. a que asien-  
 dicho gastó. En no habiendo mas asuntos de que tratar  
 se levanta la sesion que firman sus señores segun asy ten-  
 bran de que yo el Secretario certifico.

Antonio Ferrer Moto Señal del Concejal  
 Ferrer Moto Bautista Cortes

Consejo matino Anselmo Caballero

Pablo Ferrer  
 Rodriguez

Sesion ordinaria del dia  
cuero de Agosto de 1883 En la Villa de Benquerencia y obispo  
 de sus ochocientos ochenta y tres, se reunieron en sus  
 Casas Copias torales los señores del Ayuntamiento Const.  
 de la misma que al margen se expresan bajo la presidencia  
 del Sr. Alcalde D. Antonio Ferrer Ferrer y segun  
 se declara abierta la sesion y leida el acta de la sesion fue  
 aprobada. Asimismo se leyeron los Dotaciones Oficiales con  
 sus producidos a la misma de que suman y quedan en este  
 modo.

En seguida el Sr. presidente dijo: Fue acordado  
 la epoca de dar principio a los aprovechamientos de la  
 bay de imbrera y Montanera de la D. de la D. de esta  
 segun, habia sido oportuno manifestar asi a la Com-  
 mision con objeto de que acuda lo que era mayor convenien-  
 te respecto a los aprovechamientos, en favor a que  
 este servicio no sea desmoronado para que sus producidos  
 ingresen con oportunidad en el erario y con ellos puedan  
 cubrirse las atenciones del presupuesto Municipal Vigente  
 Abierta discusion sobre este asunto se acordó por una





...idad: Sin sin delacion se entienda por oportuno que  
 diente para el efecto de los repetidos aprovechamientos  
 nombrados de juratores para la tasacion de los mismos en  
 don Gerónimo Martin Casilla y don Jefe Bivins por uno de  
 esta ciudad, quienes se les hara saber para su aceptacion  
 con y juramento, advertiendoles que luego que resonare  
 y tomen dichos aprovechamientos se presenten a prestar la  
 oportuna declaracion abonandole a cada uno de dichos  
 juratos y con cargo al Capitulo de Suplicas de esta ciudad  
 supuesto la cantidad de sus juratos como gratificacion  
 por los servicios que se les han de prestar en su obligacion  
 cony para ocupacion del servicio que se les encomienda.  
 En no habiendo otros asuntos de que tratar se libran la  
 Union que firmamos en esta fecha segun acostumbra de que yo  
 el Sr. Justifido

Antonio Ferrera *[Signature]* Jefe del Consejo  
 Segun losos *[Signature]* +  
 Candido Maxion

*[Signature]* Justifido  
*[Signature]* Justifido

*[Signature]*  
 Rodrigo

Lesion ordinaria del dia  
 doce de Agosto de 1883.

En la Villa de Burguerrama y itago

Jefe  
 Sr. de Primito  
 D. don Gerónimo  
 Casilla  
 Concejal  
 Martin  
 Casilla  
 Conde  
 Bivins  
 Casilla

Do doce de mil ochocientos ochenta y tres se reunieron en sus  
 Casas Concejales los Jefe del Ayuntamiento Conde de  
 la misma que al margen se exponen bajo la presiden  
 cia del Sr. Alcalde D. Antonio Ferrera Arguedas por que  
 se declaro abierta esta sesion y leida el acta de la anterior  
 fue aprobada. Tambien se leyeron los Partidos oficiales  
 correspondientes a la misma al que suplico quedasen en  
 traslado.

El Sr. Alcalde presidente manifestó que por la  
 Junta municipal se ha presentado el expediente del Ayuntamiento





to de Compras y Ventas que ha de regir en esta Villa  
en el presente año económico de mil ochocientos ochenta  
y tres á ochenta y cuatro el que se halla á la vista por  
lo que el Ayuntamiento puede examinarlo y acordar  
lo que proceda. En su virtud desde hoy se avisan  
dicho reporto y hallandole conforme y acomodado en  
Instrucción y disposiciones vigentes, acordó que se ponga  
al público por ochenta días á contar desde esta fecha  
en la Secretaría Municipal para que dentro de ellos  
el que se considere agraviado reclame para lo cual se fi-  
jara en el sitio de los tablones el oportuno anuncio, remi-  
tendole otro igual al Sr. Gobernador Civil de la provin-  
cia para su inspección en el Boletín Oficial de la misma  
reunición la Corporación el día último de los ochenta y  
tres por la noche en sesión pública para oír y resolver  
los reclamos que en contra de dicho reporto se presen-  
taren. Si en tanto la oportuna acta ha de tenerse cuenta  
en ella los nombres de los contribuyentes que lo soliciten que  
habiendo reclamado en tiempo oportuno no se conforma-  
ren con lo que la Corporación resuelva á los fines que pueden  
convenerles y de cuya acta se usará copia al reporto.

Dada cuenta de los expedientes que se instruyen para  
el disfrute de los aprovechamientos de Montaña y yuca  
de Umbres de la Dehesa Montaña de este pueblo como así  
así de lo que el Sr. Gobernador Civil de la provincia dispo-  
ne en su Real Cédula de tres de Julio último inserta en el  
Boletín Oficial del veinte del mismo referente á otros apro-  
vechamientos, se acordó después de discutirse este asunto  
que los disfrutes en cuestión tengan lugar por medio de  
subasta según en aquella se manda y bajo las condiciones  
siguientes.

Primera Los aprovechamientos daran principio el día que  
los expedientes sean aprobados por la Superioridad, como  
por que sea posterior al veinte y nueve de Setiembre pró-  
ximo y terminasen el de los yucas de Umbres el quince  
de Mayo y el de la Montaña el día veinte de Dicie-  
bre también próximo venidero.





368



N.º 576.778

Folio Diez

Quinta: El valor de los aprovechamientos sera el de la Montaña mil ciento cincuenta pesetas y el de las yebas de Urbión quinientas pagadas unas y otras por mitades en dos plazos el primero el día que principie el aprovechamiento y el segundo el día que termine no teniendo el rematante opción a pedir rebaja del precio de la adjudicación o remate por cualquier incidente que ocurra.

Severa Los disfrutes se verificaran como en el presente por el precio de las suscritas tasaciones para lo cual el Sr. Gobernador, anunciará la oportuna subasta previa en el Botin Oficial de la provincia.

Usta: Los rematantes tendran la obligacion de consentir y acoger toda la ganaderia lanar y de cruda de estos montes que deseen contribuir al disfrute queriendo una y otra sujetos al pago de la subasta y al de los demás gastos que sean necesarios al disfrute.

Seis: En el supuesto en que el rematante haga suyo el disfrute lo satisfara en diez plazos en la Deputacion Municipal en diez o plata con exclusion de todo papel, sugetandose a las leyes en todo a las presentes condiciones y a las que acuerde el Sr. Ingeniero Jefe de montes de esta provincia, y

Sept: El numero de caberaz que ha de disfrutarse los aprovechamientos de que se trata sera de ochenta caberaz viechas para caberaz y cuente para malandanz y de veinte en la Montaña y cuarenta caberaz de ganaderia lanar las yebas de Urbión una y otra con la carga de ganaderia de labor de estos montes. Tambien se acuerda que se satisfaga este particular de acuerdo en los expedientes suscritos y hecho que se remita al Sr. Gobernador Civil de la provincia para la resolucion que proceda.

Y generalmente de los puntos de los Botines estan









D. Cand. Alatorre  
D. Pedro Miran  
D. Mateo Alatorre

Folio ocho  
sonal hecha a los Tres Concejales y asistieron al público con  
diez días de anticipación y abisado una hora antes de este acto  
previo toques de Campana; y declarada abierta esta sesión extra-  
ordinaria y pública, por el Sr. Presidente se mandó fuese que se había  
a proceder al voto de los Tres señores que en el momento  
se hallaban de sus ochocientos ochenta y tres a ochenta y cuatro  
han de conformar en unión del Ayuntamiento la Junta Muni-  
cipal; y al efecto y por el Secretario y de orden del Sr. Presidente se  
lectura en esta vez por fracciones de las papeleras que contienen  
los nombres de cada uno de los contribuyentes que las componen  
y hecha así se acordó proceder al voto, depositándose una  
a una de ellas, fracción por fracción y sucesivamente en la urna  
preparada de antelación, y estradas que fueron en cada voto  
el número de papeleras en cada grupo se procedió a dicha ope-  
ración y así el resultado siguiente

### Primera Fracción

D. Manuel de Juan Sanchez Laguarda, D. Juan Fructos  
Sánchez Laguarda y Don Antonio Cabanellas Sánchez

### Segunda Fracción

Don Severino Alatorre Caballe, Don José Amador Rodríguez,  
y D. Juan Gallardo

### Tercera Fracción

D. Alfonso Nogales Caballe, D. Juan Pedro Laguarda  
y D. Antonio Caballe y Arce.

Concluida así la operación el Ayuntamiento acordó:  
Fue en conformidad a lo prescrito en el artículo primero y  
ochos de la ley municipal se publique en la forma ordinaria  
el resultado de este voto, publicándose también en los Boletines  
Oficiales, para lo cual se remitirá el correspondiente asimismo  
al Sr. Gobernador Civil de la Provincia, y para el efecto que se  
pase a los señores de la oportuna comunicación habiéndose



saba para los efectos oportunos. Con lo que se dio por terminada la sesion que firman sus señas segun acorramos de que yo el Secretario certifico =

*[Handwritten flourish]*

Antonio Ferrer Anselmo caballero, Jefe del Concej.  
Francisco Lopez X  
D. Ant. de Castro

CONSEJO MUNICIPAL DE BADAJOZ

AGUSTO MONTES

Pablo Jimenez  
Rodriguez

*[Handwritten flourish]*

Sesion ordinaria del dia 19 de Agosto de 1885. En la villa de Badajoz a las ocho de la noche del dia diez y nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco se reunieron en las Casas Consistoriales los señores del Ayuntamiento Constitucional de la misma que al margen se espone bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Ferrer Jefe del Concej. por quien se declara habida la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada tambien se leyeron los oficios correspondientes a la misma de que se sigue y queda enterado.

- Pres. Sr. Ferrer
- Alcalde Sr. Ferrer
- 1.º Sr. Ferrer
- 2.º Sr. Ferrer
- 3.º Sr. Ferrer
- 4.º Sr. Ferrer
- 5.º Sr. Ferrer
- 6.º Sr. Ferrer

El dia veinte de dicho mes y punto se publico en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa desde el dia diez al de la fecha ambos inclusivos el repartimiento que para cubrir el cupo que en el presente ano economico ha correspondido a esta villa por Baza y Baza. Cada familia por un el Secretario de orden del Sr. Presidente de las dhas. solicitudes, por sentadas durante dicho plazo pedidas que las cuotas de los recurrentes son necesariamente pagadas con las de otros vecinos que gozan suya porcion segun se establece en dichas cuotas a lo que sea equitativo. Si abiere discusion sobre ellas en la que tomaron parte varios Sr. Concejales y punto que el Sr. Presidente de que queda hecha mención lo estiman justo y equitativo tanto en la clasificacion de las Categorías como de la distribucion de las cuotas con que figuran no solo las reclamantes sino tambien las demas contribuyentes por



John Mabe



que la Junta es participante al confeccionar sus trabajos, ha tenido presente lo que para estos casos determina la Instrucción del ramo que y a la que en todo se ha atemperado dicha Junta para la mayor justa y equitativa distribucion del impuesto, suplicando de unanime conformidad acordaron no haber lugar a lo solicitado por los recurrentes Antonio Sanchez Pardo y Antonio Sanchez Pardo en razon a que las cuotas con que figuran se hallan arregladas a justicia y equidad, a quienes se hace saber esta orden para los efectos que procedan y que se remita el expediente con los copias, factura recibida, y recibos y diligencia que se hizo presente al Sr. Alcalde de Contribuciones y Rentas de la provincia segun determina el articulo 2.º de la Instruccion. Lo habiendo muy apunto de que trata se librante la presente que firman conmigo segun acytembran de que certifica.

Antonio Ferrera Condego matias  
 J.º de Matias  
 Gaselmo caballero  
 Mateo Matias

Alcalde del Coniye  
 Don Esteban Castro

Pablo Ferrera  
 Rodriguez

En la Villa de Badajoz a veinte y seis de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres, se reunieron en sus Casas Consistoriales los Sres. del Ayuntamiento Const.

de la misma que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde P. Antonio Ferrera segun se expone









José Luis

mento hayan tenido en él, el consentimiento e intervención que le corresponde por la ley y sea presumible que se haya cometido esta falta de formalidad por causa de fatigadas que dicen ser algunas empuñaduras, si estaba en el caso de deducir los recursos contenciosos y útiles que correspondan para castigar a los que apañan acaudalados y complacen de dichos delitos y obtener la nulidad de la venta hecha en favor de los Agalares por un jurado inferior por lo mismo a la primera parte del valor real que sea el arbolado vendido. Al efecto es de orden que la corporación confera facultades a uno de sus individuos para que otorgue poder especial en favor de uno o unos Procuradores del Tribunal de Badajoz, de la Audiencia de la ciudad de Don Benito y de Madrid a fin de que a nombre del Ayuntamiento deducan los recursos o quejas y recursos útiles que correspondan, tanto para el descubrimiento de los delitos que se hayan cometido como para el apremio D. Don Domingo García o cualquiera otra persona que haga interese en el expediente y sus consecuentes como para conseguir la nulidad de la venta por causa de los vicios que entrañan. Sublevarse el Ayuntamiento y después de hecha con sorpresa la relación hecha por el Sr. Presidente, acordó autorizar a este efecto de que con autorización de este acuerdo ocuparse a este efecto y otorgue representando la Corporación el poder a este respecto tan vastante como sea necesario para deducir los recursos anteriormente manifestados y enarbolos sea personas para los fines y objetos que se indican siguiendo los por todos subsiguientes hasta su terminación y que del capítulo de supresivos del primer punto municipal corriente se satisfagan los costos y gastos que se originen en el otorgamiento de dicho poder o poderes. Con lo cual se dio por terminada esta sesión que firmase un sumario de que yo el Secretario certifico =

Antonio Ferrer

Antonio de Zaldívar

Manuel Arce

Moto Motta

José María de los Ríos

Jenral del Com.

Gonzalo marcos

Antesmo caballero

Diego Jimenez Rodriguez





Non ordinaria del dia } In la Villa de Binguerrucia y Setiembre dos  
doz de Set de 1885. } de mil ochocientos ochenta y tres, reunida en

su  
Alcalde  
D. Ant. Fran.  
Eguizar  
Consej  
D. Juan. Cat.  
Mateo elasto  
D. Juan. Brabo  
Cand. Matias

su Consejo Constitucional y los del Ayuntamiento Const. de la  
misma que al su cargo se expresan bajo la presidencia del Sr. el  
calde D. Antonio Fernin Eguizar por quien se declara abier  
ta la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada. Han  
bien se leyeron los Protocolos oficiales correspondientes a la ses  
ion de que se trata, quedando en su lugar.

Por el Sr. Presidente se expuso: Fue el expediente que  
trata de acogiendo como Medico Titular de esta Villa a D. Se  
gundo Fernin de Caceres el que y segun un papel se expuso  
fue acogido en su de Set de 1881, concurriendo de las formalidades  
y requisitos que previene el Reglamento de Practicos Medicos  
de fecha de Mayo de 1868, por que en su papel no se tiene constan  
cia de su ingreso en su y para su ingreso, el numero  
de farmacias propias que tiene que visitar como tal titular  
con todas las demas circunstancias que para este caso son pre  
cisas, no solo para la obtencion de su tambien para el  
exercicio, como convenientemente y lo previene en consecuencia de  
la Corporacion para que con vista de lo que resulta de  
este expediente y Reglamento acuerde de lo que proceda. En  
su virtud hemos tomado en consideracion lo ex  
puesto por el Sr. Alcalde y acordado tanto el expediente  
como el Reglamento citado, y considerando que el referido  
expediente concurriendo de las formalidades y requisitos que para este  
caso son indispensables, dicho Sr. y deponiendo de este  
punto definitivamente. A consecuencia: Primero que se  
declara como el expediente acogiendo como Medico Titular  
de esta Villa y su cargo a D. Segundo Fernin de Caceres  
Segundo: Fue desde luego se publique la vacante de esta  
plaza bajo el sueldo anual que tiene consignado en el  
presupuesto municipal corriente con la obligacion de asig  
nar a treinta farmacias que donde se habita, el agraciado para  
contratar con los demas vecinos; Tercero: que por el Sr.



Folio Once



Alcaldes precedente se volvieron las condiciones que surgen oportunas bajo las Chales hade suspensas el agraciado la para teniendo en cuenta lo que surgen el reglamento ante citad y hecho así las presentes a la Corporacion en la sesion inmediata para la resolution que correspondia, haunon sa bu al 2.º Segundo este acuerdo a los efectos convenientes. En ha buido may asuntos de que trata se levante la sesion que fura surgen de que certifica

Antonio Ferrer      Nusiemo caballero  
Ignacio de los      Mateo Martin

Dionisio Proba      CANDIDONATI

Pablo Jimenez  
Rodriguez

Union ordinaria del dia } En la Villa de Benquerencia y Petenbre  
nube de Petenbre del 883 } mesa de mil ochocientos ochenta y tres, en

Señ.      me en sus Casas Consistoriales, los Señ. del Ayuntamiento  
D. Antonio Ferrer      D. Comis. de la misma que al mesagen se repusieron bajo la  
D.º de la      Concejales precedencia del Sr. Alcalde D. Antonio Ferrer. Segun  
Concejales      de por quien se declara habuista la sesion y leida el acta de  
D. Nusiemo Caballero      la anterior fue aprobada. Tambien se leyeron los Decretos,  
" Mateo Martin      Oficiales correspondientes a la misma de que surgen queda  
" Candido Martin      con intercalos.  
" Mateo Ferrer

Por el Sr. Alcalde se usaron: Fue asuntos de mayor urgencia le han impedido el no poder presentarse



hoy a la asamblea Municipal las condiciones con  
las cuales se hade suer la compra de la parcela de este  
don. Corrijan, Estudia de esta Villa segun le mande  
la Corporacion en la sesion siguiente, pero que luego  
que vacen dichos asuntos se presenten segun se le  
tiene mandado de todo lo cual quea enterada la  
Corporacion y no habiendo mas asuntos de que tratar  
se levante la sesion que finca sus señas de que sea  
eficaz.

Antonia Ferrer de Aselmo Caballero  
y Segura de Aselmo

Don D. Matias Manuel Ferrer

Don Pablo Ferrer  
Rodriguez

Sesion ordinaria del dia 14 de Agosto de 1883  
y ses de Setiembre de 1883

En la Villa de Badajoz y Setiembre  
de 1883, se reunieron en las Casas Consistoriales  
del Ayuntamiento de la misma que a su  
gobi se expusieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
D. Antonio Ferrer Ferrer, por quien se declaro haber  
la lesion y todo el resto de la anterior fue aprobado  
tambien se leyeron los Actos y oficiales correspondientes  
a la misma de que se sigue. quedando enterado.

- D. Ant. Ferrer Ferrer
- quinto de 8 de 8 de 8
- Consejal
- Antonio Ferrer Ferrer
- Mateo Martin
- Candido Martin
- Pedro Ferrer
- Manuel Ferrer

Por el Sr. Presidente se suplico que con el fin de  
acreditar los datos de veracidad de que adolece el expediente  
interior por D. Eugenio Ferrer Carreras como repre-  
sentante legal de la misma hijo don Manuel Ferrer  
de Argala, para la redencion de las mercedes de esta especie  
enclavadas en el terreno que consta de la Dicha Merced  
como progenitor el Argala, y de interese hacer constar que  
ni por el Jefe, ni por la Corporacion se ha nom-



brado punto para el recuento y tasacion de dicha  
 rabalada, así como que en la Corporacion en el Jendice han  
 tenido conocimiento de que se haya seguido espresamente de  
 resolución de dicha rabalada toda que sea el Lo Jue del  
 Partido se fuese en posesion de el al que se diese un redimen-  
 te en los ultimos dias de agosto proximo anterior. En este  
 genero de la Corporacion y vistas las actas y demas auto-  
 ritades que obran en la Secretaria, acordaron hacer constar  
 que en el Ayuntamiento en el Jendice han nombrado su-  
 rido para el recuento y tasacion de las minas que existen  
 en el terreno de la Dicha Provincia que viene perteneciendo  
 al Sr. Don Lope de Ayala, en la tenida noticia alguna de  
 que por su Señoria madre se instruyese expediente para  
 resolver dicha rabalada hasta el mismo dia en que el Lo Jue  
 del partido confiere de el al redimiente la posesion judicial;  
 acordaron tambien que se facilite copia certificada de este pon-  
 tencial de acuerdo al Sr. Alcalde Presidente a los efectos  
 que pudiesen convenir.

Acto segundo se dio cuenta de una instancia presen-  
 tada por D. Blas Morán Blanes de esta vicinidad fecha  
 once del actual, en la que solicita trasladar su vicinidad en  
 uno de los Pueblos de Chillon, Almaden y Almadenayz en  
 la Provincia de Ciudad Real por convenirle así a sus  
 intereses. En su virtud segun de una ligera des-  
 cripcion acordó por unanimidad conceder al recurrente  
 D. Blas Morán Blanes la desvincion de esta Villa pa-  
 ra que la fije en uno de los pueblos que quedan espresados  
 el que sea eliminado del padron de vecinos de este dho  
 tanto en municipal, y que con copia certificada de este  
 pontencial de acuerdo se distribuya al peticionario su











1807880 V.  
Resolución ordenaria del } En la Villa de Benquerencia y Setiembre treinta de  
día 30 de Set. de 1883 } mil ochocientos ochenta y tres, reunidos en sus Casas

Consejales los Sres. del Ayuntamiento Constitucional de la  
misma que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr.  
D. Juan de Alcaide Alcalde D. Antonio Juan de Arguero, por quien se declara  
Concejales a bruta la supen y lida el acta de la anterior fue aprobada  
tambien se leyeron los Releitos correspondientes a la misma de  
que se hicieron guardados enteros.

En seguida yo el Secretario y de orden del Sr. Presidente de la  
toma de una expedicion de Policapdo Martin y Amaya de esta  
naturaleza y ocurrencia fecha veinte y nueve del actual por la  
que pide su desamortizacion de esta Villa para fijarla en el  
término del Arroyo por convenir asi a sus intereses. Entiendo  
la Corporacion y despues de una larga discusion acordó una  
unanimidad conceder al reclamante Policapdo Martin la de  
desamortizacion que solicita y q. se establezca en el término de  
de Ciudad Real segun lo solicita y que asi se haga constar  
en los p. de autos y demas documentos a los efectos que procedan.  
Despues se acuerda y declara sobre el primer punto que se  
encargado de formar el expediente de desamortizacion de esta  
Villa para mil ochocientos ochenta y tres a ochenta y cuatro y des  
pues de una larga discusion acordó que con cargo al cargo de  
repartida en fallidos ocultos se abra a D. Angel Juan de Jimenez  
encargado de dirigir los trabajos de dicho expediente el uno y medio  
por ciento de la cantidad total repartida para lo cual facultado  
al recaudador el correspondiente recibo a fin de que lo abra la  
cantidad a que se acuerda el referido uno y medio por ciento de los p.  
paras cantidades que se recauden por lo que ya se ha ingresado  
en las Casas del Tesoro el importe del primer trimestre. Esto  
siguiente y por el Sr. Concejales D. Casimiro Martin se acuerda que  
sea de suma sujecion el procedo a la limpieza de los caminos  
de las Entradas y salidas de la Villa los cuales estan en sumo mal  
estado que casi se hallan interminables por los muchos p. de  
reparacion que continuan por lo que se hace presente a la Corpo  
racion para que en su virtud se abra lo que se acordó y des  
pues de una larga discusion acordó y por unanimidad se  
acordó que estudiado a lo oportuno se haga saber por medio  
de edicto que se fijara en el sitio de costumbre que los dichos





de las fincas que confinan con dichos caminos linde por cada uno y  
a su costa la parte que le correspondiere con el fin de que el fin  
de tramitar por ellos libremente en la estacion que va a principio  
punto que a todo lo que se debe expedir con efecto esta materia  
adviertiendo a qualquiera que de no efectuar dicha linde en el tiempo  
de ocho dias se verificara a costa del discrepante sin perjuicio de  
lo almay a que se haga recodar por su sucesores y sucesores  
No habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion que fin  
man a las once segun se contiene en el presente de que testifico

Antonio Ferrer  
y Ferrer de los  
Candido Matias

Marcos Ferrer  
y Ferrer de los  
Candido Matias

Pablo Ferrer  
Rodriguez

Sesion ordinaria del { Que la Villa de Benquerencia y Ocho de octubre de mil  
sete de Octubre de 1883 { ochocientos ochenta y tres, reunida en sus Casas Con-

stitucionales y la Ley del Ayuntamiento Com. de la misma que se man-  
dó a los señores D. Ant. Ferrer que se reuniera bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Ferrer  
y Ferrer de los Candidos Matias, por quien se declaró abierta la sesion y leído el acta de la  
sesion anterior fue aprobada. Tambien se leyeron los Requeses Oficiales con  
D. Manuel Ferrer y Ferrer de los Candidos Matias, dependientes a la misma de que se suscriben y guardaron enterados.

En segunda y de orden del Sr. Presidente de la sesion de la super-  
ior orden del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia fecha primero del  
actual por la que se dispone que las operaciones que se han de verificar  
en la dicha Memoria de esta finca para depurar y esclarecer los hechos  
referentes a la rectificacion de la mensura del terreno que en dicha de-  
ta viene poseyendo D. Manuel Lopez de Ayala vicario de Castuera, al  
recurso del arrolado existente en dicho terreno y tasacion de los censos  
se lleven a efecto el día nueve del corriente, para lo cual se pre-  
tara con la dicha anticipacion el punto de la Hacienda y que por esta  
Corporacion se tenga dispuesto todo lo necesario con el fin de que aquellos  
se verifiquen cuanto antes para dar tramitacion al expediente de su re-  
ferencia. Interados y suscritos del contenido de la misma y después de una  
breve discusion acordaron: Primeramente: presenten a dicha superior orden  
en cumplimiento, autorizacion del Sr. Alcalde Presidente para que



con la debida antelacion duponga todo lo concerniente al objeto indicado.  
Segundo; Fue esta Corporacion nombra de parte por su parte a Don  
Gabinus Costa y Martin, a quien se le facilitara la oportuna creden-  
cial para que lo haga constar ante los dichos señores que deben proce-  
dar dichas operaciones: Tercero; que todos los costos y gastos que por  
parte de la Corporacion se causen en precitados operaciones se satis fagan  
con cargo al Cap.º de Despesas del presupuesto municipal corriente.

Acto segundo se dio tambien cuenta de otra orden del Sr. Abdon de  
Prop.º de Empuñes de esta prov.º fecha dia de Oct.º ultima relativa a que ha  
breidas dijase de viva las cantid.ºs sumadas de lo ingresado en la Dip.º mu-  
nicipal por el concepto de aprovecham.º de los arroyos de propios que para la Co-  
poracion y para lo tanto se ha verificada el pago en Erario del R.º p.º de  
aquellas en los años de 1877-78 al actual se proceda sin demora a efectuar  
dich.ºs ingresos, asi como que se remita un certificado descriptivo de las  
cantidades recaudadas por expresado concepto para confrontarlo con los  
datos adquiridos por dicho centro y por su forma el cargo, y para ultimo  
que de no satisfacer dicho expediente se proceda a su cobro por la via de  
apremio. Se abra discusion en la quinquagesima parte varas Ley y por  
unanimidad suscribiendo acordaron: Primero; Fue por la Secretaria  
se certifique de las cantid.ºs que se hayan recaudado e ingresado en arroyos  
por el producto de propios con vista de los libros de inscripcion sus por  
año. Segundo; Fue una vez conocida las cantidades recaudadas se haga  
saber a los Abogados respectivos presenten las cartas de pago de habes-  
satisfecha el R.º p.º de aquellas y de no lo verificaren sin demora, muy  
en otro caso se procedera en su contra a lo que haya lugar. Tercero;  
Fue lo que correponde satisfacer por univ.ºs conceptos y por lo cony-  
ponde a los años de 1881 a 82 y 1882 a 83 se dicten las ordenes o por-  
tunas para su ingreso en Erario, remittiendo copia de dicho cer-  
tificado al Sr. Abdon segun se suaven. Lo no habiendo muy asun-  
tos de que tratar se levantó la sesion que firmaron: Suscribiendo de que ce-  
tifico =

Antonio Jimeno *Antonio Jimeno*  
Jesús Caballero *Jesús Caballero*

Pablo Jimeno  
Rodriguez







tar se levante la sesion que firmaron sus señores de que yo el  
 Secretario certifico =

Antonio Ferrn Antonio de Godoy Señal del Consejo  
 y Aguiñardes Anselmo Caballero X  
 Candido Matias Pautista Castas  
 Pedro Trivino

Pablo Jimenez  
 Rodriguez

Sesion ordinaria del dia En la Villa de Binguerrucia y Octubre veinte  
 dia 21 de Octubre 1883 y uno de mil ochocientos ochenta y tres, reunidos

- Don Antonio Ferrn
- Señal del Consejo
- Don Antonio de Godoy
- Señal del Consejo
- Don Anselmo Caballero
- Don Candido Matias
- Don Pedro Trivino

en sus Casas Consistoriales los Señores del Ayuntamiento Constituido de la misma que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Ferrn quedando por quien se declara abierta la sesion y leida el acta anterior fue aprobada tambien se leyeron los Actos de Oficio correspondientes a la misma de que sus señores quedaron enterados y no habiendo asuntos de que tratar se levante la sesion que firmaron sus señores de que yo el Secretario certifico =

Antonio Ferrn Antonio de Godoy Señal del Consejo  
 y Aguiñardes Anselmo Caballero X  
 Candido Matias Pautista Castas  
 Pedro Trivino

Pablo Jimenez  
 Rodriguez

Sesion ordinaria del dia En la Villa de Binguerrucia y Octubre  
 23 de Octubre de 1883 y tres de mil ochocientos ochenta

- Don Antonio Ferrn
- Señal del Consejo
- Don Anselmo Caballero
- Don Candido Matias
- Don Pedro Trivino

y tres, reunidos en sus Casas Consistoriales los Señores del Ayuntamiento Constituido de la misma que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Ferrn quedando por quien se declara abierta la sesion y leida el





acta de la anterior, fué aprobada. También se leyeron los Protocolos  
Oficiales correspondientes a la misma de que algunos quedan  
interiores.

El Sr. Alcalde manifestó a la Corporación que  
los empleados estaban satisfechos hasta el mes de Julio de este  
año habiendo y que por lo mismo se retiene en el caso de acordar  
el pago del primer tomo del corriente ejercicio, interior a la  
Corporación así lo acordó.

Hecho luego se dio cuenta de la solicitud presentada en este  
día por el Secretario del Ayuntamiento D. Pablo Guerrero  
Rodríguez fecha de hoy en la que pide se le admita por la cor-  
poración municipal la renuncia de aquel cargo por no  
convenirle desempeñarlo por mas tiempo y que a la vez se le  
forme también sobre su comportamiento como tal Secret.  
como así mismo sobre la conducta moral y política que ha  
ya observado y observe en la actualidad. En su virtud  
sus mercedes señores de una ligera discusión y por unanimidad  
acordaron admitir la renuncia que del cargo de Secret. de  
esta corporación hace el referido D. Pablo Guerrero Rodríguez  
al cual lo a venido ejerciendo desde el diez y seis de Julio  
de mil ochocientos ochenta y dos hasta el día con toda aside-  
ralidad y celo que el cargo requiere, cuyo individuo a gozado  
y goza en la actualidad y en todos conceptos de una con-  
ducta moral y política intachable.

Seguidamente y puesto a discusión la persona que p-  
ha de desempeñar el cargo de Secretario interior,  
surgió este en D. Manuel Enríquez Gallardo de p-  
esta ciudad por reunir en él la circunstancias que  
la ley exige el que gozara a del sueldo y demás que



le sea conuengado. Fue habiendo mas asuntos de que  
tratar el asunto de la union que forman sus mercedes, que que  
yo el secret<sup>o</sup> interino certifico

Antonio Ferrn Anselmo Caballero  
y Seguir Losas Gaudigo Matias Mateo Martin

go de D. Teresita

Genal del Conxjal  
+  
Doutora Castro  
Obispo Martin y  
Jalardo

Sesion ordinaria En la villa de Badajoz a trece de No  
del dia 4 de Setie }  
de 1883 }  
Ordinaria, en las Casas Conxistoniales, los señores de D. Juan

Don Antonio Ferrn }  
y Seguir Losas }  
Conxjal, acordó }  
tambien que al margen se supieran, bajo la presidencia del Sr.

D. Antonio de Godoy }  
" Anselmo Caballero }  
" Gaudigo Matias }  
" Mateo Martin }  
" Dautista Castro }  
" Pedro Martin }  
esta la sesion y leida el acto de la anterior fue aprobado  
Dada cuenta por el Presid<sup>te</sup> de la vacante de secretario que  
resulta por ausencia del que venia desempeñando este cargo

El Ayuntamiento acordó por unanimidad, que se comunicase  
atenta comunicacion al Sr. Gobernador, dando cuenta fin  
y asimismo al Político oficial de la Provincia p<sup>a</sup> que en el tér  
minos de treinta dias quida presentarse sus solicitudes de con  
mutada de oficio, y proveer en debida forma.

Dada cuenta del p<sup>o</sup> de condiciones que se haya con  
al yudiente del punto de Villota de la Dehesa Moruna, en  
el conuente an, exceptuando a la parte que tiene por suyo D.  
Manuel Lopez de Ayala, y resultando del mismo que al un  
miso se libera y clare de ganados con que que se ha de proceder a  
disputa lo ha de determinar el Ayuntamiento acordado; Fue el as  
Vekam<sup>to</sup> del punto de Villota se habia de llevar a debida efecto la  
venta y libre labor, y treinta y cuatro malanderos, ni lo ac  
daron de que yo el Sr. certifico

Antonio Ferrn }  
y Seguir Losas }  
Gaudigo Matias }  
Anselmo Caballero }  
Mero }







folio diez y siete

Mojo Martin Pedro Torres

Señal de Bautista Manuel Prieto y Gallardo

sesion ordinaria, Eulavilla a Puquiquan de la suma o vna de Sobrinos de  
al dia 11 de Nbre  
a 1883

Local que se hacen de Cortumbra, los señores del Ayuntamiento  
que al margen se espusan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
Presidente Don Antonio Ferrn Jimeno por el que se declara abierta  
la sesion y leida el acta de la anterior, fue aprobada.

Seguidamente por un el secretario previa la lectura del turno  
presidente, se dio lectura de la Certificacion remitida a esta  
Consejalos calida por el señor Delegado de Hacienda de la Provincia de

Antonia de fad y a que aparece que los puntos encargados, de llevar a efecto la  
cultura del terreno que esta de herencia y Norma de uso, Propio,  
se dice pertenecer a Don Manuel Lopez de Ayala y sus hijos de

Castuera, asi como el riego y tasacion de las Lucernas, segun  
de beneficiar el justiprecio del arbolado segun se prohibe  
en la orden de tace de Setiembre ultimo, expedida por la  
Delegacion, lo han unicamente de sus aprovechamientos,

dejando de cumplir en toda su integridad el cargo que  
habian aceptado. Oida su lectura por la Corporacion, el  
regidor estudio Don Anselmo Caballero pidió la palabra y  
dijo: en primer lugar, que los puntos, Don Juan Crescayo,  
Don Gabriel Castaño y Don Jose Pariza, limitandose a

tasar los aprovechamientos de las Lucernas, han fallado al  
superior en cargo de apreciar en su valor absoluto el arbolado  
que se les habia conferido; en segundo, que si unicamente  
se aprecian y reducen los aprovechamientos de dicho arbolado  
la propiedad quedaria estoril y sin atributo, toda vez que

los aprovechamientos solo llevarian el riego, lo que  
son una irregularidad monstruosa; y en tercero, que  
tasado tan solo los productos del arbolado, su valor tie  
ne que ser inferior en cuanto balga la propiedad del mismo  
resultando en ultimo termino, que no teniendo este valor

alguno para el municipio, puesto que nada se produciria  
el riego de llevar a efecto el absoluto las lu  
cernas, por el inferior precio que se le asigna a sus apro

vechos, por el inferior precio que se le asigna a sus apro



vehamente. Esto constituye un acto de injusticia notable  
 prescindiendo de que es incompatible con la ley de quince de  
 Junio de sus ordenamientos, segun y sea, la redencion de los predios  
 de las lucinas correspondiendo la propiedad de este arbolado al  
 municipio. Que en su consecuencia, era de opinion que el  
 teniente de albrase en quiza al señor Delegado de Hacienda  
 a fin de que declarando sin efecto la Certificacion que se  
 por los insignificantes pesos, mandase que procedieran a  
 una segunda tasacion, en que ademas del valor de los  
 arbolados, del arbolado fueran conudas el de los  
 propiedad del mismo conjunto o separadamente. El  
 Ayuntamiento, despues de haber discutido convenientemente  
 sobre el particular, se mostro conformado con el  
 dictamen emitido por el Regidor Sindico, acordando  
 se saque Certificacion de este acuerdo, y se remita con  
 atenta comunicacion al señor Delegado de Hacienda  
 de la Provincia para que en su breve resuelva lo que  
 estime justo

Seguidamente se dio cuenta del expediente que se sigue  
 para la enagenacion de cuarenta Cargas de Cebadales, que  
 segun la Comunicacion que obre por labero en su proceso  
 pendiente, se ha mandado remitir al Ayuntamiento por  
 Audiencia territorial de Caeraz, acordaron: que la ena-  
 gacion se haga en publica subasta, una vez que sea  
 do y puesta a estiercol por dos pesos practicos, y al efecto  
 autorizaban al señor Alcalde presidente para la celebra-  
 cion de cuantas diligencias hubieren que practicar en  
 esta ciudad y no temiendo mas asuntos de que pasar  
 adelante, la sesion que firman sus señores, segun y  
 el decantado Certifico

Antonio Fernan  
 Aguirre  
 J. B. de L. ...  
 Manuel ...  
 Antonio de Godoy  
 Domingo Matia  
 Manuel Caballero  
 Manuel ...  
 Manuel ... y  
 Gallardo

Sesion ordinaria en la villa de Badajoz, a  
 del dia 13 de Octubre de 1883.  
 Sesion ordinaria los señores del Ayuntamiento  
 al margen sus personas bajo la presidencia del  
 Alcalde Don Antonio Fernan Aguirre, por el





Se declaró abierta la Sesión y leído el acta de la anterior fué aprobada. Ato seguido se dió cuenta alalor  
 fionacion de la nota de gastos originados en el Hecubal, a  
 virtud de haber concedido el Ayuntamiento al acto fo  
 leuna de la vendicion de la Yglia que acaba de con  
 trarse en el pncado Caserio Aniso de esta villa y ter  
 mino municipal de la misma cuya nota de hallada  
 de gastos fué presentada por el Mayordomo de pro  
 pios Don Tiburcio Yguiedo importante. Ato perse  
 tar. El Ayuntamiento enterado alrdo se espido un li  
 bramiento a su favor por referida cantidad con cargo  
 al Capitulo de impuestos del presupuesto corriente. En  
 este estado y no habiendo mas asuntos de que ocuparse se  
 levantó la Sesión, que firman sus mercedes de goyo el  
 secretario Castillos =  
 Antonio Jordin Anselmo Caballero  
 Yguiedo secretario de goyo  
 Jordin  
 Jordin  
 Jordin

Sesion ordinaria En la villa de Burguerrua de la Sierra, a 25 de  
 del dia 25 de Agosto de 1883  
 te y cinco de Noviembre de mil ochocientos  
 ochenta y tres, reunidos los señores del Ayun  
 tamiento de la misma, en la casa Comunal, en  
 Sesion publica y ordinaria, cuyo nombre se es  
 pujan al margen, bajo la presidencia del Señor  
 Don Antonio Jordin Yguiedo por el pro  
 Se declaró abierta la Sesión, y leído el acta de la  
 anterior fué aprobada. Seguidamente se dió lee  
 tura de las comunicaciones y boletines oficiales  
 de la presente semana. Ato seguido se mani  
 festó que era de suma necesidad acordar que para  
 se una Comision de este Ayuntamiento al capi  
 tal de esta Provincia, con el fin de recoger las le  
 dulas personales para el día de mil ochocientos  
 ochenta y tres, a ochenta y cuatro, y para que a su  
 vez practicare una liquidacion con el agente de  
 este Ayuntamiento Don Santiago Gourola Cor  
 tado y conocer los fondos de este Ayuntamiento  
 que en poder del mismo se encuentran. El Ayunta  
 miento despues de una ligera discusion, acordó por un  
 70



D. Antonio Jordin  
 Yguiedo  
 Jordin  
 Jordin  
 Jordin  
 Jordin  
 Jordin  
 Jordin



yona absoluta nombrar Comisionados á Don Antonio Ferrer y Requena presidente de este Ayuntamiento, y á Don Manuel Triviño Gallardo Secretario de unimo, autorizandolos para recoger y presenciar las personales y practicas ante dicho liquidacion, y en el caso de que resulten fondos en poder de dicho agente de dicho pago entrega a los unimos de las Cuentas resulten en favor de esta Corporacion.

Y igualmente se acordó que los gastos que se originen en el desempeño de su cometido les sean abonados del Capitulo de imprentas. En esta ciudad, y no habiendo mas asuntos de que ocuparse, se levantó la sesion que firmaron sus señores de que yo el secretario

Antonio Ferrer = Anselmo caballero,  
 y Requena = Candido Matias,  
 J. de los Triviño =  
 Señal del reg.  
 Bautista Castro =

Manuel Triviño y  
 Gallardo

Sesion ordinaria En la villa de Beauguerano de la Sesena a los  
 del dia 2 de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres

de 1883. En las Casas Conventuales, los señores del Ayuntamiento de la misma cuyos nombres se expresan a  
 D. Antonio Ferrer y Requena en sesion publica y ordinaria bajo la presidencia  
 de D. Anselmo Caballero se abrió la sesion y leida el acta de la anterior se  
 aprobó. Dada cuenta de los Boletines oficiales y  
 de las comunicaciones de la present semana, se acordó de lo  
 plimiente y no habiendo mas asuntos de que tratar  
 se levantó la sesion que firmaron sus señores de que  
 el secretario = Candido Matias

Antonio Ferrer = Anselmo caballero, J. de los Triviño  
 y Requena = Candido Matias,  
 J. de los Triviño =  
 Bautista Castro = Manuel Triviño y  
 Gallardo

Sesion ordinaria En la villa de Beauguerano de la Sesena a los  
 del dia 9 de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres

de 1883. En las Casas Conventuales, los señores del Ayuntamiento de la misma cuyos nombres se expresan a



folio diez y nueve



1881



Concejales,  
 Anselmo Caballero  
 Casado Martin  
 Martin Martin  
 Santiago Castro  
 Pedro Miralles

San al margen de lo que se acuerda el señor Sr. D. Don Matheo Ferrer y Ferrer, por el que se declara abierta su oficina, y leído el acta de la anterior fue aprobada. El señor presidente ordenó se die cuenta a la Corporación del estado del expediente instruido para probar la vacante de Secretario de la Unión, con las instancias y documentos presentados por los aspirantes, así se verificó por lectura íntegra de todos ellos. Enterada la Corporación de su contenido y penetrado de las buenas condiciones del único aspirante en cuanto a su conducta moral y probidad, se pidió al Sr. D. D. que diese su parecer, y dijo que el Sr. D. D. le parecía conveniente, y que le parecía aceptable el nombramiento que en un concepto debe hacerse a favor de Don Manuel Ferrer y Ferrer, por haber desempeñado este cargo en diferentes ocasiones, constandingo sus buenas cualidades y conocimientos en la marcha administrativa de los pueblos. En su virtud los señores Concejales de común acuerdo acogieron la proposición del Sr. D. D. Regidor y Síndico, nombrando Secretario en propiedad al expresado Don Manuel Ferrer y Ferrer, acordando que se comunicara al Sr. Gobernador de la Provincia en cumplimiento de las vigentes disposiciones; que se le probara al agraciado de su correspondiente nombramiento y que se le probara en posesión de su cargo.

Acto seguido se dio cuenta a la Corporación del resultado obtenido en la comisión que el Ayuntamiento confirió en sesión de Veinte y cinco de Noviembre último a los señores y Secretario, acordando después de enterado que se abona del Capítulo de impuestos del presente año, treinta y seis pesetas cincuenta céntimos a cada uno por los gastos originados en el desempeño de la comisión. Dándose por terminada la cuenta que fue mandado leer, de que yo el Sr. D. D. Certifico =

Antonio Ferrer y Ferrer Don Matheo Ferrer y Ferrer  
 Secretario Presidente  
 Anselmo Caballero y Santiago Castro



J. D. de ...

Don Antonio ...

Don ...

Sesion estrordi

varia del dia ... de Diciembre de 1883

Don Antonio ... En la villa de Badajoz ... de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres ...













2/88



Folio veinte y uno

que al margen se impriman en las Casas Comunitarias, en sesion extraordinaria, previo consentimiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Ferrer y Jimeno, por el que se declara habiendo la sesion y leído el acta de la anterior, fué aprobada. A lo seguido se manifestó por el Sr. Presidente a la Corporacion que el objeto de esta reunion segun habian podido ver por las peticiones de Comprobatoria era el acordar los medios de conseguir los abusos que segun tengo entendido se vienen cometiendo en el arbitrio de la Dehesa Moruno de este proprio, sin que el guardador de su custodia se sume a denunciar las contrabucciones a las ordenanzas de Montes segun incurren los autores de estos delitos, y con el fin de evitar las responsabilidades que pudieran haber a este Ayuntamiento, lo por lo en consecuencia de lo mismo para que se hubiese acordado lo que fué lo que se acordó. La Corporacion acordó al Sr. Presidente y después de una animada discusion acordó: En primer lugar destituir a Cayetano Gomez y Gomez del cargo de Guardador de la Dehesa que hasta la fecha venia desempeñando y nombrar para sustituirlo a Francisco Ferrer y Regales de esta vecindad, y en segundo que una Comision del seno del Ayuntamiento para examinar los datos que se hayan camando en referido arbitrio de la Dehesa, y abrogado lo que sea de su participacion al Sr. Alcalde a fin de que instruya las diligencias necesarias en abrogacion del auto o autos de los abusos que se supone cometidos, y para que si resultare que los hechos cometidos o podrian cometerse delito lo pusiera en conocimiento de la autoridad competente. En este estado, y ha venido terminada la discusion del objeto para que fué convocada esta Asamblea se levantó la sesion, que firmen los

D. Ant. Ferrer y Jimeno  
 Presidente  
 Comis. Ferrer y Jimeno  
 Pedro Ferrer y Jimeno  
 Amador Ca  
 Gallego  
 Mateo Martin  
 Bautista Cas  
 in



mercedes de que yo el Sr. D. Esteban  
 Esteban peripin  
 y Juan de los Rios Insulmo caballero y  
 D. Antonio de los Rios  
 Sr. de Dautista  
 D. Antonio de los Rios  
 D. Antonio de los Rios

Sesion ordinaria  
 del dia 23 de Di-

ciembre de 1883

Salavilla a Benquerencia de

Ant. Fernan  
 y Aguirre  
 Concejales  
 Mateo Martin  
 Insulmo Cabia  
 Uera  
 Pedro Martin  
 Dautista Ca  
 tro

La Sesion a veinte y tres de Diciembre de mil  
 ochocientos ochenta y tres reunidos los señores del  
 Ayuntamiento que al margen se expresan, en las  
 Casas Comisionales, en sesion publica y ordinaria  
 bajo la presidencia del señor Alcalde Don. Antonio  
 Fernan y Aguirre, por el que se declaro ab-  
 soluto y leida el acta de la anterior sesion  
 aprobada, y lo siguiente se dio cuenta para  
 su aprobacion de la comunicacion recibida en esta  
 villa en diez y nueve del corriente mes, del Sr. D.  
 Administrador de propiedades y rentas de esta Pro-  
 vincia en la que mandaba que sin levantar un  
 no se proceda por la Junta de Amillaramiento  
 de esta villa a practicar las operaciones a que  
 por su lugar la Rectificacion de las Hojas Decla-  
 raciones de Riquera y Masubranas de estas partes  
 personas ni omisiones se hubiesen cometido en  
 mismas dando cuenta de sus adelantos que  
 hayan obtenido, a su vez, a su vez, a su vez, a su vez,  
 virtud y resultando que por los cambios que se  
 suprimo la organizacion interior de este Ayuntamiento  
 se encontraba incompleta la Junta de Amillaramiento  
 se citaba en el caso de proceder a su organizacion  
 y nombramiento, con sujecion a lo que se  
 en el articulo Cuatro del Reglamento de los  
 Amillaramientos. El Ayuntamiento interesado  
 queda expuesto por el Sr. Alcalde al  
 que compongan la Junta de Amillaramiento  
 los señores Concejales siguientes, como pre-  
 sente el Sr. Alcalde Don. Antonio Fernan  
 y Aguirre; y como vocales a los Concejales



Martin Treviño Casanova, Don Anselmo Caballero y Pedro Treviño Casanova; y como con-  
 tinentes Juan Antonio Sanchez y Aguirre y  
 como Martin Casillo Francisco Gallardo Cabal-  
 lero y Francisco Treviño Caballero, que representan las  
 tres clases de contribuyentes que pagan mayores  
 contribuciones y sufragios, Acordamos que se  
 les su nombramiento, corroborandolo, para que  
 procedan inmediatamente a llevar su cometa  
 en la certificacion de las ante dichas Cédulas de  
 elabotacion. En este estado la asamblea autori-  
 zo al Sr. Alcalde para el cumplimiento de  
 lo acordado, levantandore la sesion por este  
 ser mas asuntos de que ocuparse, y firmen  
 sus mercedes, de que yo el Sr. Certifico -

Antonio Ferrer  
 Francisco Ferrer  
 Anselmo Caballero  
 Pedro Treviño  
 Manuel Treviño y  
 Gallardo

Sesion ordinaria

del dia 3o de Diciembre de 1883

En la villa de Benquerencia de la Sierra a treinta y  
 cinco dias de un mes de Diciembre de mil ochocientos y tres, reunido lo  
 Sr. Ayuntamiento de la misma que al margen se expresan  
 en las Casas Consistoriales en sesion publica y ordinaria, bajo  
 la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Ferrer y Aguirre, por el  
 Sr. D. Martin que se declara habiente la sesion, y leido el acta de la anterior que ay  
 cada. Acto seguido manifesto el Sr. Presidente que habia venido  
 de una comision del Sr. Gobernador Civil de esta Provin-  
 cia en la que manda se ponde a formar un presupuesto adicio-  
 nal con el fin de satisfacer a Don Jose Sanchez Romero, Prop-  
 ietario de las Cincuenta parcelas que ha facilitado en un  
 de del Ayuntamiento para los gastos que se han originado en  
 el pleito que sigue en contra de los herederos de Don Juan de  
 Godoy, sobre reivindicacion de terrenos de la dicha Herencia, de  
 lo propio de esta villa. La Corporacion autorizada a lo tanto  
 queda expuesto, y de nuevo haber sido la lectura de este  
 orden acuerdo que la comision de presupuesto, ponde a  
 examinar esto, y quanto documento sean pertenecientes  
 a este asunto con el fin de cumplir con lo mandado

Antonio Ferrer  
 Francisco Ferrer  
 Manuel Treviño  
 Anselmo Caballero  
 Pedro Treviño  
 Manuel Treviño y  
 Gallardo





por el Señor Gobernador y del Resultado que obtengan  
participen a la Corporacion en la Sesion <sup>ordinaria</sup> a fin  
ponerlo en conocimiento de la Superioridad.

Seguidamente se manifiesta por la Corporacion que en  
proximo la época en que segun la ley debian publicarse  
las listas electorales para el nombramiento de Comprovisores  
para la eleccion de Senadores, se procediere a su formacion  
publicacion en primer numero del proximo mes de Mayo, segun  
previene el articulo veinte y cinco de la ley electoral vigente  
y no teniendo otros asuntos de que ocuparse se levanta  
la sesion que firman sus miembros de que yo el secretario  
procurador - Salte sin - inmediata - vale -

Antonio Ferrin Manuel Triviño  
Francisco Lopez Anselmo Caballero

MEMORIAL

Señal d. Bautista  
Castro

Candidaturas

Diego Prada

por parte de...

Manuel Triviño y  
Gallardo











*Folio veinte y cuatro*



*Excmo. Sr. D. Juan de Dios  
Alcalde de Badajoz*

*[Large, illegible handwritten signature]*



*Sesion ordinaria del dia 3  
Seis de Enero de 1886 } En la villa de*







unidos con que cuenta este Municipio por su mayor  
 importante necesidad y para su mayor utilidad  
 que cuenta; a fin de que teniendo todo esto en con-  
 sideracion se acordase lo que estimare justo y pro-  
 cedente; y a su vez se pasase a toda comunicacion  
 con el Sr. Jefe de Instruccion de este Partido  
 comprometiéndose de los particulares que habran en  
 este acuerdo para que se dignasen dar vista al  
 Procurador Don Jose Sanchez Roman, rogandole  
 se desparte de la Corporacion desistiendo en la  
 actualidad de su reclamacion, en la seguridad  
 de que al perfeccionarse el presupuesto ordinario  
 de mil ochocientos ochenta y cuatro a ochenta y  
 cinco seria consignada en el mismo cantidad  
 bastante para cubrir lo que se le adeuda. In-  
 se caloque Certificacion de este acuerdo y se remita  
 al Sr. Gobernador Civil de este Provincia.  
 Yo teniendo mas acuerdo de que expresado se  
 libranse la sesion, que firmen sus mercedes de  
 que yo el secretario Certifico.

Antonio Jimenez Manuel Jimenez  
 Juan Carlos Anselmo Caballero  
 Candido Motias Juan de Baptista  
 Pedro Jimenez Jimenez Probo  
 Manuel Jimenez y  
 Gallardo

Sesion extraordinaria

del dia 3 de Enero de 1884 } En la villa de Benquerencia de  
 Alarcón, a ocho de Enero de mil ochocientos ochenta  
 y cuatro, reunidos los señores del Ayuntamiento de  
 Benquerencia, en las salas consistoriales, para celebrar  
 sesion, en sesion extraordinaria, bajo la presidencia  
 de don Antonio Jimenez Jimenez, Jefe de Instruccion  
 de este Partido, para que se declarase habida la sesion y para  
 que se acordase lo que estimare justo y procedente.

- Antonio Jimenez Jefe
- Concejales
- Manuel Jimenez
- Mateo Martin
- Anselmo Caballero
- Candido Motias
- Pedro Jimenez
- Pedro Jimenez





se manifestó por el referido Sr. Alcalde que el día siete de habia presentado en esta Real Audiencia de Badajoz un Real Cédula de Don Agustín, Marqués y Lebrón notificada la providencia dictada por el Sr. Jefe de Instrucción del Partido, en virtud del Real Cédula de orden del Sr. Gobernador libel de esta Provincia sobre pago de setecientas cincuenta puntas que se le adeudan a Don Juan Sanchez Rivera Ayuntamiento interesado de donde queda expuesto así como de la copia notificada en este Real Audiencia acordó: Que se remita al Sr. Jefe de Instrucción la comunicación prevenida en la Sesión del día seis del actual, con presencia de los señores tomados por esta Corporación en la expresada día seis y treinta del pasado, para se por terminada el objeto para que fué convocada el Ayuntamiento, se levante la sesión que firman sus mercedes de que yo el Sec. Luis Cortés -

Por tanto firmo Manuel Cortés Secretario  
 y particular de Anselmo Caballero  
 Candido Motio - Manuel de Santiago

Sesión ordinaria del día 3 de Mayo de 1843

- Antonio Ferrer
- Concejal
- Manuel Ferrer
- Candido Motio
- Anselmo Caballero
- Pedro Ferrer
- Don Antonio Cortés

En la villa de Badajoz en el día tres de Mayo de mil ochocientos cuarenta y tres, reunidos los señores del Ayuntamiento cuyos nombres se expresan al margen en las Casas Consuevas en sesión pública y ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Ferrer Ferrer, por el que se declaró habida la sesión y leída el acta de la anterior fué aprobada. A lo siguiente por el secretario se dio lectura de la solicitud presentada en esta Real Audiencia por Isabel Flores y Ca









1838



N. 0.162.449

Folio veintiseis

del Ayuntamiento, y treinta y seis vecinos mayores contribuyentes de esta villa por contribuciones directas que componen los que tienen derecho a votar como propietarios y senadores, sin que en los quince primeros dias que han estado abiertas al publico se halla presentada reclamacion alguna. En su virtud el Ayuntamiento acordó que no habiendose presentado reclamacion de estas litas, que se lo togen a continuation de las mismas. Certificacion de este particular.

En seguida por mi el infrascripto Secretario y de orden del Sr. presidente se dio lectura de lo solicitado presentado en esta Alcaldia por Ricardo Bravo y Sanchez, pidiendo autorizacion para poder trasladar su vecindad a la villa de Almudena del Arroyo Provincia de Ciudad Real por conveniente asi a sus intereses. El Ayuntamiento despues de haber oido la lectura de espuestas y solicitud acordó; Conceder al recurrente el permiso que pretende para poder trasladar su vecindad. Finisimundo mas asuntos de que ocupara se levantó la sesion, que firman sus mercedes de que yo el Secretario Certifico = Enm<sup>do</sup> = que no habiendose presentado reclamacion de estas = particular = todo vale =

Antonio Ferrero Manuel Ferrero Señal del Concejal  
 y quienes lo asseñaron Domicilio Domicilio Castro  
 por el otorgante

Anselmo caballero

Juan Antonio Ferrero y Gallardo

Sesion ordinaria del Ayuntamiento de la villa de Badajoz, a las diez de la noche, a las diez y siete de Enero de mil ochocientos treinta y cuatro, celebrada en las Casas Consistoriales por el Ayuntamiento de la misma cuyos nombres son



expusieron al margen en sesion publica y ordinaria, bajo la pre-  
 sidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Ferrer y  
 quando por el que se declaró habiéndose la sesion y leida  
 esta de lo anterior fue aprobada En seguida se dio  
 cuenta a la Corporacion del estado que ocupa el ex-  
 diente segundo en esta materia para la formacion  
 de las listas de los individuos que en esta villa tienen  
 derecho con el Ayuntamiento para votar compromi-  
 sarios para la eleccion a su ayuntamiento. Y en su virtud  
 el Ayuntamiento, no habiendo ningunas protes-  
 tas que se olieran por no haberse hecho reclamacion  
 en contra de las mismas en los veinte dias que han  
 sido expuestas al publico, acordó su aprobacion dis-  
 puestas y que se le da la continuacion de la pro-  
 ceso, certificación de este acuerdo. Seguidamente  
 se dio cuenta a la Corporacion de hallarse ter-  
 minada las listas electorales para la eleccion de Con-  
 cejales, y examinada, e es unánimemente por sus mere-  
 dos y encontrandola en un todo ajustada a la ley  
 y disposiciones vigentes, acordó que sean expues-  
 tas al publico en los quince primeros dias del proximo  
 mes de febrero. Esto segun se acordó la distribucion  
 de los fondos con arreglo al presupuesto corriente  
 y segun determina el artículo ciento cincuenta y  
 cinco de la ley municipal vigente. En este estado, y  
 no teniendo mas asuntos de que ocuparse se le-  
 vó la sesion que firman sus señores, de que por  
 Certifico

Antonio Ferrer  
 y Ferrer  
 Concejales  
 Manuel Ferrer  
 Candido Ferrer  
 Pedro Ferrer  
 Anselmo Cabero  
 Dautista Cas-  
 tro

Antonio Ferrer Manuel Ferrer  
 y Ferrer  
 Candido Ferrer  
 Anselmo Cabero  
 Dautista Castro  
 Manuel Ferrer  
 Ferrer

Sesion ordinaria del  
 día del día 3 de febrero  
 1884

En la villa de Badajoz















Sesión ordinaria del día 14 de febrero de 1881 =  
 En la villa de Badajoz a las once y siete minutos de su octavo  
 cincuenta y cuatro, reunidos los señores del Ayuntamiento de la misma en sesión pública y ordinaria, en las salas consistoriales bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Mateo Fernán Méndez Vigueras, por el que se declaró abierta la sesión y leído el acta de la anterior fue aprobada el Acto seguido se dio cuenta de una solicitud presentada en esta Alcaldía por Isabel Camillo Fernández, de esta vecindad en demanda de que se le conceda permiso para trasladar su domicilio y vecindad a la villa de Almudén provincia de Ciudad Real por concurrir así a sus intereses. El Ayuntamiento después de una ligera discusión acordó conceder a la recurrente Isabel Camillo Fernández el permiso que solicita para trasladar su vecindad a Almudén, provincia de Ciudad Real, y que se haga la correspondiente anotación en el padrón de vecinos de esta villa. En este estado y sus trinitos sus asuntos de que se paró se levantó la sesión que firmaron sus señores el que yo el secretario certifico =  
 Libros de sus autos en las Valen

Antonio P.  
 Juan L.  
 Concejales  
 Cuadrado Ma.  
 Mateo Mar.  
 Pedro Fern.  
 Bautista Car.  
 los

Meiosis perissimam candido matie *MOTTO MOTO*  
 Fernán Méndez Vigueras  
 Pedro Méndez Vigueras  
 Fiquen las firmas a la parte



Señal de Bautista  
Castro

Manuel Triviño y  
Gallardo

Señor ordinaria del día } En la Villa de Benquerencia a veintiseis  
del día de febrero de 1884 } de mil ochocientos veintiseis  
ta y cuatro, reunidos los señores que superiormente  
las casas consistoriales en sesión pública y ordi-  
naria bajo la presidencia del Señor Alcalde  
Don Antonio Ferrnín Requiedo, por el que se de-  
claró abierta la sesión y leida el acta de la  
anterior fue aprobada; dada lectura de sus do-  
cumentos oficiales y comunicaciones de la primum  
se acuerda su cumplimiento. Aste-  
seguido se acuerda la distribución de fondos  
segun previene la ley Municipal vigente.  
levantandose la sesión por no tener mas asun-  
tos de que ocuparse, y firmas sus mercedos  
de que yo el secretario certifico =

Antonio Ferrnín  
Requiedo -  
Concejales  
Mateo Martín  
Anselmo Caballero  
Caudillo  
Pérez Triviño  
Bautista Castro

Antonio Ferrnín  
Yerrnín 1884  
Anselmo Caballero  
Wolff Wolff

Gandolomario  
Señal de Bautista  
Castro  
Manuel Triviño y  
Gallardo

Señor ordinaria } Su la Villa de Benquerencia a diez de Marzo  
del día diez de } de mil ochocientos ochenta y cuatro, reuni-  
do de mil } dos los señores concejales de la misma, en  
ochocientos ochenta y cuatro y por nombres se expresan al margen en  
las casas consistoriales, en sesión pública y ordi-  
naria, bajo la presidencia del Señor Alcalde  
de Don Antonio Ferrnín Requiedo, por el que  
se declaró abierta la sesión y leida el acta







de la anterior fue aprobada. Acto seguido se manifestó por el Señor Presidente, que en el presupuesto del corriente año económico se había consignado, como partida de gastos, trescientas pesetas destinadas a comprar una campana de ocho arrobas, para la Iglesia del Obisbal; en su virtud y estando próximo a terminar el tercer trimestre del corriente año se estaba en el caso de designar una persona, que se encargase de la adquisición de referida campana. El Ayuntamiento después de enterado de cuanto queda expuesto acordó nombrar para que compre subsodicha campana a Don Diego Arina Seneca, y que al encargarse esta se procure sea colocada una inscripción en la misma en la route que es regalo del Ayuntamiento esta villa, que se expida un libramiento por el importe de trescientas pesetas a favor de referido Señor, para que inmediatamente sea pagado por la Depositaria de este Ayuntamiento y que al mismo tiempo se le conceda amplias facultades para todo lo que tenga conexión con la compra de referida campana, transporte y colocación de la misma según su buen criterio le sugiera a indicado Señor Arina. Inmediatamente se dio cuenta a la corporación de haberse pagado ciento cuarenta pesetas, al Delegado especial del Señor Gobernador, nombrado por esta autoridad en veinte y tres de febrero próximo, para que girase una visita en todos los ramos de la Administración de este pueblo. En su virtud el Ayuntamiento acordó que no teniendo consignada cantidad alguna en el presupuesto para atender a esta clase de servicion, y encontrándose ya dotado el capitulo de un prebister, era de suma necesidad que al confeccionarse el presupuesto Municipal de mil ochocientos ochenta y cuatro á ochenta y cinco, se tenga en cuenta expresada cantidad, y presupuestada que se se expia el correspondiente libramiento a la



Diputación Municipal. En este estado y no teniendo  
mas asuntos de que ocuparse se levantó la  
sesion que firman sus señores de que yo el  
secretario certifico

Antonio Ferrnand Candido matos J. B. Torres  
y Aguirre

Insulmo caballero

Abanquero y  
Gallardo

Sesion extraordinaria del dia 4 de Mayo de 1884

En la villa de Benquerencia de la Serena a Cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro, Reunidos los señores del Ayuntamiento igual número de mayores contribuyentes, en sus nombres y por el margen, previamente convocados, con objeto de quitar las resoluciones a que se contrae el artículo cuarenta de la Instrucción de tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro, con vista del expediente ejecutivo seguido en el segundo trimestre del año de mil ochocientos ochenta y tres a ochenta y cuatro por el Comisionado al apremio, por contribuciones de rentas. El Ayuntamiento y mayores contribuyentes, acordaron declarar pagadas fallidas a los contribuyentes siguientes con los números 107, 109, 229, 250, 293, 299, 310, 312, 325, 335, 344, 368, 373, 382, 393, 411, 436, 447, 460, 465, 471, 472, 487, 503, 511, 484 de la contribucion territorial, y por el impuesto de Sal Comprendido, solo, nombres 73, 157, 208, 211, 220, 230, 258, 270, y 323 disponiendo que el Secretario de Ayuntamiento se fuese a publicar por espacio de seis dias la presente providencia en la intencion de veinte de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro en esta ciudad, y notándose mas asuntos







que ocupase. Se libanto la sesion que firman sus  
señores de que yo el Sr. secretario =

Antonio Fernin Nussino Caballero

Ignacio de Bando Matos *Secretario*

Motoo Motoo

Señal de Puente

Laura y Gallardo Barba Juan co Gallardo

*Señal de Puente*

Señal de Puente

José Amaro

Alexandro de Torres

Manuel Trisino y

Gallardo

Señon ordinaria  
Alcaldia  
9 de Marzo  
de 1884

En la villa de Benquerencia de la Serena a nueve  
de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro reunidos  
los señores del Ayuntamiento de la misma, cuyos nombres  
se expresan al margen, en las casas consistoriales, en sesion  
publica y ordinaria, bajo la presidencia del señor Al-  
calde Don Antonio Fernin Yguierdo, por el que se  
claro abierta la sesion y leida el acta de la anterior  
fue aprobada. En seguida yo el secretario accidental pre-  
via la venia del señor presidente, di lectura de la so-  
licitud presentada en esta Alcaldia por Tomas Martin,  
pidiendo la exclusion de las listas electorales para conce-  
jales de D. Juan Antonio Sanchez, D. Justo Hidalgo y Sanchez,  
Manuel Hidalgo Morillo Maximino Sanchez Carrillo, Mi-  
guel Lopez Gonzalez, Olayo Carrillo Sanchez, Antonio Igo  
Hidalgo, Felix Cabanilla, Sanchez Ignacio Hidalgo Morillo







de mil ochocientos ochenta y cuatro, siendo  
 la hora señalada de las cuatro de la tarde  
 Don Tomas cataluña, y Pedro Comissions  
 do especial por el Sr. Gobernador Cebil de las  
 Provincia para constituir el Ayuntamiento  
 de esta villa, se constituyo en las casas  
 Conventuales con el objeto indicado, por  
 via de citacion especial hecha por el Sr. Alcaide  
 de Cortes D. Antonio fernandez con la autori-  
 zacion debida que previene la ley Munici-  
 cipal vigente a los indichos, que han de  
 tomar posesion en este dia de sus cargos de  
 Concejales, en la forma que se manda en  
 la orden del Sr. Gobernador y que se  
 previene en esta parte, se declaro habida  
 la sesion, a la qual asistieron Don Antonio  
 fernandez y fernandez, Dionisio Bravo  
 y Bautista Castro, Concejales, Luis  
 fernandez, vecinos de los del actual Ayuntamiento  
 que asistieron a pasar de usar tam-  
 bien previamente citados, asistiendo a  
 presentarse los Concejales que forman el  
 actual Ayuntamiento Manuel tri-  
 vido Ceranueva y Manuel Caballero,  
 y por el Sr. Alcalde se recibio a los Concejales  
 que en propiedad e interinamente han  
 de constituir este Ayuntamiento, excepto  
 Francisco Morillo teniente y Manuel Hiral-  
 go Caballero que no han asistido, y si  
 se acordare en este punto lo contrario ya se previene  
 que lesan de que yo el Secretario Certifico,  
 Resultando que habiendo suspenso por  
 el Sr. Gobernador Cebil de la provincia de  
 las funciones de los Concejales a los indichos





don, que con titulo en este Ayuntamiento  
a virtud de expediente legitimo por el de  
legado de su autoridad, en la visita de  
inspeccion de esta aduana municipal  
nombrados Concejales con el caracter  
interino Don Manuel de tena y Huay  
Don Antonio Sandoval Monte, Don  
Manuel Hidalgo Caballero, Don Sa  
tiago de tena Gomez y Manuel Cal  
lero Viter y con el caracter de pro  
curador Don Mateo Monte Sandoval  
Don Antonio de tena y Rivera, Antonio  
Sandoval Ramos y Francisco Monte  
que fueron elegidos en las elecciones he  
chas en Mayo de mil ochocientos  
y uno, cuyas elecciones fueron apro  
badas por Real Orden de fecha de febrero  
de este año, con cuyos individuos han de quedar  
constituido este Ayuntamiento, y por  
virtud de lo manifestado por los Con  
cejales presentes quien sus votos obtuvieron  
fueron los sueltos en propiedad para  
de pasar la presidencia interina Don  
Antonio de tena y Rivera procediendo a  
votacion para elegir Alcalde y alija  
to llamado, los Concejales uno a uno,  
dejaron las papulitas en la urna  
destinada al efecto, procediendo al exa  
minar sacando el presidente interino las  
papulitas de la urna uno a uno, leyendo  
los en alta voz, y con tenidos, que el  
Secretario fue anotando, terminada el





ejecutivos dio por resultado, que D. Mas  
 unil de tena obtuvo seis votos, y una pape-  
 leta subleuco; y siendo seis mayoría ab-  
 soluta de los, D. Mas concejales de que se  
 componen el Ayuntamiento, el for. p. n. i.,  
 deute interino lo proclamamos electo para el  
 cargo de Alcalde para el acto a ven-  
 por la presidencia, que se hizo en el acto  
 las insignias que simbolizan su autori-  
 dad. Seguidamente y por el mismo or-  
 den se procedió a la elección de primer te-  
 niente Alcalde, resultando elegido Don An-  
 tonio de tena y Rivera por seis votos, y una  
 papeleta subleuco, y acto seguido y en  
 la misma forma se hizo la elección de se-  
 gundo teniente Alcalde, que resulto elegido  
 Mateo Novillo Sanchez por seis votos, y una  
 papeleta subleuco, recibiendo uno y otro de  
 manos del for. presidente las insignias de  
 su cargo. Acto seguido se procedió a la  
 elección del Procurador Sindico en la misma  
 forma que los anteriores por seis votos  
 y una papeleta subleuco. Y ocupando los  
 puestos por orden los concejales, por el mismo  
 orden que tienen el voto en sus respectivas  
 elecciones de mayor a menor. Y por ulti-  
 mo, el Ayuntamiento por unanimidad







En vista de esta manifestacion, se acordó se le haga constar en el acta de esta sesion que el concejal electo como Jefe de la Corporacion en la sesion del dia de ayer lo fue Don Antonio Sandoval Morillo, que los concejales Don Santiago de Alva y Gomez, Don Antonio Sanchez Navarro y Don Manuel Caballero Velaz, ocupen en el Ayuntamiento los puestos por el orden que quedan enumerados con lo que se aprueba el acta. Acto seguido el Sr. Alcalde presidente manifestó que habia nombrado, Alcaldes de los barrios de Melchior Alva y Puerta Murras a los Sres. Don Juan Navarro y Alva, Don Justo Gomez y Navarro, y Don Juan Manuel Triviño respectivamente, y la corporacion acordó quedar entera en seguida se acordó fijar en tres las comisiones permanentes en que se ha de dividir la Corporacion Municipal, denominadas de Hacienda, de Gobernacion y de Fomento, con puestos, cada una de tres individuos y habiendo procedido a la eleccion de los que han de ocupar en la d. Hacienda, en la forma que determina el art. 6.º de la Ley Municipal resultaron elegidos Don Antonio de Alva y Gomez, Don Santiago de Alva y Don Antonio Sanchez Navarro por cinco votos, practicada la eleccion para elegir los que han de componer la Comision de Gobernacion en la misma forma que la anterior resultaron elegidos Don Mateo Morillo, Don Antonio Sandoval Morillo y Don Manuel Caballero, y practicada igualmente para la Comision de Fomento resultaron elegidos Don Mateo Morillo, Don Santiago de Alva y Don Antonio Sandoval Morillo. Acto seguido el Ayuntamiento acordó elevar, a su instancia, del cargo de Secretario del Ayuntamiento a Don Manuel Triviño y Gallardo, del cargo de Oficial Auxiliar de la Secretaria a Don Victoriano Morillo y Santiago





del cargo de Alguacil del Ayuntamiento a Luis  
 Medo y nombra a Don Juan Alfonso de Yema  
 Jentano del Ayuntamiento con el caracter de in-  
 terino a Don Angel Jimenez oficial auxiliar  
 de la Jentania a Gabriel Ande Fernandez algua-  
 cil del Ayuntamiento, y sin aceptar la corpora-  
 cion por termino y la forma en que estan  
 hechos obros de su presupuesto de empleados  
 que dependen del Ayuntamiento, por cuyo  
 se pueda revisar en su momento oportuno  
 se dio por terminada la preunte que firmen  
 los concurrentes de que go el Jentano certifi-  
 ca

M. de Yema y Maya J.  
 D.º Santiago Morillo  
 Tutorio de Yema y Maya J.  
 D.º Santiago Morillo  
 M. de Yema y Maya J.  
 D.º Santiago Morillo

M. de Yema y Maya J.  
 D.º Santiago Morillo

En una extraordinaria del Ayuntamiento de la villa de Badajoz a  
 dia 19 de Marzo de 1884. (Dio y unido de Marzo de mil  
 ochocientos ochenta y cuatro, se reunieron en el  
 Ayuntamiento de la villa de Badajoz, los señores  
 Presidentes de la Junta Municipal, los señores  
 de la Junta Municipal, los señores de la Junta Municipal,  
 se expusieron, previa citacion habida en la forma  
 que determina el articulo ciento dos de la Ley Mu-  
 nicipal vigente y bajo la presidencia del Sr. D.  
 calde Don Manuel de Yema y Maya, por el que se  
 declaro abierta la reunion y leida el acta de la au-  
 tor que se aprobada. Dada cuenta de la orden del  
 Sr. Gobernador civil de la Provincia fecha  
 catorce de la actual, pidiendo certificacion del acta  
 de esta corporacion relativo al fallo dictado en la

Presidente  
 D.º Yema y Maya J.  
 D.º Santiago Morillo  
 D.º Santiago Morillo  
 D.º Santiago Morillo  
 D.º Santiago Morillo  
 D.º Santiago Morillo





N. 0.110.121

*folio treinta y cinco.*

Exposición alegada por el moro Juan Sanchez  
Barillo, número cuatros del presente recemplare, y  
por separado informe de esta Corporación acerca  
de los fundamentos en que apoya su fallo; todo  
para la instrucción del expediente suscoado en el  
Gobierno civil, a consecuencia del recurso de alza  
da interpuesto por don Juan Esteban de Aena con  
tra el acuerdo de la Comisión Provincial que de  
claró soldado a x finid Juan Sanchez Barillo.  
En su vista, el Ayuntamiento, después de discu-  
tir este asunto, acuerda por unanimidad, que  
se informe al Sr. Gobernador, que los documentos  
que tuvo en cuenta la Corporación Municipal  
para dictar el fallo declarando exceptuado al  
moro Juan Sanchez Barillo, fueron la partida  
de nacimiento de su padre Andrés Sanchez  
Gomez, por la que se justificaba que es extranjero  
no, y un expediente justificativo acreditando la  
pobresca de expuesto Andrés Sanchez por medio  
de certificación de los bienes que le resultaban  
amillanados, y declaraciones de testigos que afir-  
maban, que el moro de que se trata, es hijo de su  
padre todo lo que gana y le es necesario para  
poder subsistir, cuyo expediente y partida de ban-  
tino, fueron enviados a la Comisión Provincial;  
sin que tenga la Corporación Municipal que





volver hoy sobre un acuerdo, antes bien en él  
se ratifica, porque sigue conceptuando sobre  
al suplico don Juan Sanchez Gomez, y conque  
dio a su hijo Juan Sanchez Benillo en el  
caso primero del artículo veinte y dos de  
la ley de quintas viginta, y reglas primera  
setena, octava, novena, once y doce de la  
veinte y tres de dicha ley

loslo que se dio por terminada la primum  
te que primas un acuerdo, de que yo el Vice  
tano accidental certifico =

Man. de Tena  
Maya

Tutoria de Tena

Matos Morillo

Don. Santos Morillo

Manuel Caballero

Santiago Estreche

Angel Guzman  
Fruidad

Junta ordinaria del 4 de la villa de Benquerencia a veint  
dia 25 de Marzo del 1874. y tres de Marzo de mil ochocientos

El presidente ochenta y cuatro, se reunieron en junta ordinaria  
en la casa consistorial, los tres de treinta y cinco  
Concejales  
Tutoria de Tena  
Matos Morillo  
Tutoria de Tena  
Santos Morillo  
Santiago de Tena  
Manuel Caballero  
una de la villa que al margen se expresan  
bajo la presidencia del Sr. D. Manuel de Tena y Tena, por el que se declaró  
abierta la sesión y leído el acta de la estram  
dinaria anterior, fue aprobada. Se leyeron los  
Poderes oficiales recibidos en la última sesio  
na y se acordó su cumplimiento.

En seguida se dio cuenta de la comunicacion de  
rigida a esta Real Cédula por Francisco Morillo  
y Tena, renunciando el cargo de Concejales



de este Ayuntamiento, y optando por el de Jefe Municipal de esta villa que en la actualidad es D. Agustin, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado y que se ponga en conocimiento de S. Ex. el Gobernador Civil de la Provincia la vacante que resulta con un motivo para la resolución que corresponde.

Dada cuenta de una solicitud de desamortización por Manuel Hidalgo baballen vecino de esta villa, pidiendo su desamortización de la finca para que se vendiera en uno de los pueblos de la Provincia de Ciudad Real, por convenir a un interés, se acordó conceder la desamortización solicitada por el exornado Manuel Hidalgo baballen, haciendo las anotaciones oportunas en los padrones y demás que correspondan.

Todo seguido el Ayuntamiento acuerda que por el Sr. Alcalde se dirija comunicación al Procurador de la Corporación y al Jefe de Ventas Don José Sanchez Monero previniéndole que para todos los asuntos que se relacionan con la ejecución de la sentencia recaída en el pleito seguido por este Ayuntamiento contra los herederos de Doña Juana de Godoy sobre reivindicación de terrenos en la finca de Doña Juana, se entienda con el Jefe de Ventas Don Tomás de la Buena y Godoy, y no con Don Esteban de Cáceres y Cáceres.

Seguidamente el Sr. Alcalde acuerda que cuando llegue la época de proceder a la enajenación del aprovechamiento de Aguas y vertederos de la finca de Doña Juana de Godoy, se atienda en el caso de instruir el oportuno expediente de subasta, y al efecto debían nombrarse los peritos en





uarios para la tencion de expedir los diplomas.  
 El Ayuntamiento, despues de discutido este asunto,  
 acordó por unanimidad, que se rindiera el expediente oportuno con el objeto indicado, nombrando peritos para que hagan los apurados y apuramientos de que se trata a Clemente Caballero y Tenia y a Manuel Caballero Gomer, a los cuales se le hará saber el nombramiento para que lo acepten y juren, pretando despues que hayan hecho la tencion, la oportuna declaracion, ante el Sr. Alcalde, y dando despues cuenta al Ayuntamiento para la resolucion que proceda.

Inmediatamente se acordó relevar del cargo de Guardia Municipal del Sr. Caballero Juan Antonio Sanchez Gomer y nombrar en su remplazo a Juan Tenia Caballero Gomer con el haber que cita para tenga señalada en el presupuesto. Con lo que se dio por terminada la presente que firmaron su mandado, de que yo el secretario interno certifico.

Man. de Tenia  
 y Amaya

Antonio Estreya

Mateo Morillo Mateo Morillo

Juan Caballero Santiago de Tenia  
 J. Alonso de Tenia

Sesion extraordinaria del }  
 dia 27 de Marzo de 1884. } en la villa de Higuencencia a veintiseiete de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro, siendo las ocho de su noche se reunió en sesion extraordinaria en la casa consistorial, los tres del Ayuntamiento de la misma que al margen se expresan, previa convocatoria parada a quince dias y bajo

- Presidente
- D. Man. de Tenia
- Alcalde
- Antonio de Tenia
- Mateo Morillo
- J. Caballero
- J. Alonso de Tenia
- Caballero





folio treinta y siete

la providencia del Sr. Alcalde Don Manuel de Peña y Guaya, por el que se declara abierta la sesión leída el acta de la anterior, fué aprobada. Luego se dio cuenta del expediente que se instruye para el dispute de los aprovechamientos de Tiquitades y rastrojera de la Dehesa Honrada de estos pueblitos, en la parte que pertenece a esta villa, y despues de oírlo, extensamente este asunto, se acordó por unanimidad: Que el dispute de los aprovechamientos de que se trata, tenga lugar por medio de subasta pública, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera: El aprovechamiento de Tiquitades dará principio el día primero de Abril proximo, y terminará el treinta de Setiembre del siguiente año, y el de la rastrojera, que durará treinta días, dará principio aquel día que los labradores terminen la extracción de las mies sembradas en parte del terreno que es objeto del dispute, no teniendo, en ningún caso, el rematante obligación de bajar en el precio en que se le adjudique el remate.

Segunda: El valor de los pueblitos aprovechamientos será de cincuenta pesetas pagadas en dos plazos iguales; el primero el día que principie el dispute y el segundo el día que termine.

Tercera: El dispute se verificará como va dicho por subasta, teniendo el rematante la obligación de acoger y consentir el ganado lanar, y de cada de esta especie que quieran contribuir al dispute de copias, aprovechamientos, quedando sujeta al pago que le corres-





ponda tanto del sexual como de los demás gastos que se originan  
Cuarta: El ganado que ha de disfrutar los repidos los prime  
chamintos, sea de ochocientos caberas lanas y cuican  
do de vida para la sastrajera, y ademas el ganado  
de labor de setecientos.

Quinta: Ademas de las anteriores condiciones, el rema  
tante tendra que cumplir la que establece el con  
yuguenio de los distritos de la Provincia.

Por ultimo se acordó que inmediatamente se remi  
ta el expediente al Sr. Gobernador civil de la provin  
cia para que una la dia para la subasta. boub  
que se dio por terminada la presente que firmen  
un mudo, de que certifico =

Man. A. Uma  
y Maga

Antonio de Luna

Mateo Morillo D.º S.º, Morillo

Manuel Santiago de Luna  
Manuel de Luna

Acta ordinaria del Ayuntamiento de la villa de Menguancia a treinta de  
dia 30 de Mayo de 1884.

En la villa de Menguancia a treinta de  
dia 30 de Mayo de 1884. Sesion ordinaria de la noche de veintiseis  
de don Manuel de Luna y Jimenez, por el que se  
declaró abierta la sesion y leida el acta de la sesion  
ordinaria anterior, fue aprobado. Luego se  
leyeron los Placetes oficiales recibidos en la  
ultima semana y se acordó su cumplimiento.  
Fue lo que se manifestó al Sr. presidente que acerca  
donde la época en que debe darse comienzo a los trabajos  
preparatorios para la formacion del expediente  
al Ayuntamiento que ha de servir de base



para que el Ayuntamiento de Villanueva, cultivos y gacena  
 deia del proximo año de mil ochocientos ochenta y cuatro  
 a ochenta y cinco, crea convenientemente que se pidieran a  
 los herederos de este Ayuntamiento Municipal, subarrendar de  
 los arboles y baje que haya experimentado su rigurosidad  
 en el presente año. Fue acordado por el Ayuntamiento  
 de quince de una ligera discusion.

La visita del circular de los Administradores de pro-  
 piedades e impuestos de la provincia, inserta en el  
 Boletín oficial de veinte y seis de corriente, recorda-  
 do a los Ayuntamientos que acuerden los medios de cen-  
 surar los encabezamientos de consumos en el proximo  
 año venidero, se trajo a la vista el repartimiento de  
 dicho impuesto de corriente año, y se dividieron en  
 tres clases iguales los contribuyentes que en el contor,  
 y de cada una de ellas, se sortearon tres contribuyen-  
 tes para que, asociados con el Ayuntamiento, acuerden  
 el día cuatro de abril proximo, dichos rendidos, real-  
 tando del sorteo, elegidos los siguientes.

Clase primera.

Don Aguardo Alvarez, Florentin Galland y Geronimo  
 Caballero Vera.

Clase segunda.

Hernando Muir, Juan Mata Matias y Geronimo Mar-  
 tin Canillo.

Clase tercera.

Don Augustin Kirdelgo y Mouillo, Mauricio Caballero  
 Kirdelgo y Mateo Garcia Mora.

Terminado el sorteo, se acordó que el día cuatro de  
 abril, se celebre sesion extraordinaria por el Ayunta-  
 miento y los contribuyentes que se ha acordado en  
 suerte ser asociados, para acordar los medios de cen-  
 surar el encabezamiento de consumos del proximo  
 año, haciendo la convocatoria en la forma precedida.  
 Dada cuenta por mi secretario, de orden del Sr.  
 Alcalde, del expediente que se sigue para con-





probar su la designacion de los asociados de la Junta Municipal, para el comiente de las elecciones, hecha por el Ayuntamiento en sesion extraordinaria de diez y siete de agosto ultimo, se hizo con arreglo a la ley Municipal vigente, acordó por unanimidad, despues de discutido, lo siguiente sobre el asunto. Primero: Fue siendo Manuel de Jesus Sanchez Jgquindo, Juan Antonio Sanchez Jgquindo, y Juan Pedro Jgquindo Gomez, primeros Hermanos del que era el Alcalde el diez y siete de agosto ultimo, Don Antonio Juan Jgquindo, no pudiendo ser designados asociados de la Junta Municipal por no poseer dentro del cuarto grado civil, y prohibido por el articulo sesenta y cinco de la ley Municipal vigente. Segundo: Fue siendo Jiscal del Juzgado Municipal de esta villa Antonio de Salles Acedo, uno de los asociados, no pudo tampoco ser designado como tal, por ser incompatible el cargo de asociado con el de Jiscal que ejerce a favor del caso tercero de la ley orgánica de la ley orgánica del poder judicial. Tercero: Fue en su consecuencia procede declarar nula la designacion de dichos individuos como asociados de la Junta Municipal, hecha el diez y siete de agosto proximo pasado, y declarar vacantes los puestos que ellos ocupan, procediendo a proveerlos, segun el articulo treinta de dicha ley, en la forma que determinara el Ayuntamiento y el Jefe de la unima. Cuarto: Fue para ello se proceda a la formacion de la sesion que ordena el articulo treinta y seis de repetida ley Municipal, y luego que esta hecha, convocarse al Ayuntamiento en la forma prescrita en dichos articulos treinta y ocho, y practiquese el sorteo a el ordenado, para cubrir los cuatro puestos de asociados de la Junta Municipal que quedan





*folio treinta y nueve*

vacantes por virtud de este acuerdo, el cual se notificará a los interesados, para los efectos que le correspondan. *Y* *Provisión:* Que por si dada en estos hechos pudiera haberse cometido, en el acto de diez y siete de Agosto último, el delito de falsedad, se citase tutelarmente del expediente instruido al teniente procurador de Baratura, para que proceda a lo que haya lugar en derecho.

En seguida y a propuesta de don Mealde, se acordó elevar de la carga de Mandador del Juzgado de Comercio y Mercaderías y de Juntas de los fondos Municipales a don Tiburcio Arguendo y Jover, ~~de la~~ y del cargo de guarda de la Dehesa Nomina de estos propios a Francisco Trujano Rogales, y nombrar a don Santiago Hidalgo y Novillo Mandador del Juzgado de Comercio y Mercaderías, a don Leonardo Trujano y Caballero de Juntas de los fondos Municipales, y a don Leonardo Trujano y Rogales, guarda de la Dehesa Nomina de estos propios, con el haber que estas plazas tengan consignado en el presupuesto. Con lo que se dio por terminada la presente que firman los sus convenientes de que certifica.

*M. de Yma*  
*y Jover*

*Antonio de Yma*  
*Don Sancho Novillo*

*Santiago de Yma*

*Ramón Caballero*  
*Trujano*

*J. Trujano de Yma*





Presidente de mil ochocientos ochenta y cuatro, reunidos en sesión  
 D. Juan de Herrera extraordinaria en la casa consistorial, los señores del  
 Concejal de Benavente, y los señores de Benavente, asociados de los contribuyentes que se re-  
 lacionan a continuación de los concejales, habiendo  
 Santiago de Herrera sido por los citados previamente, bajo la pre-  
 sencia del Sr. Alcalde Don Manuel de Herrera y  
 contribuyentes.  
 Segundo de Herrera, a fin de acordar los medios de cubrir el  
 encabecamiento de los censos y general con  
 por el año de mil ochocientos ochenta y  
 cuatro a ochenta y cinco, como cita precedida  
 en el artículo doscientos diez de la Instrucción en  
 parte del ramo; se leyeron por el infrascripto se-  
 cretario, de orden del Sr. Alcalde, todo el capítulo  
 lo veinticuatro de la citada Instrucción que tra-  
 ta de los medios de cubrir los encabecamientos  
 generales, y la circular de la Subintendencia de  
 Propiedades e Impuestos de la Provincia, inserta  
 en el Boletín oficial del día veinticinco de Mayo  
 último. Trató sucesivamente sobre el objeto de la  
 convocatoria, y reconoció por todos los que están  
 que no puede procederse a cubrir el encabe-  
 ramiento por medio del reparto entre todos los  
 vecinos, sin haber examinado antes los medios que  
 autoriza la Instrucción, porque la misma lo pro-  
 hibe. Reconociendo esto por todos, se expuso por  
 Don Segundo de Herrera, que teniendo en cuenta lo de-  
 terminado que se encuentra en esta población y la  
 infirmitad de las personas celebradas en años an-  
 teriores, con el objeto de cubrir el encabe-  
 ramiento del impuesto de que se trata, pro-



sea se acuerda celebrar conciertos parciales, o gene-  
 rales, con los comerciantes, fabricantes, o tratantes  
 de las especias, por el total asignado a cada una  
 como cupo para el comercio, flos uergos. Thunier  
 para que acuerde. tenga acordados imponer el  
 Ayuntamiento, y los que la putacion autorice,  
 que caso de no haber efecto los encabezamientos  
 se celebre subasta para el mismo abenta libre  
 de todas las especias, y por ultimo que si aun asi  
 no pudiera cubrirse el encabezamiento, recubra  
 por medio del repartimiento previendo en el ca-  
 pitulo veintinueve de la putacion. La asamblea  
 en vista de las razones expuestas, acuerda por  
 unanimidad, que esta cupo se con los medios  
 propuestos, y que para poderlos llevar a efecto,  
 se remita certificacion de este acuerdo a la Real  
 Intencion de Propiedades e Inquilinos, de conformi-  
 dad con lo prevenido en el articulo doscientos  
 doce de la repetida putacion. Con lo que se levanta  
 la sesion que firman los concurrenentes, de que  
 es el otro interino certifico



Man. de Vena Amaya  
 Mateo Morillo  
 Santiago de Tejada  
 Segundo...  
 Mateo...  
 Bernardo...  
 Antonio...  
 Mateo...  
 Juan...  
 Manuel Caballo  
 Genovino...  
 Florentina...  
 J. Alfonso de...









José Cuarenta y cinco.

ta y cuartos a ochenta y cinco. Después de discutido este asunto, se acordó: Que por los dependientes de este Ayuntamiento, se distribuyan a domicilio a todos los vecinos de este Distrito Municipal, las hojas declaratorias correspondientes, para que coniguen en ellas, todas las personas sujetas al impuesto de cédulas personales, y las demás circunstancias que tengan relación con el impuesto; y recogidas, que sea todas, se forme por la Alcaldía el padrón general de las personas sujetas al impuesto de que se trata, dando de él cuenta al Ayuntamiento, luego que este formado.

Seguidamente expuso el mismo Sr. Alcalde que para dar cumplimiento a la ley de treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno y artículo cuarto del Reglamento de la misma fecha, creando un impuesto en equivalencia de los que existían sobre el consumo de la sal, era indispensable que desde luego se diera principio a la formación de los padrones de los individuos que debían contribuir por dicho impuesto en esta villa, durante el año económico de mil ochocientos ochenta y cuatro a ochenta y cinco. Después de discutido extensamente este asunto, se acordó: Que una comisión compuesta de los Sres. Concejales Don Mateo Morillo y Sanchez, Don Santiago de



051011

Señor Jovencio y Manuel de Salas Veloz, proceda desde luego a formar tres padrones uno por cada uno de los conceptos que se expusieron en el artículo primero del mencionado Reglamento, y para lo cual se le facilitarán por la Secretaría, los datos que necesitaren, y luego que estén hechos, serán remitidos a la aprobación de la Corporación Municipal.

En seguida y previa la venia del Sr. Presidente, leíó uno de la palabra, el Sr. Regidor Sr. D. Don Antonio Landalua Monillo, y dijo: Que ha llegado a sus noticias que en la Dehesa Municipal de este pueblo, faltan muchas sucinas que han sido amancadas y extraídas de la Dehesa durante la época en que ha funcionado el anterior Ayuntamiento, así como existen muchos Cortes de rameras en la misma Dehesa. Y pudiendo constituir esto, si es cierto, un delito de que la manera alguna puede hacerse solidaria la actual Corporación Municipal, creía convenientemente que se nombrara una Comisión que constituyéndose enexpusada de hebra, investigue lo que hay de cierto acerca de lo que lleva expuesto. Después de una ligera discusión se acordó: Que una Comisión compuesta del Concejal Don Mateo Monillo y Sanchez, de los vecinos de esta villa Don Pedro Vidalgo y Monillo y Mauricio Caballero Vidalgo, y del guarda de la Dehesa Don Leon de Tena e Iguando, proceda sin levantar mano a un minucioso reconocimiento del monte de que se trata, consignando en la declaración



Jales cuarenta y dos.

que puesta ante el Jefe de Alcalde, todo cuanto resulte del reconocimiento que practiquen, dañados de quales cuenta al Ayuntamiento para la resolucion que proceda, y que a los expresados Don Pedro Hidalgo y Mico y Manuella Caballero Hidalgo, se le abone dos puestas cada dia que sirvieren a esta operacion con cargo al capitular de un puestito de los que se comente luego que se concluya el credito coniguado en dicho capitular en el presupuesto adicional por estar agotado el credito coniguado en el presupuesto ordinario. Con lo que se levanta la sesion que forma los concubiertos, de que certifico =



Man. de Pena  
y Manuella

Antonio de Pena

Mateo Novillo

Don P. Sanz, Novillo

Manuella Caballero

Santiago de Pena

J. Urbano de Pena

En la villa de Plasencia a tres de Abril de 1841

En la villa de Plasencia a tres de Abril de 1841  
Presidente de la villa de Plasencia  
Antonio de Pena  
Concejal de la villa de Plasencia  
Manuella  
Santiago de Pena  
Manuella Caballero  
Mateo Novillo  
De un ochocientos ochenta y cuatro siendo las ocho de la noche se reunieron en sesion ordinaria a la casa consistorial, los señores del Ayuntamiento de la misma que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Don Antonio de Pena y Mico, primer teniente de Alcalde, ejerciendo funciones de Alcalde por ausencia del propietario, por quien se declaró abierta la sesion y leída el acta de la anterior fué aprobada. Se leyeron los Boletines oficiales recibidos en la última semana y se acordó la siguiente pliminto.

Dada cuenta del padron de los individuos que



deben contribuir en el año de noventa y cinco de mil ochocientos  
ochenta y cuatro a ochenta y cinco, por el impuesto  
equivalente al de la real, formado por la bonificación  
que se nombra en la sección del Real del ochenta, tiene  
uso de la palabra el individuo de expresada bonificación  
Don Mateo Novillo y Sánchez y dijo: Que en unión  
de sus compañeros, ha examinado todos los autos  
de autos que existen en Secretaría, y que tienen rela-  
ción con las bases establecidas para la imposición  
del impuesto de que se trata, y en vista de ellos, ha  
formado un solo padrón para los tres conceptos a  
que se refiere el artículo primero del Reglamento  
creando expresado impuesto, en atención a que no  
habiendo en esta villa quien pague alquiler de  
casa, y siendo muy pocos los industriales, han in-  
cluido a todos los contribuyentes en un solo padrón,  
reuniendo a cada contribuyente la cuota del con-  
cepto mayor, cuando lo sea por dos diferentes.  
Después de hacer uso de la palabra don Manuel  
Cajal, se acordó: aprobar el padrón de que se  
ha dado cuenta, que se exponga al público en la  
Secretaría del Ayuntamiento por término de diez  
días, para las reclamaciones que comparezcan, y que  
parados que sean, se reúna con la copia comparen-  
diante y lista cobradora, a la obra de reintegro  
de propiedades e impuestos de la Provincia, jura-  
tamente con las reclamaciones que contra él  
se presenten después de informadas por este  
Ayuntamiento, para lo que se dará cuen-  
ta al número de las que se presenten, y no  
habiéndose otros asuntos de que tratar, se







lido por todos los asistentes en que no preceden las  
 cuotas fallidas de error o equivocaciones que  
 afectan a la Junta repartidora, se acordó por una  
 unanimidad considerar como partidas fallidas las con-  
 tadas en la relación formada por la Secretaría  
 en la parte que de la misma resultó, que previa  
 audiencia de la citada Junta, resultó las dili-  
 gencias actuadas al Sr. Dominador Secun-  
 dario de la provincia, a los efectos del artículo  
 quince de la instrucción de veinte de Diciembre de  
 mil ochocientos cuarenta y siete, conforme se pre-  
 viene en el catorce de la misma. En lo acordado  
 cony firmacion de los señores, de que certifico:

Man. de Yema  
 y Nuñez ff

Antonio de Yema

Mateo Morillo Du.º, Sand, Morillo

Santiago de Yema

Francisco Gallardo Tomas Martínez

Gerónimo

Mariano

Laureano Gallardo

Alejandro de Yema J.º Yema de Yema

Sesión extraordinaria del día 14 de Abril del 84.º en la villa de Benquerencia a quinien-

de Abril de mil ochocientos cuarenta y siete, se  
 D. Manuel de Yema su sesión extraordinaria en la casa Capitan  
 y Nuñez ff con los señores del Ayuntamiento de la misma,  
 que al margen se expresan, acordado, de los con-  
 tribuyentes que se relacionan en continuación  
 de los concejales, previa citación a domicilio



folios cuarenta y cuatro.

Contribuyentes  
Manuel Triviño  
Gerónimo  
Florentin Gallardo  
Francisco Gallardo  
Gerónimo Martín  
Mojandro de Tenza

y bajo la presidencia del Sr. D. Manuel de Tenza y Tenaza, por el que se declaró abierta la  
de Tenza y Tenaza, y leído el acta de la extraordinaria anterior  
fue aprobada. Dada cuenta de las diligencias que se  
da en la Alcaidía por el Sr. D. Manuel de Tenza y Tenaza  
por la contribución territorial, y después de una ligera  
discusión se acordó, declarar pagadas fallidas a los con-  
tribuyentes figurados con los números 122, 128, 230, 299, 325,  
354, 368, 418, 426, 449, 460, 468, 470, 472, y 503 del tercio  
trigésimo de la contribución territorial de Leonforte, y por  
el supuesto de la Sala los comprendidos en los números 1  
205, 220, 226, 287, 306, y 316 del mismo tercio que los an-  
teriores, disponiendo que por el Secretario de Ley se publi-  
ca se forme y publique por espacio de seis días la rela-  
ción propuesta en la instrucción de tres de Diciembre de  
mil ochocientos veintaynueve, en esta ciudad, y no  
pudiéndose tratar de una a un los comprendidos en la convocatoria, el Sr. D. Manuel de Tenza y Tenaza la  
lección que firma su nombre, de que certifico =



Man. d. Tenza y Tenaza  
Mato Morillo  
Santiago de Tenza y Tenaza  
Florentin Gallardo  
Gerónimo Martín  
Mojandro de Tenza y Tenaza  
Estanislao de Tenza  
D. Sanz Morillo  
Manuel Triviño  
Francisco Gallardo  
J. Moisés de Tenza y Tenaza



Quidante  
7º Manuel de Vera  
    Juana  
    Borrajales  
8º Antonio de Vera  
9º Mateo Monillo  
10º Antonio Sordalio  
    Morillo  
11º Santiago de Vera

los ochenta y cuatro, reunidos los señores del Ayuntamiento de la villa que a las diez se expresan, por  
didos por el Sr. Alcalde Don Manuel de Vera y Juana  
ya en sesión pública extraordinaria, anunciada  
con dos días de anticipación y una hora antes de  
este acto a toque de campana, con objeto de pre-  
der al efecto de cuatro contribuyentes que cubran  
los puntos que resultan vacantes en la Junta Mu-  
nicipal, se acordó que de cada una de las secciones  
primera y tercera, se sortearan dos individuos, por com-  
poner los puntos vacantes a las mismas secciones,  
y en su virtud se procedió, por mandato del Sr. Pre-  
sidente, a leer los nombres de todos los individuos que  
figuran en la primera sección, y seguidamente  
se han introducido en un cantero tantas papelitas  
con sus nombres respectivos, como contribuyentes  
constan en esta sección. Por signo de siete años, que  
via orden del Sr. Alcalde, ha extraído de ella una  
papelita, que leída en alta voz, ha resultado tener  
el nombre de José Morillo Jarama. Luego se  
hizo otra papelita y tenía el nombre de Fernando  
Núñez Gómez. Esto seguido se ha practicado la  
misma operación respecto de los incluidos en la se-  
cción tercera, y han salido del cantero los nombres  
de Antonio Teodoro de Claudio y Juan Ramos Ca-  
ballero. Hecho el recuento de los sorteos, que se  
hicieron en alta voz, dio el siguiente resultado. Sección  
primera, José Morillo Jarama y Fernando Núñez  
Gómez. Sección tercera, Antonio Teodoro de Cla-  
udio y Juan Ramos Caballero. Total cuatro, y  
siendo cuatro los puntos que resultan vacan-  
tes en la Junta Municipal, el Sr. Alcalde ma-  
nifestó que los designados por la suerte en este





*Jolis cuarenta y cinco*

Acto y los cinco asociados que hoy pertenecen a la Junta Municipal, son los que la constituyen para el presente año, como que se dio por terminada la presente que firman sus mandos, de que certifico =  
 Estulinas. El día de la anterior y fué aprobada y =

Man. d. Tena  
 y Anaya

Antonio de Tena

Mateo Morillo

Don. Juan; Morillo

Santiago de Tena

J. Alvarado de Tena



Señal ordinaria del Ayuntamiento de la villa de Badajoz a veinte  
 día de Abril de 1884. De Abril de mil ochocientos ochenta y  
 cuatro, reunidos en sesión ordinaria, en la casa  
 capitular, los señores de la Junta Municipal de la misma  
 que al margen se expresan, bajo la presidencia  
 del Sr. D. Manuel de Tena y Anaya  
 se declaró abierta la sesión y leído el acta de la  
 anterior fué aprobada. Se leyeron también los Polít.  
 un oficial recibido en la última reunión y se acordó  
 se cumplan cuantas disposiciones comprenden.  
 Su segunda expuso el Sr. D. Mateo que conguado en  
 el punto conviene el crédito necesario para pago  
 de dos rillas y una rusa de pino con su gravitar y  
 llaves, cacia llegados el momento de que el Ayuntamiento  
 unido adquiere expuesto, efecto. Se acordó que  
 después de una ligera discusión se acordó que



con cargo al capitulo primero articulo quinto  
del actual presupuesto, se adquieren por el Sr.  
Alcalde, los efectos de que queda hecho mención  
dando despues cuenta a la Corporacion para  
aprobar la cuenta y acordar el pago.

Acto seguido manifesto el Sr. Presidente que  
para impuinar una accion tan vigorosa  
a la expedicion y cobranza de las cédulas perso-  
nales del presente ejercicio, creia conveniente que  
se nombrara una persona encargada de la re-  
caudacion de aquellos impuestos. El Ayuntamiento  
despues de una ligera discusion, acordó, que  
el Secretario de Ayuntamiento Don Juan Alfo-  
so de Vera, se encargara de la recaudacion y ven-  
ta de las cédulas personales del presente ejer-  
cicio, por cuyo servicio, permitira el Sr. Presidente  
se establezca la provision del ramo, encargandole  
que de el mayor impulso a este asunto, a fin si  
puede quedar terminado en el presente mes.

Despues y a propuesta del Sr. Presidente se acor-  
do que se participara a los señores Jueces de  
las de la Provincia, que este Ayuntamiento se  
propone disputar los aprovechamientos de yer-  
ba de invierno, Montañas y Cortados de la  
dehesa Real de estos propios, durante el año  
por tal de mil ochocientos ochenta y cuatro a  
ochenta y cinco, con treinta, diez y nueve cabe-  
ras lanas laneras de invierno, con ochenta  
cabras y cien matanadas de Montañas  
con ochocientos cabezas lanas y Cortados  
logrando el aprovechamiento a las condi-  
ciones que se establezcan en los expedientes que



folio cuarenta y seis

al efecto se instruyen, y por el que se en los autos se determino.

Puesto a discusion el cargo que habia de imponerse a las cedulas personales, durante el ano veneniero de mil ochocientos ochenta y cuatro a ochenta y cinco, para atenciones Municipales, se acordó, comunicar a todo cargo sobre dichas cedulas, durante el ano veneniero, en atencion a lo que se acuerda, si se impusiera alguna, sin que fuera el maximo permitido por la ley, por ser en todas las cedulas de este distrito, de las mas baratas de la escala.

Se levanta la sesion que finan su mundo, de que go el secretario certifica — Antonio de Torres



Man. de Yma  
y Amaya

Ant. Sandoval

Mateo Morillo

Santiago de Torres

J. Alfonso de Hena

Sesion extraordinaria en el pueblo de Maguacencia a veintidos del mes de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.

Presidente reunidos en su salon de sesiones los señores que componen el Ayuntamiento e igual numero de mayores con atribuciones, cuyos nombres quedan expuestos al margen por el infrascripto secretario se dio cuenta de haberse formado y expuesto al publico la relacion de los sugetos que se consideraron fallidos en sesion de quince del corriente mes, y de haberse publicado por termino de sus dias los dichos y pagos que previene la ley municipal, segun resulta de estas diligencias de que se dio lectura integral, y se acordó que se le



producido reclamacion alguna que pueda ser motivo de deliberacion, el Señor Alcalde exorto a todos los ayntentes a que espusiesen sus opinion respecto de la procedencia de acordar fallidas, en la parte que apunta, las cuotas que se consideren irrecobrabiles, y oido en un Cabildo concejil Sündico, sin que los demas turnos usasen de la palabra, y habiendose convenido por todos los ayntentes en que no proceden las cuotas fallidas de error o equivocacion que afecten a la parte que apunta, se acordó por unanimidad considerar como partidas fallidas las contenidas en la relacion formada por la Secretaria, en la parte que de la misma resulta, y que púviera audiencia de la citada Junta se remitan las diligencias referidas al Sr. Don Juan Mayor Económico de la Provincia, a los efectos del artículo quince de la Particion de veinte de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y siete en forma se previene en el capitulo de la misma. Fue lo acordado y firmaron un mudo de quince el Secretario certifico — Estoracio de Torres

Man. d. Pena y Mayaffs      D. S. und. Morillo  
 Mateo Morillo      Santiago de Luaces  
 Manuel Triviño      Norberto Gallardo  
 Francisco Gallardo  
 Gerónimo      Alejandro Ortega  
 Martin

Union ordinaria del Cabildo de la villa de Badajoz a veintitrés de Abril de 1844. de Abril de mil ochocientos cuarenta y siete





N. 0.113.816

*Pro cuenta y pte.*

Presidente: Cuatro, el mismo en su caso ordinaria de la casa de  
 Manuel de Hena Tutorial, los tres de Ayuntamiento de la misma que  
 Concejalas al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. D.  
 Antonio de Hena Calle, Don Manuel de Hena y Hena, por el que se  
 Mateo Novillo clas' abierta la misma y dada el acta de la extraordinaria  
 Antonio Sandoval Novillo claus' anterior fué aprobada. Se leyeron los Reletores oficia  
 Santiago de Hena anterior fué aprobada. Se leyeron los Reletores oficia

he recibidos en la última semana y acordó que se cumplan las disposiciones que comprenden

Dada cuenta por el Sr. Alcalde de los gastos ocasionados en las comisiones de oficio y fechos de la última semana Santa, acordó: fue con cargo al capítulo noveno artículo tercero del presupuesto corriente, se abona al Ayuntamiento de fondos Municipales las cuantías puestas que importan los gastos causados en el asunto de que va hecho mención.



Esto se pide expuso el Sr. Alcalde que los recibidos de los dos ayuntamientos de que se trata se convengan, y se pudiese cargar a un arriero que los arrojase por cuenta de los ayuntamientos, porque no es imputable a los actuales ayuntamientos el hecho de haberlos ellos derrochados, puesto que en la forma que se encuentran, los recibidos de sus antecesores, acordando que para el caso de que el Ayuntamiento dijera la conformidad de expresados recibidos, la preguntada previamente cuanto puede costar, y se ha contactado el Sr. D. Antonio a quien se consultado que sea pte. Ayuntamiento, después de discutido este asunto, acordó



lo que quiere en su punto y a formalizar luego que  
 se amplie el crédito de la capitulación de presupuesto del  
 presupuesto corriente que está agotado, se pague con  
 cargo a expensas capitales la cantidad de seiscientos  
 que se necesitan para la compra de los reversos  
 de los dos agentes Municipales de a pie.

Con lo que se levanta la sesión que firmamos con  
 cada uno y yo el secretario certifico

Man. de Peña  
 y Mayago  
 Mateo Novillo

Antonio de  
 San, Novillo

J. Alfaro de Peña

Santiago de Compostela

Señal ordinaria del Ayuntamiento de la villa de Badajoz a cuatro de Mayo  
 de 1854.

- Presidente Manuel de Peña
- Concejales Antonio de Peña
- Mateo Novillo
- Antonio Sordalio
- Novillo
- Santiago de Peña

De mil ochocientos ochenta y cuatro, se reunieron en se-  
 ñal ordinaria en la casa capitular, los señores de la ayun-  
 tamiento de la villa que al margen se expresan, de  
 la presidencia de don Mateo de Peña  
 y Mayago, por el que se declaró abierta la sesión pú-  
 blica de la anterior fué aprobada. Se leyeron los  
 boletines oficiales recibidos en la última semana  
 y se acordó se cumplan las disposiciones que contienen.  
 Dada cuenta de la Real orden fechada en Madrid a trece  
 de mayo de 1854 por el Sr. Gobernador civil de la Provincia  
 de esta Real Audiencia, con fecha treinta de dicho mes, por la  
 cual se acordó con lo informado por la Sección de Ge-  
 neral de la Real Audiencia, se confirma la suspen-  
 sión de la Ayuntamiento de esta villa decretada por  
 el Gobernador de Badajoz en nueve de Marzo últi-  
 mo, ordenando a la autoridad que dictó la suspensión  
 que recite el oportuno tanto de culpa a los tribunales  
 ordinarios, se acordó a catar y cumplir dicha  
 Real orden y la cual ha sido notificada en  
 el día de ayer a algunos de los concejales impetrados.  
 Dado cuenta de una cédula del Sr. D. de la



Julio veintiseis y ocho.

12 para que la Corporación Municipal designe un individuo de su seno para que la represente en la Junta que ha de celebrarse en las bases convenidas de aquella villa el día ocho del corriente mes a las siete de la tarde, para la reforma del presupuesto censuario del Pósito, que ha sido devuelto por la Superioridad, se acordó después de una ligera discusión, designar con el fin de ser objeto al Consejo Mr. Mateo Thonillo Sanchez, al que se autoriza para que si fuese necesario, apunte las reformas que se hagan o puedan hacerse en dicho presupuesto o la formación de otro nuevo si fuese preciso.

De cuenta de la solicitud deducida ante el Excmo. Administrador de Propiedades e Impuestos de la Provincia por don Esteban de Tena de esta vecindad, contra el repartimiento de consumos de esta villa como pondiente al año actual, se acordó por unanimidad después de discutido suficientemente este asunto, que se informe a dicho Excmo. Administrador, en el sentido de que proceda a tomar como justas las causas que alega el reclamante contra el repartimiento antes referido, por que la Junta repartidora que lo confirió, reforme las bases oportunas para girarlo, puesto que no constan en la Secretaría de este Ayuntamiento, y con respecto a la particular reclamación de los consumos o caude las costas que le fueron impuestas, procure de se le deducan los pecunios de la que se le figuran, puesto que no tiene a su cargo más que ocho y se le figuran diez, y además se le haga descender en categoría, colocándolo en la tercera que es la que le corresponde, y para que pueda justificarse si se advirtiera sus reclamaciones contra el reparto de que se trata en los días que estuvo expuesto al público, que el Excmo. Alcalde practique una información testifical, recibiendo declaración a los testigos





que puerente don Alfronso de Tenaz y hechos au que  
se devuelva la solitud y todo lo que se actua el Sr  
Don de Propiedades e Proprietarios para la resolu-  
cion que proceda

Esto segund expuso el Sr Alcalde que los individuos  
de la Junta Municipal el Sr Don Rogelio de Ballas  
y Juan Manuel Rodriguez expusieron a la vez los cargos  
de suplente del Jefe Municipal el primero y suplen-  
te del Jefe Municipal el segundo. y como estos car-  
gos, segun el articulo ciento once de la ley organica del  
poder judicial, son incompatibles con todo otro pro-  
vincial o municipal, que que puede declararse asi  
y que se cubran las vacantes con arreglo a la ley  
Municipal. El Ayuntamiento despues de una  
ligera discusion acordó declarar incompatible a  
Don Rogelio de Ballas y Juan Manuel Rodriguez  
para ejercer el cargo de asesores de la Junta Mu-  
nicipal, por la incompatibilidad que existe con los  
de suplentes del Jefe y Jefe Municipal que repu-  
blicamente de cumplimiento que se le participara para  
su conocimiento y de aqui a efectos, y que las va-  
cantes que resulten se cubran con arreglo a la  
ley Municipal vigesete.

Segundamente manifesto el Sr Alcalde que ha-  
biendo sido elegido compromisario por esta villa, se  
cuenta tratada en la capital de la Provincia  
para tomar parte en la eleccion de Senadores que  
ha de verificarse el dia ocho del corriente, y pide por  
consecuencia que el Ayuntamiento le conceda ven-  
dias de licencia con aquel objeto. Sufriendo la bor-  
poracion de lo dicho por el Sr Alcalde y despues  
de una ligera discusion, acordó conceder al Sr  
Alcalde presidente la licencia que ha pedido  
para que pueda tratada en la capital y to-  
mar parte en la eleccion de Senadores que ha  
de verificarse el dia ocho del actual, y que para  
que este viaje no le cause perjuicio, se quite





*Die sesenta y nueve,*

Suplico, a tu favor y a formalizar luego que se cumpla el crédito conignado en el capitulo de presupuesto del presupuesto corriente que esta agotado, la cantidad de ochenta pesetas para que con ellas pueda atender a los gastos que el viaje ocasiona.

Con lo que se levanta la sesion que fuere con su mereced de que yo el secretario certifico.

M. de Yema  
y Trujano

Antonio de Yema

Mateo Morillo

Antonio de Yema

Santiago de Yema

J. Alfonso de Yema

Ordinaria del dia y en la villa de Benquerencia a once de Mayo de 1884. Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro,

Prudente se reunieron en sesion ordinaria en la casa convida Manuel de Yema y al los tres del Ayuntamiento de la villa que al margen se exponen, bajo la presidencia del Antonio de Yema Sr. Alcalde don Manuel de Yema y Trujano por Mateo Morillo Antonio de Yema el que se declaró abierta la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada. Se leyeron los Políticos oficiales recibidos en la última semana y se acordó su cumplimiento.

A die sesenta de una solicitud deducida por Antonio Babanilla y Sanchez pidiendo su declaracion de esta villa para avacindarse en uno de los pueblos de la provincia de Ciudad





Real y razonable: conceder al Excmo. Sr. D. Antonio de  
 Benillas Sanchez, la desvincuacion que solicita,  
 y que se hagan las anotaciones oportunas en los  
 padrones y demas documentos que correspondan.  
 Dada cuenta de otra solicitud presentada por  
 D. Felipe Hidalgo Alcantara, pidiendo su desvincu-  
 acion de esta villa, para vincularse en uno  
 de los pueblos de la Provincia de Ciudad Real, se  
 acordó, conceder al recurrente D. Felipe Hidalgo, la  
 desvincuacion que solicita, y que se hagan las  
 anotaciones oportunas en el padron vecinal y  
 demas documentos que correspondan.  
 broulo que se levanta la sesion que firmen sus  
 señores, de que certifico =

Man. de Ynua  
 y Mayora

Mateo Morillo

Antonio de Torres

Dn. Dn. Morillo

Santiago de Torralba

J. Ynua de Torres

Min. ordinaria del dia 7 de la villa de Menguerrucia de diez y  
 18 de Mayo de 1884. Ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta  
 y cuatro, siendo los ocho de un noche, se reunieron  
 en suion ordinaria en la Sala Comunitaria, los señores  
 de Ayuntamiento de la misma que al mar-  
 gen se expresan, bajo la presidencia del Sr. D.  
 calde Don Manuel de Ynua y Torralba, por el que  
 se declaro abierta la sesion y leida el acta de la an-  
 tenor fue aprobada. Se leyeron los Placetos ofi-  
 ciales recibidos en la ultima Kurania y se acordó  
 su cumplimiento.

Dada cuenta del proyecto de presupuesto adicio-  
 nal al ordinario corriente, formado por la bar-



vision de presupuestos, arbitrios y cuentas, se acordó, des-  
pues de haberlo discutido extensamente, en virtud de  
la censura favorable del Sr. Regidor Sindico,  
aprobarlo en todas sus partes, y con arreglo al arti-  
culo ciento cuarenta y seis de la Ley Municipal vi-  
gente, que se exponga al publico en la casa de esta  
corporacion, por termino de quince dias, para los  
cual se citara a la Junta Municipal en la  
forma prevenida por el articulo sesenta y seis de di-  
cha Ley, para que proceda a la aprobacion definitiva  
de lo mismo, si la merece.

Con lo que se levantó la sesion, que firmaron con-  
tando, lo que yo el Secretario certifico.



Man. de Yma y Anaya  
Antonio de Torres  
Mateo Novillo Du. Sand. Novillo  
Santiago de Anaya  
Manuel Caballero  
J. M. Pons de Pina

Acta extraordinaria del Ayuntamiento de la villa de Badajoz, de die-  
ciséis de Mayo de 1884, y nueve de Mayo de mil ochocientos  
Por Presidentes de cuenta y sueldo, reunidos los señores de abajo  
Manuel de Yma y Anaya, Sr. Regidor por el Sr. Alcalde Don Manuel de Yma y  
Antonio de Torres, Sr. Regidor, en sesion pública extraordinaria, prenu-  
ciada con dos dias de anticipacion, y una hora an-  
tes de abrirse a toque de campana, se leyó el acta  
de la anterior, y fué aprobada, y para cubrir los  
puestos de la anterior, y fué aprobada, y para cubrir los  
puestos que resultan vacantes en la Junta Mu-  
nicipal, se acordó que cada una de las sesiones  
segunda y tercera, se sortee un individuo, por con-  
rresponder los puestos vacantes a las mismas  
sesiones, y en su virtud se procedió, por unan-



dato de los Presidentes, a leer los nombres de todos  
 los individuos que figuraron en la segunda seccion, y  
 seguidamente a leer introducidos en un cañon tan  
 las papuletas con sus nombres respectivos, como contin  
 guentes, como en esta seccion. Un tiempo de siete  
 años, previa orden del Sr. Alcalde, ha extraido  
 de ella una papuleta que leida en voz alta por el Sr.  
 subdado tuvo el nombre de Manuel Gourolle Juguin  
 do. Esto requirio a ha practicado la misma opera  
 cion respecto de los individuos incluidos en la seccion  
 tercera, y ha salido de la cañon el nombre de Ma  
 nuel Jacinto. Hecho el recuento de los sorteos, que  
 se leido en voz alta, dio el siguiente resultado. Se  
 cion segunda, Manuel Gourolle Juguindo. Seccion  
 tercera, Manuel Jacinto. Total dos, y siendo dos  
 los puntos que resultan vacantes en la Junta Mu  
 nicipal, el Sr. Alcalde manifesto, que los designa  
 dos por la suerte en este acto, y los siete que hoy  
 pertenecen a la Junta Municipal, son los que  
 constituyen para el presente año. Con lo que se  
 dio por terminada la seccion, que firmaron un  
 tiempo, de que yo el Sr. certifico =

Man. de Pena

Antonio Lotena

y Amaya

Mateo Morillo

Don. David Novillo

Santiago de

Santiago de

Manuel de Pena

J. de Pena de Pena

Sesion ordinaria del Ayuntamiento de Menguacumia a veintinueve de  
 dia 25 de Mayo del 88. Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro a nu

Presidente  
 Manuel de Pena  
 y Amaya  
 Concejales  
 Antonio de Pena  
 Mateo Morillo  
 Santiago de Pena  
 Manuel de Pena  
 Antonio de Pena

Sesion en sesion ordinaria en la casa consistorial, la  
 Sesion de la quinquaginta de la misma que almor  
 que se celebran, bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
 Don Manuel de Pena y Amaya, por el que se declaro  
 abierta la sesion y leida el acta de la anterior, fu  
 aprobada. Se leyeron los Boletines oficiales recibidos  
 en la ultima sesion y se acordó su cumplimiento





*folio cincuenta y seis.*

to. Dada cuenta de las diligencias que se interpusieron  
 la virtud de la Real cédula que resulta contra Don Francisco  
 Morillo y Sosa, depositario que ha sido de los fondos mu-  
 nicipales de esta villa, de las cuales resulta que en  
 la época en que dicho individuo ha desempeñado  
 la depositaria, se debe primeramente de suyo de mil  
 ochocientos ochenta y dos, hasta que fue relevado  
 del cargo en diez de setiembre de mil ochocientos  
 ochenta y tres, según se hace constar en la sesión  
 de este Ayuntamiento de tres de febrero de mil ochos-  
 cientos ochenta y cuatro, han ingresado en su  
 poder como tal depositario doce mil setecientos cu-  
 renta y nueve pesetas y ochenta y cinco céntimos y pa-  
 gado libramientos por valor de once mil quinien-  
 tas cincuenta y cuatro pesetas y sesenta y seis cénti-  
 mos, se acordó, después de discutido este asunto,  
 que no pudiendo tolerar este Ayuntamiento que  
 los fondos pertenecientes al Municipio, estén des-  
 truidos de su legítimo empleo, se haga saber al  
 apoderado Don Francisco Morillo y Sosa que en el  
 término de tres días ingrese en la depositaria mu-  
 nicipal las tres mil noventa y cinco pesetas y cua-  
 tro céntimos que resultan en su contra, y si pa-  
 sado el plazo que se le concede no hubiere cumpli-  
 cado el ingreso, procedase contra él por la  
 vía de apremio hasta hacer efectiva la canti-  
 dad porque resulta en descubierto, no restando  
 combinación de ejecución para su pago que



*[Handwritten signature or mark]*







Servicio pagando que sea el término irrevocable de ocho  
días sin da cuenta de la Recaudación del pago de de  
consumo y cuenta de esta villa que ha tenido a  
su cargo depreciablemente que transcurido dicho  
plazo sin haberse efectuado, se procederá a acudir  
con de oficio, y a en costas.

Con lo que se dio por terminado la presente  
que firmaron los tres concurrentes de que certifico

Man. de Pena  
y May. a. J.

Antonio de Vera

Santiago de Vera

Mateo Morillo

Manuel Caballero

Ant. Sand. Morillo

J. Alfonso de Vera



Municipal ordinaria del Ayuntamiento de la villa de Badajoz a ocho de  
Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro,

Presente se acuerda en sesión ordinaria en la Sala Consistorial  
del Ayuntamiento de la villa de Badajoz, que al  
concurrir los señores del Ayuntamiento de la villa de Badajoz  
concurran a ejercer su cargo de Regidores, por el que se  
declara abierta la sesión y leída el acta de la anterior  
por su aprobación. A lo que los señores Regidores  
asistieron en la última sesión y se acordó su cum-  
plimiento.

Dada cuenta del proyecto de presupuesto Municipal  
ordinario para el año de mil ochocientos ochenta  
y cuatro a ochenta y cinco por sus vecinos, al que  
se acompaña un estado comparativo con el que sigue  
actualmente, cuyo presupuesto está a fin de ser con-  
siderado por el Sr. Regidor Sindico de la villa.



unido, luterada la corporacion, en como de muchas  
 disposiciones se han publicado sobre la materia, procedi-  
 endo a la discusion del mismo, dándose por un alba-  
 rde, de orden del Sr. D. Mateo, lectura de dicho  
 proyecto de presupuesto de esta y clara voz, y termi-  
 nada la lectura, fue examinada por los señores concej-  
 les tanto en la parte de gastos como en la de ingresos,  
 cuyos presupuestos acompaña la bovinion de Merced.  
 Como los señores concejiles en su tiempo se precian en su  
 tra libertad, exponiendo las dudas que se les apre-  
 cian, en cual se quedaban en sus dudas con presencia  
 y examen de antecedentes, suento en dolo, al fin  
 comprone, y lo mismo los presupuestos y relaciones de  
 cargo para cubrir el deficit, quado aprobado uno y otro  
 sin variacion alguna, y por todo un importe.

Esto se hizo en virtud de lo que el Sr. Presidente, que estando  
 incompleta la junta local de diputacion publica por que  
 de que a ella pertenecian como concejiles estan impu-  
 sos en su cargo, era convenientemente designar tres in-  
 dividuos del cuerpo de la corporacion que forma parte  
 de dicha junta en concepto de vocales. Despues de  
 decir todo este asunto se acordó; designar a los señores  
 concejiles Don Santiago de Vera y Guzman, Don Ma-  
 nuel Caballero Velaz y Don Antonio Sanchez Man-  
 para que como vocales, formen parte de la junta lo-  
 cal de diputacion publica de esta villa. Con lo que  
 se levanta la sesion que principia en un momento, certifica

Man. d. Vera  
 y Araya

Antonio de Vera

Mateo Morillo

Santiago de Vera

Manuel Caballero

Don San. Morillo







152811  
al actual año económico de mil ochocientos ochenta y tres a ochenta y cuatro, que ha estado expuesto sucesivamente al público en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día once del corriente al día de la fecha, ambos inclusive, según así lo había mandado la Orden de propiedades e Impuestos de la Provincia su orden fecha veinte y cinco de Mayo último. Dada lectura por mí el Secretario de aquella Orden en la cual se resultó, en vista de una reclamación decidida por Don Alejandro de Guzmán, ordenar al Alcalde, Presidente de esta Corporación, disponga exponga sucesivamente al público por el término de ocho días, el reparto ante expuesto, a fin de que oprimido el Ayuntamiento a los contribuyentes, acuerde las bajas que estime justas, las que podrán ser indemnizadas en el próximo reparto, orden que ha sido cumplimentada por esta Alcaldía, con fecha once del corriente. Sea en virtud.

Dada cuenta de la solicitud que ha presentado Bernabé Caballero Jacinto, pidiendo que, no siendo exacto que de él dependan cinco personas como se le figuran en el reparto de bonos de 1883-84, por que solo dependen de él su mujer y un hijo, no debe figurar en la clase dos del mismo, y si en la diez y siete, como jornalero que es sin bienes ni rentas de clase alguna. El Ayuntamiento de conformidad con lo pedido por el interesado, acordó rebajar la cuota impuesta al mismo, hasta dejarla reducida a una quinta setenta y siete centimos que le corresponde con tres personas en la 17ª clase del reparto de que se trata.

Se dio cuenta de otra solicitud decidida por Juan García, contra el reparto de bonos de 1883-84 pidiendo que se le rebaje la cuota de veint y tres pesetas cincuenta y cinco centimos que se le impuso en dicho repartimiento, hasta dejarla reducida, a lo que le corresponde como jornalero, se acordó rebajar la cuota impuesta al expuesto Juan García en dicho repartimiento hasta dejarla reducida a una quinta setenta y siete centimos que es la que le corresponde con tres personas en la clase 17ª del repartimiento a dicho.



de la cuantía y costas

Leida la solicitud presentada por Juan Caballero Pruntes pidiendo  
u le rebaje la cuota con que figura en el repartimiento de bonos  
y censales del año economico de mil ochocientos ochenta y tres a ochenta  
y cuatro, por ser muy desagradada y u le diga la que le corresponde como  
valero que es, u acordó rebajar la cuota que en dicho repartimiento  
le fue impuesta al reclamante, hasta dejarla reducida a cinco p[er]  
cientos y un centesimo que le corresponde a los que figuran con tres p[er]  
cientos en la clase diez del reparto de que se trata

Dada cuenta de la reclamacion presentada por Pedro Medalgo y Morillo,  
pidiendo que siendo varado que a el dependan cinco personas, porque  
solo esta bajo su dependencia un mujer, u le rebaje la cuota con que fi  
gura en el repartimiento de bonos y censales del año economico  
de mil ochocientos ochenta y tres a ochenta y cuatro, deduciendo de  
las tres personas que se le impusieron de mas, y colocaldo en otra cat  
goria distinta de la primera en que figura, mas en armonia con las  
circunstancias, acordó rebajar la cuota con que figura en este repartimiento  
en el repartimiento de que se trata, hasta dejarla reducida a treinta y  
una p[er] ciento ochenta y tres centimos que corresponde a los que figuran  
con dos personas en la clase cuarta de dicho repartimiento

Se dio cuenta de otra solicitud deducida por Francisco Caballero por  
nauces, pidiendo u le rebaje la cuota que se le impuso en el repar  
timiento de bonos y censales de mil ochocientos ochenta y tres a ochenta y  
cuatro, deduciendo de una persona de los tres con que figura en la  
primera clase del mismo, y colocaldo en otra mas medita y que  
responda mejor a su situacion, u acordó rebajar la cuota con que  
figura en este repartimiento de que se trata, hasta  
dejarla reducida a ocho p[er] ciento y tres centimos que correspon  
de a los que con dos personas figuran en la clase caton del reparto y a  
dicho.

Tambien se dio cuenta de otra solicitud deducida por Fran  
co Louren Mora pidiendo u le rebaje la cuota con que figura



*[Handwritten signature]*



este interesado en el repartimiento de que se trata, hasta dejarla reducida a la que legalmente le corresponde, como habitante en una huerta de este término que lleva en arriendo los productos de la cual, con los servicios con que cuenta para vivir y acuerdo: rebajar la cuota con que figura este interesado en el repartimiento de bonos antes referido hasta dejarla reducida a veint y cinco reales y cinco cuartos que es la que corresponde a los que figuran con cinco personas en la clase catorce del repartimiento ya dicho.

Se leyó la peticion deducida por D. Leon de Vera Segura pidiendo se le rebaje la cuota con que figura en el repartimiento de bonos de que se trata, hasta reducirla a la que le corresponde en la ultima clase del repart, por las personas que de él dependen y acuerdo: rebajar la cuota con que figura este interesado en el repartimiento de bonos, de que se trata, hasta dejarla reducida a doscientos, noventa y cinco reales que corresponde a los que figuran con cinco personas en la clase diez y siete de dicho repartimiento.

Dada asi mismo cuenta de otra solicitud deducida por Antonio de Sordo pidiendo se le rebaje la cuota con que figura en el repartimiento de bonos de mil ochocientos ochenta y tres a ochenta y cuatro hasta dejarla reducida a la que legalmente le corresponde como guarda de un olivar de un vecino de Badajoz, por ser lo que gana como tal, lo unico con que cuenta para vivir, y acuerdo: rebajar la cuota con que figura este interesado en el repartimiento de bonos de que se trata, hasta dejarla reducida a once reales, ochenta cuartos con que figuran los que tienen cuatro personas en la clase quince del repartimiento ya referido.

Tambien se dio cuenta de otra solicitud deducida por Francisco Saucedo pidiendo se le rebaje la cuota con que figura en el repartimiento de bonos de mil ochocientos ochenta y tres a ochenta y cuatro, hasta dejarla reducida a la que le corresponde por las tres personas que de él dependen en la clase catorce y acuerdo: rebajar la cuota con





folio cuarenta y cinco

que figura en el interinado en el repartimiento de bonosmos de que se trata hasta diez y seis reales reducida a dos reales treinta y cinco centimos que le corresponde a los que figuran con tres personas en la clase cativa de dicho repartimiento

Dada cuenta de la reclamacion presentada por Francisco Valdivia Pardeu pidiendo se le rebaje la cuota con que figura en el repartimiento de bonosmos de mil ochocientos ochenta y tres a ochenta y cuatro, hasta diez y seis reales a la que le corresponde en la clase cativa del repartido por las dos personas que de él dependen acuerdo: rebajar la cuota de ochocientos ochenta y tres hasta diez y seis reales reducida a dos reales veint y cinco centimos que corresponde a los que figuran con dos personas en la clase cativa de dicho repartimiento

Leida la solicitud presentada por Manuel Sanchez Gomez pidiendo se le rebaje la cuota con que figura en el repartimiento de bonosmos de mil ochocientos ochenta y tres a ochenta y cuatro, hasta diez y seis reales reducida a la que le corresponde atendidas sus circunstancias, acuerdo: rebajar la cuota con que figura en el repartimiento de que se trata, hasta cinco reales treinta y cinco centimos, que es la que corresponde a los que figuran con tres personas en la clase de quince de expresado repartido

Se leyó tambien la solicitud de cuenta por Antonio Sanchez Ballero pidiendo se le rebaje la cuota con que figura en el repartimiento de bonosmos de mil ochocientos ochenta y tres a ochenta y





cuatro hasta diezta reducida a la que le correspondia como  
personalero, se acordó: rebajar la cuota con que figura este interse-  
rado en dicho repartimiento, hasta diezta reducida a tres que-  
tas y cincuenta y cuatro centimos que es la que corresponde a los que  
figuran con dos personas, en la clase diez y seis del repartimiento  
de que se trata

Tambien se dio cuenta de la reclamacion presentada por  
Juan Santa Maria Olivera pidiendo se le rebaje la cuota con que  
figura este interseado en el repartimiento de bonos de mil  
ochocientos ochenta y tres a ochenta y cuatro hasta diezta  
reducida en armonia con sus censuras, se acordó: rebajar la  
cuota con que figura este interseado en el repartimiento ante sup-  
rido, hasta la cantidad de diez y veinte y cinco centimos  
que correspond a los que figuran con tres personas en la clase cuatro  
y seis del repartimiento ya dicho

Dada tambien cuenta de otra solicitud deducida por Antonio Sa-  
nchez Piraso pidiendo se le rebaje la cuota con que figura en el re-  
partimiento de bonos de mil ochocientos ochenta y tres a  
ochenta y cuatro, por haberle figurado tres personas que las  
que de el dependen y habiendo colocado en una categoria supe-  
rior a la que le correspondia, se acordó: rebajar la cuota con que  
figura este interseado en el repartimiento de que se trata,  
hasta diezta reducida a quince y veinte y tres centimos  
que correspond a los que figuran con tres personas en la clase  
trece de repartimiento

Dada tambien cuenta de la solicitud deducida por Jacinto Ba-  
ballero Fernandez pidiendo se rebaje la cuota impuesta a su  
difunto esposo Manuel Martin Gomez, en el repartimiento de bon-  
os de mil ochocientos ochenta y tres a ochenta y cuatro por  
un interseado que de el dependian antes de ahora cinco personas,  
y por estar colocado en primera categoria que no es la que



le corresponde en acuerdo: rebajar la cuota con que figura Manuel Martin Gomez en el repartimiento de que se trata, hasta dejarla reducida a cinco puntos, treinta y tres centimos que corresponden a los que figuran con tres personas en la clase diez y seis del repartimiento antes referido, que es la que corresponde en justicia a los contribuyentes hoy a su vida.

Leida la solicitud formulada por Don Alejandro de Bena y Rivera pidiendo se le rebajase tres personas de las diez con que figura en la clase primera del repartimiento de boniferos de mil ochocientos ochenta y tres a ochenta y cuatro, por no ser mas que siete las personas que constituyen su familia, y que se le coloque en una clase mas modesta y que este mas en armonia con sus circunstancias, se acordó: rebajar la cuota con que figura este contribuyente en el repartimiento de que se trata, hasta dejarla reducida a cuarenta y cinco puntos, cuarenta y tres centimos que le corresponden por las siete personas que se han a su cargo, colocado en la clase diez del repartimiento antes referido que es donde debe figurar.

Tambien se leyó la reclamacion deducida por Manuel Rodriguez y Solis, pidiendo se le rebaje la cuota con que figura en el repartimiento de boniferos de mil ochocientos ochenta y tres a ochenta y cuatro, por que no teniendo mas elementos que los que gana como pastor, es arbitrante la de cuarenta y cinco puntos, treinta y tres centimos que se le impone. Al siguiente minuto, teniendo en cuenta las fundadas razones que alega este interesado se acordó: que se le rebaje la cuota con que figura en el expresado repartimiento, hasta dejarla reducida a cinco puntos, treinta y tres centimos que es la que corresponde a los que figuran con tres personas en la clase diez y seis de dicho repartimiento.





Dada cuenta de la solicitud dirigida a este Ayuntamiento por conducto de la Alcaldia, por Manuel Garcia-Jomera, pidiendo se le rebaja el repartimiento por que siendo formalista sin tener bienes de clase alguna, no puede pagar ninguna cuota que se le imponga. El Ayuntamiento teniendo en cuenta las fundadas razones alegadas por el interesado, acuerda: se baje la cuota que figura en el repartimiento de que se trata hasta dejarla reducida a una pinta y diez y seis cuentimos que es la que corresponde a los que figuran en la clase diez y siete del repartimiento ya dicho.

Se dio cuenta de otra instancia presentada por Doña Antonia de Godoy, pidiendo se le deducieran siete personas de las ocho con que figura en la clase primera del repartimiento de bouesmos de mil ochocientos ochenta y tres a ochenta y cuatro, por que siendo sola una familia no criador de ninguna especie, no es lo justo y lo legal. El Ayuntamiento firmando justas las razones que alega esta interesada, acordó, deducirle siete personas de las ocho con que figura en el repartimiento de que se trata, y por consecuencia rebajar la cuota que se le impone hasta dejarla reducida a diez y nueve pintas una pinta y siete cuentimos que es la que le corresponde a una persona en primera clase en el repartimiento antes referido.

Se dio la solicitud deducida por Quinto Morillo pidiendo se le rebaje la cuota con que figura en el repartimiento de bouesmos de mil ochocientos ochenta y tres a ochenta y cuatro, en términos que quede compatible con sus circunstancias, se acordó: firmando justas las razones alegadas por el interesado, en su representada reclamacion, se le rebaje la cuota con que figura en el repartimiento antes referido, hasta dejarla reducida a ocho pintas ochenta y cinco cuentimos que es la que corresponde a los que figuran con tres personas en la clase quinta del repartimiento.





folio cincuenta y siete

Dada cuenta de la reclamacion presentada por Juan Segales Morillo, pidiendo se le rebaje la cuota que se le impuso en el reparto finquero de bonos de mil ochocientos ochenta y tres ochenta y cuatro, en la proposicion que se estimó justa para que quede compatible con sus circunstancias de simple jornalero, sin tener ninguna casa para vivir, se acordó; rebajar la cuota con que figura en el finquero en el repartimiento de que se trata, hasta la cantidad de mil quinientos ochenta y cinco reales que corresponden a los que figuran con cuatro personas en la clau diez y seis del finquero repartimiento, por haberse justificado razones que aliga el reclamante en apoyo de su peticion.

Dada asimismo cuenta de la solicitud formulada por Florentin Gallardo pidiendo se le rebaje la cuota con que figura en el repartimiento de bonos de mil ochocientos ochenta y tres a ochenta y cuatro, en la proposicion que se consideró justa para hacerla compatible con su manera de vivir, se acordó: rebajar las razones que aliga en el interesado, y por consecuencia rebajarse la cuota que se le impuso en el repartimiento de que se trata, hasta la cantidad de ochocientos y cincuenta reales que corresponden a los que figuran cinco personas a su cargo en la clau quince del repartimiento.

Tambien se dio cuenta de otra solicitud deducida por Santiago





1788  
Joaquin Baballero, pidiendo se le rebaje la cuota con que figura en el repartimiento de bonos de mil ochocientos ochenta y tres a ochenta y cuatro, hasta dejarla reducida a la que le corresponde en la clase doce, que es donde figuran los de sus condiciones, se acordó: acceder a lo que solicita este interesado, y por consiguiente rebajarle la cuota que se le impuso en el repartimiento referido, hasta dejarla reducida a diez y nueve pesetas cuarenta y siete centimos que es la que corresponde a los que figuran con tres personas en la clase doce del reparto de que se trata.

Se leyó la solicitud presentada por Manuel Baballero Morillo pidiendo se le rebaje la cuota que se le impuso en el repartimiento de bonos de mil ochocientos ochenta y tres a ochenta y cuatro, en la proporción que se era procedente para que quede en armonía con un condition de jornalero, se acordó: rebajar la cuota con que figura este interesado en el repartimiento de que se trata hasta dejarla reducida a siete pesetas y ocho centimos que es la que corresponde a los que figuran en la clase diez y seis de dicho repartimiento con cuatro personas a su cargo, por el tiempo justo las razones en que funda su pretension.

Se leyó la solicitud presentada por Juan Rogales Pivisa pidiendo se le deducan las personas que se le impuso de más en el repartimiento de bonos de mil ochocientos ochenta y tres a ochenta y cuatro, y se le rebaje la cuota con que figura en dicho repartimiento, hasta dejarla reducida a la que le corresponde como jornalero que es, se acordó: rebajar la cuota impuesta a este contribuyente en el repartimiento de bonos antes referido, hasta la cantidad de tres pesetas cincuenta y cuatro centimos que es la que corresponde a los que figuran en la clase diez y seis del reparto con dos personas a su cargo por un año, las razones que alega en pro de su reclamacion.



Dada cuenta de la reclamacion suelta por Fernando Gomez y Gomez, pidiendo se le rebaje la cuota con que figura en el repartimiento de bonos de mil ochocientos ochenta y tres a ochenta y cuatro, hasta dejarla reducida a la suya baja del repartimiento, que es la que corresponde, atendido como se encuentra para vivir a lo que gana un hijo suyo menor de diez y siete años, y por encontrarse el reclamante, de ochenta y dos años de edad, inhabilitado para el trabajo, se acordó: estimar justas y verdaderas las razones que alega el interesado Fernando Gomez y Gomez y por consiguiente rebajar la cuota con que el mismo figura en el repartimiento de que se trata, hasta dejarla reducida a dos puntas y media y sus rentas que es la que corresponde a los que figuran con cuatro personas en la clase diez y siete del repartimiento.

Se dio cuenta de otra solicitud suelta por Juan Valdivia Gomez pidiendo se le rebaje la cuota con que figura en el repartimiento de bonos de mil ochocientos ochenta y tres a ochenta y cuatro, colocandole en otra categoria mas moderada, y de diez y siete años de edad, de las cuatro que alli se le atribuyeron, por encontrarse en familia mas que su mujer, y se acordó: rebajar la cuota que se impuso a este interesado, en el repartimiento de que se trata, hasta dejarla reducida a cinco puntas y sus rentas que es la que corresponde a los que figuran en la clase quince del repartimiento con dos personas, que es donde debe figurar este interesado.

Tambien se dio cuenta de otra solicitud suelta por Manuel Anaya Caballero, pidiendo se le rebaje la cuota que se le impuso en el repartimiento de bonos de mil ochocientos ochenta y tres a ochenta y cuatro, hasta hacerla compatible con sus circuns-





facias, por no tener capital de ningún género, y estar te-  
nido cuando se hizo el reparto, que había por el tiempo que había  
contrahido su testimonio, a costearse a expensas de su sueldo, y se  
acordó: rebajar la cuota con que figura este interesado en el  
repartimiento de que se trata, hasta dejarla reducida a tres pe-  
setas cincuenta y cuatro centimos que es la que corresponde a  
los que figuran con dos personas en la clau diez y seis del reparte-  
miento ya dicho.

Dada la reclamación presentada por D. Juan Jarama  
pidiendo se le rebaje la cuota con que figura en el repartimen-  
to de bonos de mil ochocientos ochenta y tres a ochenta y cuatro,  
hasta dejarla reducida a la que en justicia le corresponde, se  
acordó: rebajar la cuota impuesta a este interesado en el re-  
partimiento de que se trata, hasta la cantidad de once pesetas  
ochenta centimos que es la que corresponde a los que figuran con  
cuatro personas en la clau quince del repartimiento ya dicho que  
es en la que él debe figurar.

Dada cuenta de otra solicitud de D. Juan Jarama  
pidiendo se le rebaje la cuota con que figura en el repartimen-  
to de bonos de mil ochocientos ochenta y tres a ochenta y cuatro,  
hasta dejarla en armonía con sus circunstancias y que se le deducan  
con tres personas de las cinco que se le impusieron, por no depender  
de él mas que su mujer, se acordó: rebajar la cuota con que figura  
este interesado en el repartimiento ya dicho, hasta la cantidad  
de quince pesetas y treinta y cuatro centimos que es la que correspon-  
de a los que figuran con dos personas en la clau once del reparte-  
miento ya dicho que es en la que él debe figurar un individuo.

Dada asimismo cuenta de otra solicitud, deducida por Antonio  
Jarama pidiendo se le rebaje la cuota con que figura en el





N. 0.113.852

*José Cuervo y Rosales*

repartimiento de bonos de mil ochocientos ochenta y tres a ochenta y cuatro por que no teniendo mas medios de vida que lo que gana y como es bueno, se le agrada que se rebaje la cuota que en el se le impone en el acuerdo: rebajar la cuota impuesta a un contribuyente en el repartimiento de que se trata, hasta dejarla reducida a mil y cuatrocientos ochenta y tres que es la que corresponde a los que figuran con cuatro personas en la clase diez y seis del reparto, que es donde debe figurar el reclamante.



Se da la reclamación presentada por Juan Santos Ruiz, pidiendo se le rebaje la cuota que se le impone en el repartimiento de bonos de mil ochocientos ochenta y tres a ochenta y cuatro, en la cantidad que se estima justa para que quede en armonía con sus recursos, se acuerda: rebajar la cuota con que figura en el repartimiento de que se trata, hasta la cantidad de cinco pesetas ochenta y tres que es la que corresponde a los que figuran con cuatro personas en la clase quince del reparto, que es donde debe figurar el contribuyente.

Se leyó también la reclamación formulada por Gabriel Barrillo Hernandez, pidiendo se le deduciera una persona de la cuota con que figura en el repartimiento de bonos de mil ochocientos ochenta y tres a ochenta y cuatro, y se le rebaje la cuota que en el mismo se le impone, en la cantidad que se estima justa, y se acuerda: rebajar la cuota con que figura el reclamante en el repartimiento de que se



harta, hasta dejarla reducida a quince puestas treinta y cuatro  
centimos que es la que corresponde a los que figuran con tres personas  
en la clau trece del reparto, que es la que debe figurar este  
interesado

Dada cuenta de la solicitud deducida por Diego Monto Brea  
pidiendo se le deducan tres personas de las cuas que se le impu-  
saron en el reparto de bonos de mil ochocientos ochenta y tres  
a ochenta y cuatro, y ademas que se le coloque en otra categoria  
que sea mas compatible con sus circunstancias, por lo solo en sus  
gery el que tiene medios de vida suficientes para figurar en prime-  
ra clau, se acordó: rebajar la cuota impuesta a este interesado  
en el repartimiento de bonos de que se trata, hasta dejarla  
reducida a quince puestas treinta y cuatro centimos que es la  
que corresponde a los que figuran con dos personas en la clau  
once del reparto ya dicho, que es donde debe figurar este contribu-  
yente con las personas que verdaderamente dependan de el

Tambien se dio cuenta de otra solicitud interrita por Andres  
Sancha Gomez, pidiendo, que por via de deducion de tres personas de las  
cuas con que figura en el repartimiento de bonos de mil ochocientos  
ochenta y tres a ochenta y cuatro, se le rebaje la cuota  
que se le impuso en el mismo, en la proporcion que se estime justa  
para hacerla compatible con sus circunstancias, y se acordó: rebajar  
la cuota impuesta a este interesado en el repartimiento  
de que se trata hasta dejarla reducida a doce puestas treinta  
y nueve centimos que es la que corresponde a los que figuran con tres  
personas en la clau catorce del reparto ya dicho, que es donde  
debe figurar el reclamante Andres Sancha Gomez

Dada asimismo cuenta de la reclamacion presentada por  
Polaris Vela y Sancha, pidiendo se le rebaje la cuota con que



figura en el repartimiento de boveninos de mil ochocientos ochenta y tres a ochenta y cuatro, en terminos que queda compatible con sus circunstancias se acorda: rebajar la cuota con que figura a este interinado en el repartimiento de que se trata, hasta dejarla reducida a diez y seis puntas cincuenta y dos centimos que es la que corresponde a los que figuran con cuatro personas en la clase catore del reparte, que es donde el debe figurar.

Leida la reclamacion presentada por Don Salvador Antonio pidiendo se le rebaje la cuota con que figura en el repartimiento de boveninos de mil ochocientos ochenta y tres a ochenta y cuatro hasta dejarla reducida a la cantidad que se estime compatible con sus circunstancias de soltero, un criado en familia; y ademas impedimento para el trabajo por el defecto fisico que tiene, se acorda: rebajar la cuota impuesta a este interinado en el repartimiento de que se trata, hasta la cantidad de cuatro puntas tres centimos que corresponde a los que figuran con una persona en la clase catore del reparte referido, que es donde el debe figurar.

Leida cuenta de otra solicitud presentada por Antonio Herdo Caballero pidiendo se le rebaje la cuota con que figura en el repartimiento de boveninos de mil ochocientos ochenta y tres a ochenta y cuatro en la proporcion que se estime justa para armonizarla con sus circunstancias de habitante en el campo la mayor parte del año para poder ganar para vivir, se acorda: rebajar la cuota impuesta a este interinado en el repartimiento de que se trata hasta la cantidad de ocho puntas, ochenta y cinco centimos que es la que corresponde a los que figuran con tres personas en la clase quince del



Se



reparto referido, que es el de este contribuyente debe figurar.

Se leyó la reclamación presentada por Don Manuel de Luna y Almaya y el Sr. Alcalde abandonó la providencia, que ocupó el Sr. D. Benigno por su ruego a la reclamación hecha, en la que pide se le deducan cinco personas de la cla. diez con que figura en el reparto de bienes de mil ochocientos ochenta y tres a ochenta y cuatro y que se rebaje la cuota con que allí figura en la proporción que ha procedido, por no depender de el más que cinco personas, se acordó rebajar la cuota impuesta al reclamante Don Manuel de Luna en el repartimiento de que se trata hasta dejarla reducida a cuarenta y cuatro puestas veintey cinco centimos que es la que corresponde a los que figuran con cinco personas en la cla. diez del reparto que se clau. de el debe figurar.

Ocupada de nuevo la providencia por el Sr. Alcalde Don Manuel de Luna, se leyó la reclamación formulada por Mateo de Luna y Ribera en la que pide se le rebaje la cuota con que figura en el repartimiento de bienes de mil ochocientos ochenta y tres a ochenta y cuatro, en términos que queda compatible con su rama de los, y no resulte escandalosa comparada con otras de individuos que fueron peyorados de los que confesionaron el reparto de que se trata y figuran con menor cuota que el reclamante desviándola pagar mucho más cuando se acordó rebajar la cuota con que figura el reclamante en el repartimiento antes referido, hasta dejarla reducida a setenta y cinco cent. que es la que corresponde a los que figuran con cuatro personas en la cla. diez y seis del referido repartimiento, que se clau. de el debe figurar el contribuyente que queda expresado.

Dada cuenta de la solicitud deducida por Mateo Morillo y San Juan pidiendo se le rebaje la cuota con que figura en el





N. 0.113.853

*José María y sus.*

repartimiento de consumos de mil ochocientos ochenta y tres a  
ochenta y cuatro en terminos que sea compatible con las circunstancias  
de guarda particular, con una junta diaria de mil de  
unos medios ~~medios~~ de vida con que cuenta se acordó bajar la  
cuota impuesta a este contribuyente en el reparto de que se trata,  
hasta dejarla reducida a cinco puestas treinta y cinco centimos  
que es la que corresponde a los que figuran con cinco personas en la  
clase quince del expresado repartimiento que es donde él debe figurar.

Tambien volvió cuenta de otra solicitud que ha presentado Victoriano Garcia pidiendo se le rebaje la cuota que se le impuso en el  
repartimiento de consumos de mil ochocientos ochenta y tres a ochenta  
y cuatro en terminos que quede compatible con su caracter de jornalero,  
se acordó bajar la cuota con que figura este interesado en el  
repartimiento de que se trata, hasta dejarla reducida a cinco puestas  
treinta y un centimos que es la que corresponde a los que figuran con  
tres personas en la clase diez y seis del reparto que es donde él debe figurar.

Leida la reclamacion presentada por Juan Manuel Treviño, pidiendo se le rebaje la cuota que se le impuso en el repartimiento  
de consumos de mil ochocientos ochenta y tres a ochenta y cuatro en  
la proporcion que se crea justa, atendida su calidad y circunstancias  
de trabajador del campo, previa deduccion de dos personas





de las seis con que figura en dicho repartimiento, por no depen-  
der de el marqués su mujer y dos hijos, se acordó: rebajar la  
cuota de este contribuyente hasta dejarla reducida a once pe-  
setas ochenta centimos que es la que corresponde a los que  
figuran con cuatro personas en la clase quince del reparte.  
Se leyó la solicitud deducida por Florencio Herdo Saucedo pi-  
diendo se le rebaje la cuota que se le impuso en el repartimiento  
de consumos de mil ochocientos ochenta y tres a ochenta y cuatro,  
hasta dejarla reducida a la que le corresponde en la clase catorce  
por las tres personas que verdaderamente dependen de el marido:  
accediendo a lo solicitado por este contribuyente, rebajase la cuo-  
ta con que figura en el repartimiento de que se trata, hasta la  
cantidad de doce pesetas treinta y nueve centimos que es la que  
corresponde a los que figuran con tres personas en la clase trece  
del reparte ya dicho, que es la que debe figurar en el reparte.

Dada cuenta de la solicitud presentada por Pedro Morillo  
Caceres pidiendo se le deduzcan dos personas de las cuatro con que  
figura en el repartimiento de consumos de mil ochocientos  
ochenta y tres a ochenta y cuatro, y se le rebaje la cuota que en  
el mismo se le impuso en lo que se considere justo y legal, se acor-  
dó: rebajar la cuota impuesta a este contribuyente en el re-  
partimiento de que se trata, hasta dejarla reducida a doce  
pesetas noventa y ocho centimos que es la que corresponde a  
los que figuran con dos personas en la clase doce del reparte  
referido que es donde debe figurar el reclamante.

Tambien se dio cuenta de otra solicitud deducida por Ju-  
an Saucedo Barcos, pidiendo se le rebaje la cuota con que  
figura en el repartimiento de consumos de mil ochocientos  
ochenta y tres a ochenta y cuatro, en la proporcion que se



José Manuel Paez.

conceder cuota para hacerla compatible con sus circunstancias  
u acordo: rebajar la cuota impuesta al reclamante en el re-  
partimiento de que se trata hasta dejarla reducida a dos pen-  
tas treinta y nueve cuartos que es la que corresponde a los que fi-  
guran con siete personas en la clase diez y seis del repartimiento re-  
ferido, que es en la que debe figurar este interesado.

Se dio cuenta de otra solicitud deducida por Antonio Sauter  
dabida pidiendo que deducidas cinco personas de la clase que se  
le tributaron en cuanto al reparto de consumos de mil ochocientos  
ochenta y tres a ochenta y cuatro, se le rebaje la cuota con que figu-  
ra en el mismo hasta donde obra junta a su familia en sus circunstan-  
cias u acordo: rebajar la cuota impuesta al reclamante en el re-  
partimiento de que se trata, hasta dejarla reducida a veinte y  
cuatro penetas veinte y ocho cuartos que es la que corresponde  
a los que figuran en la misma clase con dos personas que con tiene  
su familia.

Dada tambien cuenta de otra solicitud presentada por Manuel  
por Martin, pidiendo se le rebaje la cuota que se le impuso en el  
repartimiento de consumos de mil ochocientos ochenta y tres a ochenta  
y cuatro, en la proposicion que se ora junta para hacerla compatible  
con sus circunstancias, u acordo: rebajar la cuota con que figura  
este contribuyente en el repartimiento de consumos de que se trata  
hasta dejarla reducida a veinte penetas veinte y cinco cuartos  
que es la que corresponde a los que figuran con siete personas en la clase  
quince de dicho repartimiento, que es en la que debe figurar este interesado.

Asimismo se dio cuenta de la reclamacion formulada por Sera Garcia  
suro pidiendo se le rebaje la cuota con que figura en el repartimiento de con-  
sumos de mil ochocientos ochenta y tres a ochenta y cuatro, en la





proporcion que a coincidir junta para dejarla en armonia con las  
circunstancias, y acordo: rebajar la cuota impuesta a este con-  
tribuyente en el repartimiento de que se trata, hasta dejarla  
reducida a quince puetas noventa y tres centimos que es la que  
corresponde a los que figuran con tres personas en la clase Tercera  
del reparto ya dicho, que es donde debe figurar el reclamante

Se dio cuenta presentada por Justo Garcia Bonuro por  
dando se le rebaje la cuota que se le impuso en el repartimiento  
de consumos de mil ochocientos ochenta y tres a ochenta y cuatro,  
hasta dejarla reducida a la que le corresponde como forma-  
lero que es acordo: rebajar la cuota impuesta a este  
contribuyente hasta la cantidad de ocho puetas veinte y seis  
centimos que es la que corresponde a los que figuran con dos per-  
sonas en la clase catosera del reparto, que es donde debe figurar  
el reclamante

Se dio cuenta de otra solicitud deducida por Pedro Viler Donuro  
pidiendo se le rebaje la cuota que se le impuso en el repartimiento  
de consumos de mil ochocientos ochenta y tres a ochenta y cuatro,  
en cantidad bastante para hacerla compatible con sus circunstan-  
cias, y acordo: rebajar la cuota impuesta al reclamante en el re-  
partimiento de que se trata hasta dejarla reducida a cinco pe-  
uetas treinta y un centimos que es la que corresponde a los que  
figuran con tres personas en la clase segunda del reparto que es donde  
debe figurar este contribuyente.

Tambien se dio cuenta de la reclamacion producida por Vicente  
Rodriguez en la que se pide se le rebaje la cuota con que figura en la  
clase quinta del repartimiento de consumos de mil ochocientos  
ochenta y tres a ochenta y cuatro, colocandole en otra categoria  
mas modesta, y deduciendo de las tres personas que se le impusieron  
demas en el mismo, acordo: rebajar la cuota impuesta a est





*folio número 7.º*

contribuyente en el repartimiento de que se trata, hasta dejarla reducida a ochocientos veinte y seis cuartos que es la que corresponde a los que figuran con dos personas en la clase católica del repartimiento que es donde debe figurar el reclamante.

Leída la solicitud deducida por Manuel Juan Jorillas y Jodinos se le rebaja la cuota con que figura en el repartimiento de consumo a mil ochocientos ochenta y tres a ochocientos cuarenta, en cantidad bastante para ser compatible con sus circunstancias de coloro del Sr. Marqués de Peralta, se acordó: rebajar la cuota impuesta a este contribuyente en el repartimiento de que se trata, hasta la cantidad de ochocientos ochenta y tres cuartos que es la que corresponde a los que figuran con dos personas en la clase de que se trata de repartimiento que es donde debe figurar el reclamante.

Se leyó la solicitud formulada por Antonio Saucedo Plancha la que pide se le rebaje la cuota que se le impuso en el repartimiento de consumos de mil ochocientos ochenta y tres a ochocientos cuarenta, en cantidad bastante para ser compatible con sus circunstancias y que por resultar tan escandalosa como multa comparada con otras que se dan, se acordó: rebajar la cuota impuesta a este contribuyente en el repartimiento de consumos de que se trata hasta dejarla reducida a ochocientos ochenta y seis cuartos que es la que corresponde a los que figuran con cinco personas en la clase de que se trata de repartimiento que es donde debe figurar el reclamante.





16981  
Dada cuenta de la reclamacion presentada por Felix Almuna,  
Dante jidiendo a le ubaje la cuota con que figura en el reparti-  
miento de bonos de mil ochocientos ochenta y tres a ochenta y va-  
tre, en sus cosas bastante para hacerlo compatible con su oficio de  
parten unico medio de vida con que cuenta para subsistir y para  
dejar bajar la cuota impuesta al reclamante en el repartimiento  
de que se trata, hasta dejarla reducida a cinco puntos, cuando se  
en tiene que es la que corresponde a los que figuran con dos perso-  
nas en la clase quinta del repartimiento referido que es donde debe  
figurar este contribuyente.

Dada cuenta de la reclamacion presentada por Dionisio Requinto  
Jernandez en la que pide a le ubaje la cuota con que figura en el  
repartimiento de bonos de mil ochocientos ochenta y tres a ochenta  
y cuatro, por que no tiene a su cargo las personas que le asu-  
ben y por que es muy desagradable para su condicion de jornalero su-  
vivo de clase alguna a acordar: bajar la cuota impuesta al  
reclamante en el repartimiento de que se trata, hasta dejarla  
reducida a ochenta y cinco puntos y cinco centimos que es la que le corres-  
ponde a los que figuran con tres personas en la clase quinta de dicho  
repartimiento que es donde debe figurar.

Tambien se dio cuenta de otra solicitud presentada por Antonio  
Requinto Jernandez jidiendo a le ubaje la cuota con que figura en el  
repartimiento de bonos de mil ochocientos ochenta y tres a ochenta  
y cuatro, en la proporcion que se era justa para que sea compatible  
con sus circunstancias y no resulte tan desagradable para sus condi-  
ciones como es el dedicado a las labores del campo para poder vivir  
a acordar: bajar la cuota impuesta a este contribuyente en  
el repartimiento de que se trata, hasta dejarla reducida a treinta y  
siete puntos diez y siete centimos que corresponde a los que figuran  
con nueve personas en la clase sexta del repartimiento referido.



José Vicente y Cuatro.

Se dio cuenta de esta solicitud presentada por Juan de Cerna y Amaya, pidiendo se le rebaje la cuota con que figura en el repartimiento de bovinos de sus vecindades voluntaria y tres a ochenta y cuatro, por lo que se le rebaja la cuota con que figura en la clase tercera del repartimiento, que es donde están los de su clase, y a acuerdo: rebaja la cuota impuesta a este interesado en dicho repartimiento hasta dejarla reducida a doce puntas treinta y cinco centimos, que es la que corresponde a los que figuran con tres personas en la clase tercera del repartimiento que se trata que es donde debe figurar el reclamante.

Se dio la solicitud presentada por Antonio Caballero Bonanque, en que pide se le rebaje la cuota con que figura en el repartimiento de bovinos de sus vecindades voluntaria y tres a ochenta y cuatro, por ser muy exigida y por que se le atribuyen cuatro personas mas que las que él depende, para que resulte mas onerosa la cuota, y a acuerdo: rebaja la cuota impuesta al reclamante en el repartimiento de que se trata hasta dejarla reducida a veinte y una puntas veinte y cuatro centimos, que es la que corresponde a los que figuran en la clase tercera con tres personas, que es la que a él le corresponde.

Se hizo asimismo la reclamacion que ha presentado Cipriano Gomez Ramon pidiendo se le rebaje la cuota que se le impone en el repartimiento de bovinos de sus vecindades voluntaria y tres a ochenta y cuatro, por que se le atribuyen dos personas de mas que muy exigida a fuerza de la posesion de labradores con una quinta media, en cuyo medio con que se cuenta para servir, y a acuerdo: rebaja la cuota impuesta a este contribuyente hasta dejarla reducida a diez puntas veinte centimos, que es la que le corresponde a los que figuran con cuatro personas en la clase cuarta del repartimiento que es donde el reclamante debe figurar.

Dada cuenta de la solicitud formulada por Valentin Gomez Ramon





pidiendo se le rebaje la cuota con que figura en el repartimiento de los comuneros de mil ochocientos ochenta y tres a ochenta y cuatro, hasta dejarla reducida a la que le corresponde en la clase undécima que es donde figuran los de un clauro u acuerdo: rebajas la cuota impuesta a este contribuyente en el repartimiento referido, hasta dejarla reducida a veinte y tres puntas y un centimo que es la que corresponde a los que figuran con tres personas en la clase o undécimo reparto de que se trata, que es donde debe figurar el reclamante.

Tambien se dio cuenta de otra solicitud deducida por Pedro Sanchez Dominguez pidiendo se le rebaje la cuota que se le impone en el repartimiento de los comuneros de mil ochocientos ochenta y tres a ochenta y cuatro, hasta dejarla reducida a la que le corresponde como jornalero, colocandolo en la ultima clase del reparto, u acuerdo: rebajas la cuota impuesta al reclamante en el repartimiento de que se trata hasta la cantidad de siete puntas ocho centimos que es la que corresponde a los que figuran con cuatro personas en la clase duodécimo del reparto referido, que es donde debe figurar este contribuyente.

Se leyó la solicitud deducida por Manuel Caballeros Sanchez pidiendo se le rebaje la cuota que se le impone en el repartimiento de los comuneros de mil ochocientos ochenta y tres a ochenta y cuatro, hasta dejarla reducida a la que le corresponde como trabajador del campo a un solo punto que no depende del mar, u acuerdo: rebajas la cuota impuesta al reclamante en el repartimiento referido, hasta dejarla reducida a siete puntas, veinte y siete centimos que es la que corresponde a los que figuran con una persona en la clase o undécimo reparto de que se trata, que es donde debe figurar este contribuyente.

Se dio la solicitud presentada por Pedro Medelgo barbellano que pide se le rebaje la cuota con que figura en el repartimiento de los comuneros de mil ochocientos ochenta y tres a ochenta y cuatro en cantidad





N. 0.115.075

*José María Pérez*

bastante para que sea compatible con su situación, es decir: rebajar la cuota impuesta al reclamante en el repartimiento referido hasta dejarla reducida a ochocientos ochenta y cinco en tanto que es la que corresponde a los que figuran en cinco personas en la clase diez y seis del reparto de que se trata, que es donde debe figurar un contribuyente por la infirmitad mental que padece su mujer, a partir los pocos recursos con que cuenta para vivir.

Dada la reclamación presentada por José María Pérez pidiendo se le rebaje la cuota con que figura en el repartimiento de bonos de mil ochocientos ochenta y tres a ochenta y cuatro en términos que quede compatible con sus circunstancias de guarda particular de las hermanas de la Difunta Mariana, y el resto del año dedicado al oficio de jornalero, se decide rebajar la cuota impuesta al reclamante en dicho repartimiento hasta dejarla reducida a siete puntos ochenta y cinco en tanto que es la que corresponde a los que figuran en la clase diez y seis del reparto de que se trata con cuatro personas, porque a dicho donde debe figurar un contribuyente.

Dada cuenta de una solicitud formulada por Gabriel Acosta Caballero pidiendo se le rebaje la cuota con que figura en el repartimiento de bonos de mil ochocientos ochenta y tres a ochenta y cuatro, hasta dejarla reducida a la que le corresponde en la última clase del reparto que es donde debe figurar como jornalero que es un bono de clase



algunos como lo pedia el que no paga contribucion territorial se  
acorda: rebajar la cuota impuesta a este contribuyente en el repart  
simiento de que se trata, hasta dejarla reducida a dos puntas finca  
y sus entinos que es la que corresponde a los que figuran con cuatro  
personas en la clase diez y siete de dicho repartimiento, que es en la  
que debe figurar este interesado.

Tambien se dio cuenta de otra solicitud deducida por Geronimo  
Caballero Blesa, en la que pide se le rebaje la cuota con que fi  
gura en el repartimiento de bienes de sus ochocientos ochenta y tres  
e ochenta y cuatro, en proporcion bastante para dejarla en armo  
nia con sus circunstancias de trabajado del campo con una mala  
yenta que le pertenece, se acordó: rebajar la cuota impuesta a este  
contribuyente en el repartimiento de bienes de que se trata, hasta  
dejarla reducida a ocho puntas ochenta y cinco entinos que es la que  
corresponde a los que figuran con tres personas en la clase quince de dicho  
repartimiento que es donde debe figurar el reclamante.

Se leyó la reclamacion que ha presentado Manuel Naves Caballe  
ro, en la que pide se le rebaje la cuota que se le impuso en el repart  
timiento de bienes de sus ochocientos ochenta y tres e ochenta  
y cuatro, hasta dejarla reducida a la que le corresponde en la últi  
ma clase del reparte, que es donde debe figurar como jornalero que es  
un bien de clase alguna, se acordó: rebajar la cuota con que fi  
gura este interesado en el repartimiento de que se trata, hasta  
la cantidad de dos puntas finca y sus entinos que es la que corre  
ponde a los que figuran con cuatro personas en la clase diez y siete de  
dicho repartimiento, que es donde debe figurar este interesado de como  
jornalero, un bien de clase alguna.

Se dio cuenta de otra solicitud deducida por Geronimo  
Ribera Jovara en la que pide se le rebaje la cuota



con que figura en el repartimiento de consumos de mil ochocientos ochenta y tres a ochenta y cuatro, en cantidad bastante para asu-  
mirlo con un condic[i]o[n] de guarda particular de propiedad de Don  
Luis de la Cueva, por lo que gana como tal, lo unico con que cuenta pa-  
ra vivir, se acorde: rebajar la cuota impuesta al reclamante en el  
expresado repartimiento, hasta dejarla reducida a quinientos  
noventa y tres centimos que es la que corresponde a los que figuran con sus  
personas en la clase tercer del reparto que es donde debe figurar en contribuyente.

Dada cuenta ~~en~~ de la solicitud presentada por Antonio Caballero  
Gidalgo, pidiendo se le rebaje la cuota con que figura en el reparti-  
miento de consumos de mil ochocientos ochenta y tres a ochenta y  
cuatro, por que siendo jornalero, debe figurar en la ultima clase del  
reparto, se acorde: rebajar la cuota impuesta a este interesado en  
el repartimiento de que se trata, hasta dejarla reducida a una punta  
ochenta y siete centimos que es la que corresponde a los que figuran  
con sus personas en la clase de quinto de dicho repartimiento que es  
la que debe figurar este individuo.

Tambien se dio cuenta a la reclamacion presentada por Angela  
Velasco, en la que pide se le rebaje la cuota que se le impuso en el repar-  
timiento de consumos de mil ochocientos ochenta y tres a ochenta y  
cuatro, por no haber tenido a su cargo las personas que alli se le  
ponen y por que sus medios no son para figurar en la clase en que figu-  
ra, se acorde: rebajar la cuota impuesta a la reclamante en el re-  
partimiento de que se trata, hasta dejarla reducida a diez puntos  
nueve y diez centimos que es la que corresponde a los que figuran en  
dos personas en la clase tercer del reparto que es donde debe figurar en ta





reclamada.

Se leyó la solicitud que ha formulado Clemente Caballero, siendo pidiendo se le rebaje la cuota con que figura en el repartimiento de consumos de mil ochocientos ochenta y tres a ochenta y cuatro, por ser jornalero que tiene otros medios de vida, su cordero; rebajar la cuota impuesta a este contribuyente en el repartimiento de guerra, hasta dejarla reducida a cinco puntas, treinta y un cuartos que es la que corresponde a los que figuran con tres personas en la clase de jornaleros del repartimiento referido que es donde debe figurar el reclamante.

Se leyó la solicitud presentada por Antonio Caballero Hidalgo pidiendo se le rebaje la cuota impuesta a su favor en el repartimiento de consumos de mil ochocientos ochenta y tres a ochenta y cuatro, hasta dejarla reducida a la que le corresponde como jornalero que es a cordero; rebajar la cuota impuesta al reclamante en el referido repartimiento, hasta la cantidad de cinco puntas, treinta y un cuartos que es la que corresponde a los que figuran con tres personas en la clase de jornaleros del repartimiento que es donde debe figurar.

Se leyó la reclamación producida por Quinto Heredia Ferrandón, en la que pide se le rebaje la cuota con que figura en el repartimiento de consumos de mil ochocientos ochenta y tres a ochenta y cuatro, por que no cuenta con bienes en la clase alguna, aunque lo que gana como jornalero y leñador, y de irregularidad de lo perdido por el cesantado, su cordero; rebajar la cuota con que figura en el repartimiento ante referido, hasta dejarla reducida a siete puntas ochenta y cinco cuartos que es la que corresponde a los que figuran con cuatro personas en la clase de jornaleros del repartimiento de guerra que es en la que debe figurar el reclamante.

También se leyó la solicitud presentada por Antonio Caballero, en la que pide se le rebaje la cuota con que figura en





*José María y cte.*

el repartimiento de bienes de sus sucesores ochenta y tres a ochenta y cuatro por ser jornalero que tiene bienes de clan algunos mas que lo que gana como tal, acuerdo: rebajar la cuota impuesta a este contribuyente en el repartimiento de que se trata hasta dejarla reducida a cinco pesetas, treinta y un centimos que es la que corresponde a los que figuran con tres personas en la clan de que se trata en dicho reparte, que en la clan en que debe figurar el reclamante.

Que toda la colectiva presentada por Antonia Pardeu Gomez pidiendo que se le rebajara bien incluido en la clan con que figura en el repartimiento de bienes de sus sucesores ochenta y tres a ochenta y cuatro, se le rebaje del mismo, al mismo de personas de la cuota que allí se le impusieron, porque constituir una familia mas que en unipersonal acuerdo: rebajar a este interesado la cuota que se le impuso en el repartimiento del año que queda referido, hasta dejarla reducida a quince pesetas, treinta y cuatro centimos que es la que corresponde a los que figuran con dos personas en la clan en que se trata de dicho reparte.

Dada cuenta de la reclamacion presentada por Gabriel Ando y Guandres pidiendo se le rebaje la cuota con que figura en el repartimiento de bienes de sus sucesores ochenta y tres a ochenta y cuatro, hasta dejarla reducida a la que le correspondiera como jornalero, porque no tiene mas medios de vida que lo que gana como tal, acuerdo: rebajar la cuota impuesta a este contribuyente en el reparte



1781  
sumo de que se trata, hasta la cantidad de cinco puestas,  
sueta y sus entinos que es la que corresponde a los que figuran  
con tres personas en la clau quinta del reparto ya dicho, que es de  
de debe figurar el reclamante.

Tambien se dio cuenta de otra solicitud de reducida por Thomas  
Martin Caballero, pidiendo se le rebaje la cuota con que figura  
en el repartimiento de consumos de mil ochocientos ochenta  
y tres a ochenta y cuatro en cantidad bastante para hacerla  
compatible con sus circunstancias, que mas al por menor debata  
en la reclamacion, que en virtud, se acordó: rebajar la cuota  
impuesta a este contribuyente en el repartimiento de que se  
trata, hasta dejarla reducida a veinte y tres puestas, sueta  
entinos que es la que corresponde a los que figuran con ocho personas  
en la clau quinta del repartimiento.

El mismo se dio cuenta de la solicitud presentada por Antonio  
Pizarro Brinquero en la que pide se le rebaje la cuota con que figu-  
ra en el repartimiento de consumos de mil ochocientos ochenta  
y tres a ochenta y cuatro, por ser un casto que tenga tres  
personas a un cargo como a él se supone, puesto que de él solo depen-  
de un sugeto, y por no contar con mas recursos para vivir, que lo  
que gana como guarda particular de los terrenos de Don Justino de  
Uria vicino de Bobuera que acordó: rebajar la cuota impuesta  
a este contribuyente en dicho repartimiento hasta dejarla re-  
ducida a tres puestas, sueta y cuatro entinos que es la que  
corresponde a los que figuran con dos personas en la clau quinta  
del reparto de que se trata que es donde debe figurar.

Se leyó la reclamacion presentada por Dago Martin Ramos  
pidiendo se le rebaje la cuota con que figura en el repartimen-  
to de consumos de mil ochocientos ochenta y tres a ochenta y cuatro



porque no teniendo un elemento de vida que lo que garea como jornalero, que si bien poco o por que sus padecimientos no le permiten trabajar u acordar; rebajar la cuota que se impuso a este contribuyente en el repartimiento de que se trata, hasta dejarla reducida a diez pesetas, ocho centimos, que es la que corresponde a los que figuran con cuatro personas en la clase diez y seis del dicho repartimiento que a donde debe figurar el reclamante.

Cada cuenta de la reclamacion formulada por Don Juan de Salazar pidiendo que no siendo exacto que el dependan este por ser como se le impuso en el repartimiento de boumuros de mil ochocientos ochenta y tres a ochenta y cuatro por que solo dependen de él en la actualidad, su mujer y una hija, no debiendo figurar como figura, en la clase primera del mismo, se le deducan las personas impuestas demás y se le coloque en una clase mas modesta, u acordar; rebajar la cuota impuesta al expresado Don Juan de Salazar en el repartimiento de que se trata, hasta dejarla reducida a veinte y cinco pesetas, noventa y seis centimos, que es la que corresponde a los que figuran con cuatro personas en la clase diez del repartimiento ya dicho que a donde debe figurar este interesado.

Se da la solicitud presentada por Don Juan Alfonso de Torres, en la que pide se le rebaje la cuota con que con que figura en el repartimiento de boumuros de mil ochocientos ochenta y tres a ochenta y cuatro, por que partiendo de un supuesto equivocado al atribuirle cinco personas, en vez de las cuatro que de él dependen, se le perjudica por no haberse colocado en primera clase, en vez de en la tercera que es la que le corresponde. El Ayuntamiento haciendo su cuenta las razones que alega el interesado acuerda; rebajarle la cuota que se le impuso en el repar-



limite de comuneros de que se trata hasta dejarla reducida a  
diez y seis puntas cincuenta y dos centimos que es la que corresponde  
a los que figuran con cuatro personas en la clase catorce del re-  
partimiento ya dicho, que se donde debe figurar el reclamante.  
Tambien se leyo la reclamacion presentada por Fabian Martin  
Martin, pedimos se le rebaje la cuota que se le impuso en el re-  
partimiento de comuneros de mil ochocientos ochenta y tres a ochenta  
y cuatro, en cantidad bastante para haverla compatible  
con sus circunstancias de guarda de un olivar de Doña Eugenia  
facia Barrera, vecina de Lantura, por que lo que gana como tal  
guarda, que es bien poco, es lo unico con que cuenta para mante-  
ner su familia acorde: aceptando las razones expuestas por el  
reclamante rebajarle la cuota con que figura en el repartimiento  
de que se trata, hasta dejarla reducida a once puntas ochenta  
centimos que es lo que corresponde a los que figuran con cuatro  
personas en la clase quince del reparte ya dicho q' se donde debe  
figurar est. entendido

Dada cuenta de la solicitud presentada por Claudio Rivera  
quando pidiendo se le rebaje la cuota con que figura en el re-  
partimiento de comuneros de mil ochocientos ochenta y tres a  
ochenta y cuatro, por haberse impuesto doble numero de  
personas que las que verdaderamente dependen de el y por el  
haberle colocado en la primera clase, cuando la que le corres-  
ponde es una de las ultimas, como jornalero que es, acorde  
rebajar la cuota impuesta al reclamante en el repartimen-  
to de que se trata hasta dejarla reducida a cinco puntas  
treinta y seis centimos que es la que corresponde a los que figuran  
con tres personas en la clase diez y seis de dicho repartimiento que es  
en la que debe figurar est. entendido





*José María y sucesores*

Tambien se dio cuenta de otra solicitud presentada por Carlota Martin baballero, en la que pide se le rebaje la cuota con que figura en el repartimiento de bienes de mil ochocientos ochenta y tres a ochenta y cuatro, en cantidad bastante para hacerlo compatible con sus circunstancias, de vida pobre un mar bini, que lo que gana su hijo para mantenerse ella y los demas de la familia se acordó: rebajar la cuota impuesta a la reclamante Carlota Martin hasta dejarla reducida a doscientos y seis centimos, que es lo que corresponde a los que figuran con cuota por personas en la clase diez y seis del repartimiento de que se trata que es clase de debidos figurar esta intermedia.

Lucas la reclamacion que ha presentado Esteban Quintanilla y sucesores, en la que pide se le rebaje la cuota con que figura en el repartimiento de bienes de mil ochocientos ochenta y tres a ochenta y cuatro, por ser una mujer viuda que se le haya figurado en el en la clase primera con cinco personas cuando no tiene bajo independencia mas que a su hijo, y se le cuenta reducida a la cantidad de haberes de D. Gregorio Garcia Carral, viuda de baballero, teniendo que ser por razon de estacion como antes se ha acordado, se acordó: rebajar la cuota impuesta al reclamante en el repartimiento de que se trata hasta dejarla reducida a cinco puntos noventa y seis centimos, que es la que corresponde a los que figuran con dos personas en la clase quince del repartimiento de que se trata que es clase de debidos figurar esta intermedia.

Se dio la reclamacion formulada por Juana Maria Baballero, en la que pide se le rebaje la cuota que se le impuso en el repartimiento de bienes de mil ochocientos ochenta y tres a ochenta y cuatro, colocandola en la ultima de la escala que es la que le corresponde como forma



lido, un maravedí para más que lo que gana como tal, a  
acuerdo: rebaja la cuota impuesta a este contribuyente en el repar-  
timiento de bosqueros de que se trata hasta dejarla reducida a  
doce pueros, treinta y seis centinos que es la que corresponde a los que  
figuran en esta persona, en la clau diez y siete de dicho reparte-  
miento que es la que debe figurar el reclamante.

Lido la solicitud que ha presentado Antonio Sandoval de Villa  
pediendo se le rebaje la cuota con que figura en la clau primera  
del repartimiento de bosqueros de mil ochocientos ochenta y tres  
a ochenta y cuatro, por que no debe figurar en esa clau y si en otra  
mas suoduta y por que se le atribuyen cuatro personas y mas  
que las que de el dependen, puelto que en familia esta reduci-  
da a un tiempo y dos hijos un criado de clau alguna que el re-  
parte se le atribuyen ocho personas a acuerdo: rebaja la cuota  
impuesta a este contribuyente en el repartimiento de que se tra-  
ta, hasta dejarla reducida a diez y siete pueros, cincuenta y dos  
centinos que es la que corresponde a los que figuran con cuatro  
personas en la clau tercera de dicho repartimiento, que es donde  
debe figurar el reclamante.

Se leyó la solicitud que ha presentado Peruan Gil de Caballe-  
ro de Vera, pidiendo se le rebaje la cuota con que figura en el repar-  
timiento de bosqueros de mil ochocientos ochenta y tres a ochenta  
y cuatro, fundandou para puelo en las razones que sigue en un  
to y de acuerdo con ellas, el Ayuntamiento acuerda: se rebaja la  
cuota impuesta a este contribuyente en el repartimiento de que  
se trata, hasta dejarla reducida a ocho pueros, y ochenta y seis  
centinos que es la que corresponde a los que figuran con tres personas  
en la clau quinta de dicho repartimiento que es donde debe figurar el  
reclamante.

De da cuenta de la solicitud deducida por Manuel de



gale Amaya pidiendo se le deducan dos personas de la cuota con  
 que figura en la clau catorea del repartimiento de bonsumos de  
 mil ochocientos ochenta y tres a ochenta y cuatro, por que solo despues  
 de de el en unjos un tenor enados de clau alguna y por conveniencia  
 se le ubaje la cuota de la cuota que se le impuso en dicho repartimien-  
 to, punto que esta conforme con la calificacion hecha a acordio; nba  
 jar la cuota impuesta a este interado en el repartimiento de que  
 se trata hasta dejarla reducida a ocho pntas veinte y seis centimos  
 que es la que corresponde a los que figuran con dos personas en la clau catorea del  
 reparto



*[Handwritten signature or initials]*

Tambien se dio cuenta de otra solicitud presentada por Manuel  
 Agalio de Francisco, en la que pide se le ubaje la cuota con que figura  
 en el repartimiento de bonsumos de mil ochocientos ochenta y tres a ochenta  
 y cuatro, hasta dejarla reducida a la que le correspondia como por  
 natural que es un tenor otros enados de vivir, y por la su persona que  
 contribuye su familia, un mujer, un hijo y el reclamant. De acor-  
 do con lo expuesto por el interado, el Ayuntamiento acuerda, bajar la  
 cuota que se le impuso en el repartimiento de que se trata, hasta la can-  
 tidad de cinco pntas, cinco y seis centimos que es la que corresponde a los  
 que figuran con tres personas en la clau diez y seis del reparto referido  
 que es donde debe figurar este contribuyent.

En mismo se dio cuenta de la reclamacion presentada por Manuel  
 Valdivia Gomez, pidiendo se le ubaje la cuota con que figura en el re-  
 partimiento de bonsumos de mil ochocientos ochenta y tres a ochenta y  
 cuatro, por ser jornalero, un mas bien que lo que gana como tal, que acor-  
 do bajar la cuota impuesta a este interado en el repartimiento de que  
 se trata, hasta dejarla reducida a dos pntas, cinco y seis centimos que  
 es la que corresponde a los que figuran con cuatro personas en la clau diez y seis del  
 reparto referido que es donde debe figurar el reclamant.



Dada cuenta de la reclamacion que ha presentado Carolina Baballero pidiendo a le rebaje la cuota con que figura en el repartimiento de los bohemios de mil ochocientos ochenta y tres a ochenta y cuatro, por que no teniendo bienes de ningun genero, ni mas, ni menos, para sus necesidades que lo que gana con su trabajo, debe figurar en la clase ultima del repartimiento y no en la novena en que figura, y por que no es verdad que dependan de ella cuatro personas como en el repartimiento de 1801, por que de ella no depende mas que una hija suya, se acordó: rebajar la cuota impuesta a la reclamante en el repartimiento de que se trata hasta dejarla reducida a una punta diez y ocho centimos que es la que corresponde a los que figuran con dos personas en la clase diez y siete del repartimiento que se donde debe figurar esta interesada.

Tambien se dio cuenta de otra reclamacion presentada por Sebastian Ferrero, en la que pide a le rebaje la cuota que le impuso en el repartimiento de bohemios de mil ochocientos ochenta y tres a ochenta y cuatro, hasta dejarla reducida a la que le corresponde con dos personas en la clase quince, por que de el no depende mas que un hijo, y no tiene mas bienes que lo que gana con el producto de un jornal, se acordó: rebajar la cuota impuesta a este contribuyente hasta la cantidad de cinco puntas noventa centimos que es la que corresponde a los que figuran con dos personas en la clase quince del repartimiento, que es donde debe figurar este interesado.

Despues se dio cuenta de otra reclamacion formulada por Francisco Morillo Pando, en la que pide que deducindole una persona de las cuatro con que figura en el repartimiento de bohemios de mil ochocientos ochenta y tres a ochenta y cuatro, por no depender de el mas que un hijo, y una hija, se le rebaje la cuota que en el mismo repartimiento colocandole en otra clase mas modesta con arreglo a una consulta de que se acordó rebajar la cuota impuesta a este contribuyente en el repartimiento de que se trata, hasta dejarla reducida a quince puntas noventa y tres centimos que es la que corresponde a los que figuran con tres personas en la clase tres del repartimiento que es donde debe figurar este interesado.

Se leyó la coleccion presentada por Antonio Ardo y Morillo, en que





N. 0.115.031

Johis ultenta y cinco.

Se le rebaje la cuota con que figura en el repartimiento de bonos  
de un mil ochocientos ochenta y tres a ochenta y cuatro, hasta don-  
de se sea junto a sueldos, circunstancias de guarda particular ten-  
porro para la custodia de las minas que cubren otros vecinos en el  
quinto de Augustura, por lo que gana como tal guarda lo mismo,  
con que cuenta para mantenerse un mujer y el, únicas personas que con-  
stituyen su familia u acuerdo: rebajarse la cuota impuesta al reclama-  
nte en el repartimiento de que se trata, hasta dejarla reducida a ochenta y  
cuatro, cinco y seis centimos que es la que corresponde a los que figuran con dos  
personas en la clase catón del reparte, que si dos de ellos figuran uti con-  
tribuyente.

Tambien se leyó la reclamacion presentada por Manuel Caballero y  
Gomez, pidiendo se le rebaje la cuota con que figura en el repartimiento  
de bonos de un mil ochocientos ochenta y tres a ochenta y cuatro, por que  
no dependiendo de él las personas que a él atribuyen, que ademas que no  
debe figurar en la clase primera del reparte y si en otra mucho mas me-  
dida a sueldos, circunstancias de jornalero en unas pocas del año, y  
en otras labrando por su cuenta o cinco fanegas de tierra que su mujer  
aporta al matrimonio. El Ayuntamiento de acuerdo con las considera-  
ciones expuestas por el reclamante acorda: rebajarse la cuota con que figu-  
ra en el repartimiento de bonos de un mil ochocientos ochenta y tres a  
ochenta y cuatro hasta dejarla reducida a ochenta y cinco, cinco y seis  
centimos, que es la que corresponde a los que figuran con tres personas en la



clase diez y seis del reparto que se donde debe figurar <sup>con tributo</sup>  
Dada cuenta de la solicitud presentada por Diego Carrillo Ju-  
nales, pidiendo se le rebaje la cuota con que figura en el repar-  
timiento de boumenos de mil ochocientos ochenta y tres a ochenta y  
cuatro, hasta igualarla con la de Gregorio Babanillas, clase tres  
del mismo con tres personas, que fue uno de los repartidores del mis-  
mo impuesto por ser iguales las condiciones de dicho Babanillas y  
el reclamante, se acordó; aceptando las consideraciones expuestas  
por el interesado en la solicitud <sup>de</sup> que se ha dado cuenta, rebajarse  
la cuota que se le impuso en el repartimiento referido, hasta de-  
jarla reducida a veinte y tres puestas cincuenta y cinco centimos  
que es la que corresponde a los que figuran con cinco personas en la  
clase tres del reparto que se donde debe figurar <sup>con tributo</sup>

Tambien se dio cuenta de la reclamacion que ha presentado  
Juan Morillo Triviño, en la que pide se le rebaje la cuota con que  
figura en la clase sexta del repartimiento de boumenos de mil  
ochocientos ochenta y tres a ochenta y cuatro, por que ademas de  
que no debe figurar en una clase tan alta, y si en una mas me-  
dida, se le tiene que deducir una persona de la dos con que  
figura por ser el reclamante solo un enador de clase alguna.

Apuntamiento de conformidad con las razones que alega el intere-  
sado acordado, rebajarse la cuota que se le impuso en el repartimen-  
to de que se trata hasta dejarla reducida a diez puestas sesenta  
y cinco centimos que es la que corresponde a los que figuran con una  
persona en la clase once del reparto que se en la que debe figurar <sup>con tributo</sup>

Leida la reclamacion que ha presentado Catalina Hidalgo Pa-  
redes, pidiendo se le rebaje la cuota con que figura en el repartimen-  
to de boumenos de mil ochocientos ochenta y tres a ochenta y cuatro



en cantidad bastante para que quede un excedente con sus circunstancias y medios de vida u acuerdo: rebajas la cuota impuesta a esta villa en el repartimiento de que se trata, hasta dejarla reducida a cinco mil noventa y un centimos, que es la que corresponde a lo que figura con sus personas en la clausura del repartimiento que se acordó debe figurar la reclamante.

Las cantidades que se han rebajado de las cuotas impuestas a los contribuyentes cuyas reclamaciones han sido resueltas en esta villa importan cinco mil cuatrocientas veinte y cinco puntas noventa y un centimos, y determinándose por el Sr. Alcalde de Propiedad e Impuestos en un orden de veinte y uno de Mayo último que habiendo motivo a estas rebajas, que las que se acuerden por el Ayuntamiento podrán ser indemnizadas en el próximo reparto u acuerdo: después de discutido este asunto con todo detenimiento que en el repartimiento de bohemios que trae de girar en esta villa para cubrir el cargo de mil ochocientos ochenta y cuatro a ochenta y cinco, se incluya la expresada cantidad de cinco mil cuatrocientas veinte y cinco puntas noventa y un centimos que importan las rebajas acordadas en las cuotas del repartimiento de mil ochocientos ochenta y tres a ochenta y cuatro para indemnizar con ellas dichas rebajas. Sin embargo de ser asuntos de que pueda ocuparse la corporación, con arreglo a los términos de la convocatoria, el Sr. Alcalde levantó la sesión, después de haberse acordado que se remita certificación de esta ceta al Sr. Alcalde de Propiedad e Impuestos de la provincia para su conocimiento y para efectos que firmen todos los Señores jurados de que goza el Ayuntamiento.



*[Handwritten signature or mark]*

Mariano de Vera y Anaya  
Antonio Litona Mateo Morillo  
Manuel Caballero Ant. Sanz Morillo  
Antonio Santa Fe y Alfonso de Vera



Sesión ordinaria del Ayuntamiento de la villa de Bujalance a veintidos  
 día 22 de junio de 1884. de junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.

Presidente se reunió en sesión ordinaria, en la casa consistorial,  
 1.º Manuel de Bena los señores de la Junta Municipal de la misma que al ma-  
 yor de la noche se expusieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don  
 2.º Manuel de Bena y Tuaya, por el que se declaró abierta  
 3.º Antonio de Sierra la sesión y leído el acta de la extraordinaria anterior  
 4.º Antonio Morillo fue aprobada. Se leyeron los Boletines oficiales veni-  
 5.º Manuel de Bena bidos en la última semana y se acordó el cumpli-  
 6.º Antonio de Sierra miento de cuarenta disposiciones comprendidas.

Acto segundo expuso el Sr. Alcalde que atendida su  
 virtud por el artículo cinco cincuenta y nueve de la  
 Ley Municipal vigente, que todos los fondos municipa-  
 les vigilarán precisamente en la caja del Ayuntamiento,  
 cuyo tres llaves custodiarán el depositario,  
 el Ordecador y el Jefe de Rentas, se citaba en el caso  
 de cumplir lo dispuesto en este artículo, adquiriendo  
 al efecto, una caja para la custodia de los fondos,  
 o mandando la construir por cuenta de este Ayuntamiento,  
 puesto que en la actualidad se carece en  
 este Municipio del mueble expuesto. Después de dis-  
 cutida con todo detenimiento este asunto, se acordó que  
 con cargo al capítulo de presupuestos del presupuesto  
 corriente, se construya una caja con tres llaves pa-  
 ra la custodia de los fondos municipales, encargan-  
 do la construcción a uno de los carpinteros de la villa  
 de Bujalance, al que se prevendrá que de el mueble  
 que se le manda construir, la mayor solidez posible,  
 y se autoriza al Sr. Alcalde para que la construcción  
 de que se trata, se encargue al carpintero que mejor  
 se parea, dando después cuenta de los gastos que  
 con tal motivo ocasionen para acordar el pago  
 en la forma que va dicho.

Inscribiendo en el libro de actas de la sesión de hoy el Sr. Alcalde que va dicho.





*Jolis celebrat. p. t. s.*

proce a honra llamados bllemente Caballeros de San Juan y Manuel Caballeros Gouvea, el abono de los derechos que devengaran como pintores que fueron para pintar el portico de la casa de la dehesa de San Juan de otro proprio, como pendiente al presente ano, sin que haya podido acceder a tales pretensiones, por no haberse dado en el presupuesto para el objeto, ni tener acordado el Ayuntamiento el pago de que se ocupase lo que se ocupaba en el presupuesto de la corporacion para que se acordara lo que se acordara por consentimiento. Despues de una ligera discusion se acordo: Que se habiendose acordado, en la sesion en que fueron nombrados pintores bllemente Caballeros de San Juan y Manuel Caballeros Gouvea, el pago de una suma de retribucion que les indemnizara a los por juicios que pudieran tener por abandonar sus quehaceres y ocupaciones, para dedicarse a la talleccion que se les encomendaba, se abone a aquellos individuos, con cargo al capitulo de imprevistos del presupuesto corriente, la cantidad de seis puestas a cada uno, con el objeto que queda expresado.



Con lo que se levanta la sesión, por firmada de los señores, de que se relaciona certifico =

Manuel de la Hoz  
y Amaya H.  
Mateo Novillo

Estreñido de la Hoz  
Dato. Sandoval Novillo

Manuel Caballeros

J. Alfonso de la Hoz





Presidente de mil ochocientos ochenta y cuatro, unidos en sesión de día  
 D. Manuel de Torres y Guzmán, Teniente del Ayuntamiento de la  
 y Guzmán, Concejal  
 Antonio de Torres y Guzmán  
 Mateo Morillo  
 Antonio Sanabria  
 Morillo  
 Manuel Caballero

de mil ochocientos ochenta y cuatro, unidos en sesión de día  
 en la casa consistorial, los señores del Ayuntamiento de la  
 unida que al margen se expresan, bajo la presidencia del  
 Sr. Alcalde Don Manuel de Torres y Guzmán, por el  
 que se declara abierta la unión y lida el acta de la  
 anterior fue aprobada. Se leyeron los Placetes oficia-  
 les recibidos en la última semana y se acordó el cum-  
 plimiento de cuantas disposiciones conpunden

Esto según expuso el Sr. Alcalde que por  
 consecuencia de la unión de la corporación fecha de  
 18 de Mayo, mandando la construcción de una mesa  
 para el servicio de Ayuntamiento, y ordenando la  
 adquisición de una docena de sillas con igual objeto,  
 había procedido a verificar una cosa y otra, y ha con-  
 tado la suma veintinueve pesetas, y las sillas, con por-  
 tes, cuenta y cuota. En su virtud se acordó que con  
 cargo al capítulo primero artículo quinto, del presupuesto  
 corriente, se abren las veintinueve pesetas que hacen  
 toda la mesa, y las cuenta y cuota que han conta-  
 do las sillas, expidiendo al efecto los oportunos libranetes.

Seguidamente el mismo Sr. Alcalde manifiesta  
 que a consecuencia de la visita girada por la Junta  
 local de Instrucción pública de esta villa, con fecha  
 veintinueve de corriente a las escuelas de la Piedad del  
 Melichal, se había averiguado que el Maestro que  
 servía la de niños Don Manuel de Torres y Guzmán,  
 se había ausentado, con fecha diez del actual, y  
 permiso de su padre y con propósito de no volver, por  
 cuya razón, la Junta, teniendo en cuenta el interés  
 que le surge a la enseñanza, acordó nombrar un  
 Maestro, con el carácter de interino, que se encargue  
 de la escuela, hasta que otra cosa se dispusiera. El  
 Ayuntamiento, en vista de lo expuesto por el Sr. Alcalde



7 contando la exactitud de la manifestada por el mismo, acordó: declarar comprendida en el artículo ciento setenta y una de la ley de protección pública al Museo de la Escuela incompleta de niños del Melichal Don Manuel Ventura, Puntana, que así lo dispone la regla cuarta de la Real Cédula de veintitres de Abril de mil ochocientos veintay cuatro, y por consiguiente que ha perdido el tiempo que llevaba en el Magisterio, y se declara vacante la escuela que servía, toda por haberla abandonado sin licencia, y conforme con lo hecho por la Junta local, se confirió el nombramiento de Maestro interino de la escuela incompleta de niños del Melichal, hecho a favor de Don Manuel Navarro y Caballos, al que se le hará saber para su aceptación, y remita certificación de este acuerdo a la Junta Provincial del mismo, para que acredite los haberes correspondientes al expediente Don Manuel Navarro y Caballos.

En seguida se acordó que por el término de un mes se pidan los libramientos oportunos contra la depositaria Municipal para pagar a todos los deudores del Municipio los haberes que tengan devengados en el año consuntivo que termina mañana, y se levante la sesión que fincan en virtud, de que certifico =



Man. de Herrera  
y  
Man. de Morillo

Antonio Cerezo

Manuel Coballos

Ant. Sanz, Morillo

J. Alfonso de Herrera

Señor Excmo. Ayuntamiento del C. de la Villa de Badajoz, a treinta y cinco de junio de mil y ochocientos ochenta y cuatro, siendo las doce de la mañana se reunieron en sesión extraordinaria en la base consistorial, los señores del Ayuntamiento de la misma que al mayor se les dio cuenta...





Concejal  
 don Antonio Esteban  
 Mateo Morillo  
 Antonio Landalino  
 Morillo  
 Manuel Caballero

convocatoria placada diez a domicilio, y bajo la presiden-  
 cia del Sr. Alcalde D. Manuel de Vera y Suaya por quien se  
 declaro abierta la union y se manifestó que habiendo sido atenta-  
 da por la Junta municipal, la organizacion del personal  
 dependiente de este Ayuntamiento, para el año economico  
 inmediato, creando nuevas plazas y aumentando el sueldo a  
 unas y disminuyendolo a otras, se citaba en el caso de acor-  
 darse una procedente para que al dar principio, en el día de  
 mañana, al año economico inmediato, este perfectamentem-  
 te se habria de la situacion de todos los funcionarios. Despues de una  
 larga duracion, se acordó, en fin, en el cargo de Secretario de  
 este Ayuntamiento, a Don Juan Alfonso de Vera; en el de oficial  
 auxiliar de la Secretaría, a D. Angel Juncos Trinidad; en el de Alca-  
 quier a Gabriel Acido Juncos; en el de Depositario de Percepciones a  
 Leonardo Suaya y Caballero; en el de agente del Ayuntamiento en la  
 capital de la provincia, a Don Santiago Gonzalez Corbalan, con el haber  
 que cada uno de estos plazas tiene señalado en el presupuesto  
 municipal. Tambien se acordó, en fin, guarda rural del Habero  
 a Quintin Caballero Juncos; guarda rural de la Aldea a Don Alonso  
 Sanchez; guarda rural de Puerto Humero a Antonio Sanchez Ca-  
 ballero y guarda rural de esta poblacion a Manuel Garcia Juncos con  
 el haber que cada uno tenga señalado en el presupuesto del año  
 venidero; y que los demas empleados de que se ha hecho mención, con-  
 tinuen hasta que otra cosa se disponga. Con lo que se dio  
 por terminada la presente que forma sus unidades, certifico =

Manuel de Vera  
 y Suaya  
 Mateo Morillo  
 Manuel Caballero

Antonio Letona  
 Antonio Landalino  
 J. Alfonso de Suaya





Resintegro al papel de punta insertada  
 en las sesiones de este libro, a las  
 folios 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y  
 32. Don Quersuvia Ib de Blas  
 No de de 1884





010.01107















N. 0.110.045

Quintegro al papel de punto fijo  
hecho en las sesiones de este libro  
a los folios 23, 26, 27, 28, 29,  
30, 31 y 32. Ocho quinientos  
cuatro. Marzo de  
1881.



1801



*[Faint, illegible handwritten text]*



